TOMO LVII — Montevideo, Lunes 6 de Octubre de 1919 — Núm. 4092

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley por el cual se otorga un crédito de cinco millones al Consorcio de los Bancos Italianos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República envía a Vuestra Honorabilidad conjuntamente con este mensaje un proyecto de ley por el que se concede al Consorcio de los Bancos Italianos, organizados para el comercio exterior hasta tres años después de la guerra por el H. Nitti, siendo Ministro del Tesoro del Gabinete Orlando, un crédito de cinco millones de pesos oro.

Se limita ese crédito en tal forma porque el Banco Italiano del Uruguay, institución progresista que hace honor al país, inteligentemente dirigida, ha comunicado a esta Presidencia que está dispuesto, por su parte, a facilitar hasta la suma de diez millones de pesos para las compras que el Gobierno italiano quiera hacer a la República.

Ningún compromiso previo, como se ha dicho erróneamente por la prensa, fundamenta esta iniciativa. Hay simplemente una promesa unilateral de parte de la Cancillería del pasado Gobierno, de prestigiar ante la Asamblea, en relación a Italia, un crédito análogo al otorgado a los Gobiernos de Francia e Inglaterra, porque en verdad no tendría explicación aceptable que consideráramos con menos amistad a la potencia aliada que tuvo en suerte llevar al frente de batalla en la pasada guerra un gran número de combatientes, al pueblo italiano que sufrió fundamentalmente privaciones y miserias y que tuvo la gloria de derrumbar casi por su solo esfuerzo los basamentos, al parecer inconmovibles, de un Imperio secular, contribuyendo desde los primeros momentos a la victoria con singular mérito, al romper con energía admirable los vínculos convencionales y económicos que lo unían a los Imperios absolutistas para hacer posible con su actitud resuelta la organización de la defensa, el triunfo de "La Marne" y la salvación de París.

No sería admisible, de ninguna manera, que fuese precisamente Italia la desairada en nuestra pequeña colaboración económica impuesta por nuestro deber de solidaridad con la causa de los Aliados, cuando son los italianos, con los españoles, los que más han contribuído al desenvolvimiento de las riquezas y a los progresos morales de la República, ofreciéndonos no solamente la multiplicidad de sus energías materiales en la robustez de los brazos de sus hombres trabajadores, sino también la contribución invalorable de sus condiciones morales, de la intelectualidad superior que caracteriza una raza que no admite rival en las sublimes concepciones de la belleza y en las creaciones geniales del arte en todas sus manifestaciones.

Los italianos, después de los uruguayos, constituyen la colectividad más arraigada de nuestro suelo, desde que veinticinco mil propietarios demuestran cómo son fuertes sus vinculaciones con nosotros.

Italia surge a la unidad nacional hace poco más de medio siglo, llena de deudas y de compromisos exteriores, y la honestidad de sus procederes y el ahorro prodigioso de sus poblaciones laboriosas, que se distribuyen en el mundo por centenares de miles de hombres por la hermosa fecundidad de sus mujeres, permite a la nueva nacionalidad, en poco tiempo, recoger todas sus obligaciones externas, convirtiéndolas en deudas internas de menor cuantía.

Y el espíritu nacional, la verdadera unidad, la esperanza en el porvenir, la visión clarovidente de una grandeza realmente romana, es el resultado de esta guerra, en que se llega a la conquista para siempre de los fronteras naturales, de la solidaridad política y de la autonomía económica.

Y a todo esto se alcanza en medio de la inmensidad de los acontecimientos históricos con el dolor y el sacrificio y también con la gloria, en combates heroicos

en la montaña y más heroicos todavía en el mar, en donde se repite al través del tiempo con Mario Pellegrini, con Rizzo, con Rossetti y con el doctor Paolucci, las proezas de Garibaldi en nuestros ríos, al abordar con pequeñas embarcaciones las naves entonces poderosas del almirante Brown.

Es cierto que Italia para realizar el ensueño de sus próceres y de sus mártires tuvo la angustia de perder un millón de hombres y nos ofrece hoy el espectáculo de una deuda exterior de veinte millares con cincuenta y ocho millares más de deuda interna, la emisión triplicada, un presupuesto más que triplicado también, pero es verdad a la vez que Italia es una nación victoriosa, que ha aumentado sus territorios y su población, que tiene derechos reconocidos a ser indemnizada por los países vencidos, y en plena guerra ha visto crecer en forma prodigiosa el valor de sus inmuebles, el capital de sus industrias, el poder de sus máquinas, el aprovechamiento de sus caídas de agua, que la convertirán en un porvenir cercano en la nación de más importancia fabril del continente europeo, ha visto multiplicarse en sus bancos el monto de sus depósitos, la cifra de los descuentos, los beneficios de sus seguros y el ahorro de sus cajas populares.

Pero tiene Italia que afrontar con los otros países aliados que han abusado sin duda más que ella de las emisiones de deuda y de papel moneda, el problema gravísimo de su transformación industrial, el cambio de sus industrias de guerra en industrias de paz, el pasaje emocionante de los ejércitos desmovilizados de millones de hombres de las trincheras o de las fábricas de munición a los talleres convertidos en productores de máquinas agrícolas, de naves, de vagones, de rieles, de automóviles, de tejidos y de todos los artículos destinados a provocar el bienestar de los hombres, después de haber improvisado con rapidez americana fábricas colosales con el fin de producir con la mayor profusión los instrumentos de la muerte.

En ese pasaje, en esa evolución industrial hay un período en que la producción apenas alcanza para las necesidades internas, en que no es posible vender al exterior y hay que comprar fuera de confines la materia prima y los artículos de alimentación, un período en que el país amigo nada nos puede ofrecer y mucho necesita de nosotros, en que los cambios le son desfavorables, a tal punto que si algo vendiera sería con enorme pérdida, y si algo comprara sería con los precios de la usura.

Este es el momento actual de Italia, y se equivoca, pues, el Banco de la República cuando decía en su nota al Consejo Nacional de Administración que había pasado el tiempo en que se justificaban estos préstamos a los países aliados, como si el problema de la paz no fuera tan terrible como el problema de la guerra, y como si estos sucesos los pudiéramos honestamente considerar del punto de vista unilateral y egoísta.

Si la palabra "solidaridad" entre países asociados no es un palabra vana, si el sentimiento de amistad que provoca entre los hombres las más nobles acciones, actúa también en las relaciones de los pueblos, el Uruguay no puede permanecer indiferente ante la situación italiana, reagravada por los idealismos de un poeta guerrero que pone a prueba la noble serenidad de clarividentes estadistas en la tarea de la armonía de las aspiraciones patrióticas con las verdaderas conveniencias nacionales.

La mayoría de los Directores del Banco de la República, cuya conformidad para esta iniciativa inútilmente gestionó la Presidencia, porque consideraba y consideraba de buena política el proceder de acuerdo en estas operaciones, para oponerse a los créditos proyectados, hacía otro argumento que consistía en sostener que debe prepararse para una próxima conversión de sus billetes, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, como si fueran oportunas semejantes comparaciones.

Nada nos aconseja imitar el ejemplo del país banquero que puede abrir sus puertas al oro en la seguridad que la entrada será siempre inmensamente superior a la salida, siendo como es el acreedor de todo el mundo; nada nos apura hacia la conversión de los billetes, pero si eso sucediera, ¿por qué no ensayar en nuestro país un sistema parecido al sistema inglés, que autoriza al gran Banco emisor a no convertir sino después de determinada cantidad que se juzgue imprescindible para la sana circulación de la riqueza? ¿Por qué esa intervención del legislador que, en forma protectora e improvisada, surge en los momentos de apuro para el Banco emisor, no se evita prudentemente con un mecanismo regular que impida en todo tiempo la salida del oro en cantidades inconvenientes?

No obstante el convencimiento que tiene la Presidencia de que es menester preocuparse de reformar nuestra legislación bancaria en materia de conversión de billetes, se prevé en el proyecto de ley adjunto la posibilidad de esa conversión y se establece que en el caso de producirse el Poder Ejecutivo queda autorizado para emitir títulos de deuda de 5 o|o de interés y 1 de amortización en cantidad suficiente para cubrir al Banco del saldo que resulte acreedor.

Explicadas como quedan las razones por qué esta Presidencia no acepta los argumentos del Directorio del Banco de la República en contra del préstamo proyectado y apoya en lo fundamental la iniciativa parlamentaria del diputado doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, y, sin perjuicio de exponer por intermedio de sus Ministros en las Comisiones parlamentarias el alcance de las diversas disposiciones de este proyecto, solicita de Vuestra Honorabilidad su rápida sanción.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase, por intermedio del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente de cinco millones de pesos oro al Consorcio de los Bancos Italianos, crédito que se utilizará en la compra de productos del Uruguay.

Los Bancos del Consorcio, solidariamente, podrán girar contra el Banco de la República, para las compras de productos del Uruguay, hasta esa suma de cinco millones de pesos en descubierto en letras o pagarés de ciento ochenta días de plazo.

Las pérdidas en el cambio en la realización de esta operación serán de cuenta de los Bancos del Consorcio Italiano.

Art. 2.o Este crédito será garantizado por el Gobierno italiano y quedará exento de toda moratoria, debiendo su saldo ser cubierto en dos años, a contar de la fecha de esta ley, permitiéndose al efecto la exportación de oro para la cancelación de la operación.

Art. 3.o El Banco de la República no podrá cobrar por estos adelantos un interés mayor del cinco por ciento anual.

Art. 4.o En el caso de que antes de vencido el plazo para la cancelación total de la operación, se decidiera la conversión de los billetes del Banco de la República, el Poder Ejecutivo queda autorizado para emitir Deuda Interna del cinco por ciento de interés y uno de amortización hasta cubrir el saldo adeudado al Banco, y el importe de esa deuda se destinará, una vez cancelado el crédito por los Bancos italianos, al aumento del capital del Banco de la República para formar una Sección de "Fomento de la Buena Inmigración".

Art. 5.o El Poder Ejecutivo gestionará la arribada regular y obligatoria al puerto de Montevideo del mayor número posible de buques de las Compañías italianas de navegación.

Art. 6.o En la Bolsa de Montevideo se autorizará la cotización oficial de los títulos de Deuda Pública Italiana, y el Poder Ejecutivo gestionará, simultáneamente, como reciprocidad, la cotización oficial de los títulos de Deuda Pública y de Cédulas Hipotecarias del Uruguay en los mercados de Papeles de Italia.

Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

GABRIEL TERRA.

NOTA DEL DIRECTOR-GERENTE DEL BANCO ITALIANO DEL URUGUAY A QUE HACE REFERENCIA EL MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Banco Italiano del Uruguay.

Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Gabriel Terra.

Presente.

Excelentísimo señor Ministro:

Como lo manifesté verbalmente a V. E., el Banco Italiano del Uruguay está dispuesto a ejecutar el convenio celebrado con el señor Embajador Luciani y el señor Ministro de Italia, marqués Maestri Molinari, por cartas cambiadas el 30 de Agosto y 1.o de Septiembre de 1918, dando facilidades de giros hasta la suma de diez millones de pesos para la compra de productos del país.

Con la alta consideración que V. E. merece, lo saluda atentamente—

Por el Banco Italiano del Uruguay:

Alejandro Tálice, Director-Gerente.

Decreto. Dispone que el señor Secretario de Legación de primera clase doctor don Alfredo de Castro pase a ejercer sus funciones en la Legación de la República en Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Secretario de Legación de primera clase doctor don Alfredo de Castro a ejercer las funciones

de su cargo en la Legación de la República en Suiza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Reconoce al señor Fernando Pérez del Pulgar en el carácter de Cónsul de España en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Fernando Pérez del Pulgar en el carácter de Cónsul de España en Montevideo, con jurisdicción en la República.
Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Establece el valor del peso uruguayo en Austria, a los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia en Austria la de cinco francos suizos sesenta céntimos (francos suizos 5.60).
Art. 2.o Las Oficinas Consulares en dicho país podrán también percibir los derechos según Arancel, en moneda local (coronas), al cambio del día, según la equivalencia fijada en el artículo 1.o.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Reconoce a Sir Claudio Coventry Mallet en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña e Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Sir Claudio Coventry Mallet en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña e Irlanda, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia privada, ha presentado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Dispone que el señor Secretario de Legación de primera clase don Pedro Requena Bermúdez pase a ejercer sus funciones en España y Portugal, con residencia en Madrid.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Secretario de Legación de primera clase don Pedro Requena Bermúdez a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en España y Portugal, con residencia en Madrid.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Resolución. Dispone que los señores Emmanuel Hanouet y Max Valcke vuelvan a desempeñar las funciones de Cónsul honorario en Lieja y de Vicecónsul honorario en Ostende y designa al señor Mario Tejada Vicecónsul honorario en Lieja.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

Visto el decreto del 23 de Febrero de 1915 y lo expresado por el señor Cónsul General de la República en Bélgica,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelvan los señores Emmanuel Hanouet y Max Valcke a desempeñar, respectivamente, las funciones de Cónsul honorario en Lieja y de Vicecónsul honorario en Ostende (Flandes Occidental).
Art. 2.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Lieja al ciudadano don Mario Tejada.
Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el artículo 4.° de la ley de 6 de Marzo de 1913 sobre impuesto, registro y caducidad de concesiones mineras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1460|907).

Reglamentando el artículo 4.o de la ley de 6 de Marzo de 1913 sobre impuesto, registro y caducidad de concesiones mineras,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Para ser expedido el título de propiedad de una concesión minera por el Juez competente, además de las referencias e insertos que sean indispensables, deberá agregarse un plano de la mensura a escala reducida de 1:20.000 que formará parte integrante del referido título de propiedad.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Se concede a la Sociedad de Fomento de Drabble la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1690|919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad de Fomento de Drabble;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Drabble la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acepta la distribución propuesta por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas para los contrastadores en campaña designados por decreto de 19 de Septiembre próximo pasado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1673|919).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas proponiendo el siguiente destino a darse a los contrastadores en campaña designados por decreto de fecha 19 de Septiembre próximo pasado:
Al contrastador de 1.a clase don Pedro Martínez en el Departamento de Canelones;
Al contrastador de 1.a clase don Carlos M. Romero en el Departamento de Paysandú;
Al contrastador de 1.a clase don Do-

mingo Zamarripa en el Departamento de Colonia;

Al contrastador de 1.a clase don Juan F. Forteza en el Departamento de Salto;

Al de 2.a clase don Bautista Zamacoitz en el Departamento de Artigas;

Al de 2.a clase don Julio J. Baeza en el Departamento de Maldonado;

Al de 2.a clase don José D. Somellera en el Departamento de Rocha;

Al de 2.a clase don Francisco Vignolo en el Departamento de Rivera;

Al de 2.a clase don Juan Dula en el Departamento de Durazno;

Al de 2.a clase don Sebastián Herrera en el Departamento de Treinta y Tres;

Al de 2.a clase don Pablo E. Labastié en el Departamento de Tacuarembó;

Al de 2.a clase don Enrique Ferrari en el Departamento de Cerro Largo;

Al de 2.a clase don Luis Rivarola en el Departamento de Soriano;

Al de 2.a clase don Isidro M. Martínez en el Departamento de Flores;

Al de 2.a clase don Amaro E. Bonet en el Departamento de San José;

Al de 2.a clase don Francisco Tomás y Campá en el Departamento de Florida;

Al de 2.a clase don Alejandro Bonino en el Departamento de Minas;

Al de 2.a clase don Edmundo Mueca Vitale, en el Departamento de Río Negro,

SE RESUELVE:

Aceptar la distribución de aquel personal en la forma indicada y comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa al doctor Angel Tortorella para desempeñar, con carácter interino, el cargo de Jefe de Trabajos y Profesor del Instituto de Anatomía y Parasitología de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1249|919).

Vista la propuesta del Consejo de la Escuela de Veterinaria a favor del doctor Angel Tortorella para ocupar con carácter interino, hasta tanto sea posible proveerlo por concurso de oposición, el cargo de Jefe de Trabajos y Profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología,

SE RESUELVE:

Designar al doctor Angel Tortorella para ocupar el referido cargo con carácter interino.

Comuníquese, pase a la Contaduría General, a sus efectos, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modifica el decreto de 4 de Febrero próximo pasado y establece que los Inspectores de la Oficina de Trabajo deberán presentar anualmente un informe sobre la situación y desarrollo de las industrias nacionales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1038|918).

Vista la nota de la Oficina de Trabajo pidiendo se modifique el decreto de 4 de Febrero próximo pasado en la parte que hace referencia a la presentación de un informe sobre la situación, desarrollo y perspectivas de las industrias que funcionan en el país, estableciéndose que este informe debe ser anual en vez de semestral, como lo fija aquel decreto;

Considerando atendibles las razones en que se funda el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Los Inspectores de la Oficina del Trabajo presentarán anualmente y dentro de los últimos cinco días del mes de Enero de cada año un informe relativo a la situación, desarrollo y perspectivas que ofrezcan las industrias que funcionan en el país.

Art. 2.o Queda sin efecto la presentación del informe semestral a que los funcionarios aludidos en el artículo anterior estaban obligados por el artículo 4.o del decreto de 4 de Febrero del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda a la Asociación Rural del Uruguay como subsidio del Gobierno y para pago de los premios en dinero la suma de $ 6.258.00.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1319|919).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de subsidio formulado en oportunidad por la Asociación Rural del Uruguay para la Exposición de Campeonatos realizada en el Prado el 25 de Agosto próximo pasado;

Oída la Comisión de Reparto de Subsidios a Exposiciones Rurales,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Asociación Rural del Uruguay como subsidio del Gobierno y para pago de los premios en dinero otorgados en la Exposición de Campeonatos realizada en los días 25 al 31 de Agosto último la suma de seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.258.00) y de cuya inversión dará cuenta oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 18 de Noviembre de 1911. Líbrese la orden de pago con cargo a la ley de 26 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Dispone que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, se haga cargo nuevamente de su puesto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

(Carpeta número 3317|919).

Habiendo dado término el doctor Rodolfo Mezzera a la misión que le fué confiada por este Consejo y a que se refiere el decreto del 18 de Septiembre próximo pasado,

SE DECRETA:

Artículo 1.o Reintégrese al expresado doctor Rodolfo Mezzera en el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2.o Agradécense al doctor Manuel Machado los servicios prestados a la Administración durante estuvo a cargo del despacho de ese Ministerio.

Art. 3.o El señor Ministro de Obras Públicas refrendará el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1919.

Decreto por el que se reconoce en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña e Irlanda a Sir Claudio Coventry Mallet.

Decreto disponiendo que el señor Alfredo de Castro, Secretario de Legación de 1.a clase, pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

Decreto por el que se dispone que el señor Pedro Requena Bermúdez, Secretario de Legación de 1.a clase, pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en España y Portugal, con residenica en Madrid.

Decreto disponiendo que los señores Emmanuel Hanquet y Max Valcke vuelvan a desempeñar las funciones de Cónsul honorario en Lieja y Vicecónsul honorario en Ostende, respectivamente, y nom-

rando Vicecónsul honorario en Lieja al ciudadano Mario Tejada.

Decreto por el que se reconoce en el carácter de Cónsul de España en Montevideo, con jurisdicción en la República, al señor Fernando Pérez del Pulgar.

Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo en Austria en cinco francos suizos, sesenta centésimos, pudiendo también las oficinas consulares en dicho país percibir los derechos en coronas, al cambio del día, según la equivalencia antes fijada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Dolores y Matilde Bayley Usher, Rosauro Gadea, Juan P. Ipuche, María E. Ponce de Rosa, Cipriano Sánchez y Giménez, Rosa A. de Casans, Juan A. Irigaray, Antonio Correa, Vicente Gotta, Manuel Patrone Mantero, Anarolino Medina, Daniel García, Mariano Silva.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — María y Coralia Vila, Clausen y Compañía, Rolando y Compañía.

—A la Inspección de Bancos — Sociedad Internacional de Obras Públicas.

—A la Inspección General de Hacienda — Petrona Espiant.

—A la Dirección General de Aduanas —G. C. Dikinson y Compañía.

—A la Administración Nacional del Puerto — Adolfo Sacarelo Castellanos, Luciano Pico.

—Al Ministerio del Interior — Fermín Coronel.

—A los interesados — Carlos Albín, Matilde Buzó, Esther, Lila y Adelina González, Dolores Suchio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente relativo a la devolución de sueldos al señor agrimensor Héctor L. Colombo.

—Se conceden treinta días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don José García.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de los sueldos de los sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10 por trabajos extraordinarios realizados por el señor Ceferino Olivera en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta de los talleres del Ministerio por diversos trabajos realizados por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de los campos de las siguientes personas: Doctor Ramón Díaz, Daniel Soca, Francisco Susena, Benigno Ferreira, Pedro Gómez Muñoz, Enrique Castiglioni, Federico Ferolla, Luis Rumi, Valentín Alvarez, José B. Iglesias, Valentín Lemos, Roque Acerenza, Ernesto Rigau, Baltasar Tognoli, Felicia V. de Gómez, Juan Valdislavich, Benito Argudín, Ricardo Castellanos, Juan Pradelles, Manuel Caldeiro, Jacinto Franco, Sucesión de Serratosa, Antonio B. Benítez, Primitivo Cabrera, Antonio Otheguí, José Piñera, Fernando Guzmán, Elías Gómez, Carlos Sanguinetti, Salomón Dandy, Enrique Segade y Enrique Comas.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre pago de diversas cuentas a la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 16170 formulado por la Administración General de Faros.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de una cuenta a los talleres del Ministerio por trabajos realizados por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente relativo a una mensura practicada por el agrimensor Mario Percovich en una fracción de campo situada en Talita (Florida).

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre colocación de vidrios y pintura en el Pabellón Ricord.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la rendición de cuentas de los gastos de inspección que motivaron las obras practicadas en el edificio de la escuela de 2.o grado de Nueva Helvecia.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre obras en el puente sobre el arroyo Ceibal (Salto).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4 de Octubre de 1919

Trámite — Micaela Citraro de Pasqua y Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Bellmunt Golorón Carlos con suc. de Gregorio Pérez. Rubio Nicolás S. con Esteban J. Toscano. Pardo Josefina, incapacidad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Iglesias y Cía. Manuel con suc. de Gregorio Pérez. Dominguez y Montero con suc. de Gregorio Pérez. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garçao y otros. Llache Agustín, sucesión.

Interlocutoria—Smith y Cía. con Agar, Cross y Cía.

Definitiva — Carrasco Nelson con Romano y Jurí.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — María Varela de Fernández con la Empresa La Comercial. Suc. Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, suc. Indalecio Núñez y Teresa Lerena Núñez o Carolina Núñez. Suc. Liboria de León de Suárez o Liboria Suárez de de León. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Suc. Toribio Genes con Lorenza Jara de Díaz. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Suc. Ana Pizzorno de Rivas. Test. Manuel Gudín. Germana Gudín. Generosa G. de Castro con la suc. de Antonio Musso. Suc. José Román Mendoza, incidente Teresa Lema. Encarnación Muñoz de Mourelle. Suc. Rosa Lablanc de Larraburu. Federico Ferolla con la suc. de Dalmacia Urta Tro Pereyra. Suc. Juan J. Baygorria. Incapaz Alberto Lotero, incapaz Catalina Barme. Suc. Eduardo Mac Eachen.

Interlocutorias — Suc. Juan Hundeboint. Manuel Núñez con la suc. de José Román Mendoza, incapaz Inocencio Nazario Alfonso. Suc. Calixto Cabrera. Suc. Rosa Greffi de Barloco. Enrique Laviña con Francisco Barreiro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión de Sebastián Furtado. Juan W. Besseier con la sucesión de Melitón Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Venancia H. de Jones Brown. Testamentaría de Tomasa B. de Aguirrezabalaga. Sucesión de Virginia B. de Bonifacino. Testamentaría de Remigio Castellanos. Manuel Gómez con Matilde Faveiro. Relación de los depósitos judiciales. Sucesiones de Manuel E. García y otros. Sucesión de Juan Mac Coll, tutela. Sucesión de Sara P. de Gómez. Sucesión de Carlos T. Bacidone. Sucesión de Pedro Barcos y otro.

Interlocutorias — Sucesión de Victoria P. de Bidone. Sucesión de Aurora R. de Baldrich. Sucesión de Benigno Reboledo.

Definitivas — Sucesión de Lorenzo J. Lezama, incidente Pérez. Sucesión de Bartolomé Candamil.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Testamentaría Angel Gemelli. Testamentaría Gustavo Saint Bois. Testamentaría Roque Derisi. Testamentaría José Berriol. Testamentaría Enrique A. Massolo. Sucesión Félix Santoro. Sucesión Francisco Remigio Fernández. Sucesión Antonia Spinetta de Barbero y otros. Sucesión José Pedro Menazo. Sucesiones Joaquín da Silva, Motta y otros (3). Sucesión Vicenta Martínez. Sucesión Segundo Grignolo. Sucesión Angela M. Cirone de Vignoli. Sucesión Catalina Geluci. Sucesión Dalmiro Novia. Sucesión Inés Regúnaga de Bauzá. Sucesión Justina Estomba. Sucesión Gustavo Fischer. Sucesión Carlos Joaquín Filippini. Sucesión Ireneo Aguiar Ortiz, ídem 2. Sucesiones Vicente Cibrián y Diez y otra. Sucesiones Manuel Silva y otra. Sucesión Carolina Chimarro de Casares. Sucesión Juana Marquese de Amargós. Juan M. Genta contra Juan de Almagros y otros. José y Mario Filotti contra Florencio Solar y otros. Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufourt y otra. Banco Popular contra Carlos Iglesias. Intestado Emilio B. Landy, ídem 2. dro Etcheméndez. Alej. Ramos Suárez María T. Marsino contra la sucesión Pe-

dro Etchemendy. A. Ramos Suárez contra la sucesión Francisco Simón.

Auxiliatorias — Miguel Pidre. Adolfo Eastman contra Agustín G. Fresnedoso, ídem 2. Naum Rosemblatt contra la sucesión T. Marcaró de Amodeo. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección. José Bouyrié.

Interlocutorias — Testamentaría de E. Casco Núñez. Sucesión Arturo Salom. Sucesión Manuel E. García. Sucesión Domingo Cobianchi de Baliñas y otro. Sucesión Luis Rivara. Sucesión José María Castellanos. Sucesión Rodolfo Vellozo. Sucesión José M. Rodríguez contra Lefor Gallardo y otro. Banco de Préstamos contra Carlos y Laureano Vignola. Banco de Préstamos contra Enrique Q. Nali. Fernando Mallean contra sucesión Calixto Martínez Buela. Aníbal Antúnez Oliveira contra la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel.

Definitivas — Micaela Nerón. Adela Navia. María Esther Corné de Romeu.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Felipe Mourrut de Besuverger. J. M. Madaleno y otro, denuncia la mina "Waldemar". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Anónima de Navegación Argentina, agentes del paylebote "Lessina". El Fisco contra Juan Etcheberría y Juan Christensen. José G. Behéran. Ramón Olazábal y otros, denuncia de la mina "San Ramón". La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agentes del paylebote "Ixion". La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. El Fisco contra Enrique J. Vidal, agente del paylebote "Villa del Salto". Ricardo Aznárez, denuncia de la mina Tupambaé. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín, agentes del paylebote "Monte Chico". Santiago Casas, denuncia de la mina San Luis. Nota del Tribunal de Apelaciones de primer turno librado en la causa Miguel Perlorenzo. Antonio Irigoyen contra el Estado. La Dirección de Aduanas contra la propiedad empadronada con el número 86710. Francisco I. Azarola con el Estado. Luis Semino, denuncia de la mina Pedrito.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, agente del paylebote "Punta Guaycurú".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 4

Trámite — Pablo Mañé y Cía., con Giribone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Jorge Ezzodin, quiebra, calificación. Isaac Sumerman con Anglo American New Internacional Enciclopédica. José Dinello con Francisco Molinari (hijo), y Mario Restano. Andrés Barbieri con Alberto D'Angelo y Miguel A. D'Angelo. Melitón Arana con Julio Giuffra Simoes. Canabal y Quartino, matrícula. Lorenzo Zabaleta con Andrés García. Francisco A. Matto con Móntes y Bonnafox. Camila Estullar con Juan Giribaldi Heguy. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Julio A. Rosas, título de corredor y rematador. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía., dos providencias. Eduardo Taracido con el Lloyd Brasileño. Pedro Villamil con Arturo Deve-chi. Cía. Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet, incidente sobre embargo preventivo. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Domingo Soares María con José Ciolli. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Pons Hnos. y Esteve con viuda e hijos de J. B. Carrier. Movimiento Administrativo año 1919. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Juan Zinono con Enrique Castillo. Pelufo y Cía. con Andrés J. Bianchi. Della Cella y Cía. con Juan M. Casco. Ricardo Taboada con Juan Quartino. Benito Traverso, varias medidas. Groscurth y Cía. con Tomás R. González. Vidal y Rodríguez con Francisco López. María B. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Boado y Otonello con G. Humberto Pagani. Melián y Roca, concordato judicial. Pesquera y Cía. con Agapito Moreira. Lorenzo Torres con Francisco Pérez Vila. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. con José Bonti Cianchini. Max Kohyer con Rubio y Cía. Domingo Zenatti con Ernesto Fernández y otros. Julio Lansac e hijos con Juan Branaa. Emilio Coelli y Cía. con Pedro Zunino (hijo). José García Conde con Juan Branaa.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados: 34.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 4

Trámite — Miró Valentina Asunción, suc. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre situación de bienes y embargo de rentas. Márquez Ventura A., auxiliatoria. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Carámbula Teobaldo H. con Cecilia Louzada, divorcio. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta Silvera, divorcio unilateral. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Caruso Roque, incapacidad. Silva y Ferrer Federico, solicitando se intime a su esposa Esperanza de Lemoine vuelva al hogar, hoy divorcio. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt, incidente por cobro de honorarios promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Juan F. Bardier. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Mutilva Cayetano con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Zito Amalia y otros, auxiliatoria. Casal Raúl con María Vice, divorcio. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Juárez Dionisio con Emilio Queirolo Bernengo, divorcio unilateral. Satinders Elisabeth con Guillermo Michaelson, divorcio. Exhorto número 2139 del Departamento de Tacuarembó en autos Guarnaschelli de Murguía Luisa con Juan de Dios Castillo, ejecución de hipoteca. Mernies Sánchez Sarah con Jacinto R. Gomban, divorcio. Espinosa Miguel y otros con José Rosi y Cía., daños y perjuicios. Boedo José, incapacidad. Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. Exhorto número 996 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Iturralde Antonia con Bernardino Ayala (hijo) y Antonia Bruzzoni, cobro de pesos. El Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicita se le designe tutor a la menor Eusebia González. Pelfort Mercedes, incapacidad. Jerez Olivera José María con Juan Efferan, ejecución de hipoteca. Martínez Pedro con María del Pilar Pereira, divorcio.

Interlocutorias — Fernández de Rodríguez Carmen, sucesión. Mernies Sánchez Sarah con Jacinto R. Gomban, divorcio. Castro José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Zerbi de Fleig Angela con Francisco Fleig, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Octubre de 1919

Un centro de baja presión se forma en el río de la Plata, abarcando la parte Sur y Este de la República. Los vientos actúan moderados, del Oeste, en la costa. Las lluvias se han iniciado en la noche de ayer en la parte Norte de la República. La temperatura sube en todo el país. Las máximas han sido de 25 a 26 grados en la parte central y Este, 20 al Norte, 22 al Sudeste. Las mínimas han sido de 13 grados al Oeste y Norte y 12 al Sudeste. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.30.

Temperatura: Normal. 21°30; a la intemperie, 23°00; máxima. 23°50; a la intemperie, 23°20; mínima, 15°90; a la intemperie, 20°00.

Viento O. N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa o|o: 74.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1919

800 pesos, acumulados.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, a $ 30.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1919

8.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
96.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Octubre de 1919

18.000 pesos, finca en la calle Uruguay número 1732, 289 metros.

6.111 pesos, terreno en la 18.a sección, Bulevar Artigas, 811 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Aureliano Rodríguez Larreta número 11, 441 metros.

5.100 pesos, casa en el Pasaje Carlos María Ramírez número 1072, 148 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres esquina Recinto, 181 metros.

6.049 pesos, casa en la calle Madrid número 1438, 8.a sección judicial, 252 metros.

80.000 pesos, campo en Artigas, 2.a sección, 1.551 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 4 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.025 75	al contado.	90 50

Segunda rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
3.000	para el 6 de Octubre .	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —
3.000	ídem ídem. . . .	98 —
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 6 de Octubre .	70 20
4.700	ídem ídem. . . .	70 40
	Acciones Banco Italiano	
50	para fin de mes . . .	101 30
	Títulos oro 5 % de 1914	
8.930	para el 6 de Octubre .	87 40
12.972	ídem ídem. . . .	87 40
	Deuda Interna 1916	
7.000	para el 6 de Octubre .	101 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
1 000	para el 6 de Octubre .	100 30
	Títulos Hipotecarios serie L	
7.000	para el 6 de Octubre .	100 —
2.000	ídem ídem. . . .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.500	para el 6 de Octubre .	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 000	para el 6 de Octubre .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 6 de Octubre .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 6 de Octubre .	100 60
13.000	ídem ídem.	100 60
2.000	ídem ídem	100 60
5 000	ídem ídem.	100 60
1.300	ídem ídem.	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Octubre de 1919

Delfina Delsignore, oriental, 22 años, soltera, Yaguarón 1610.

Alfredo M. Rinaldi, oriental, 24 años, casado, 18 de Julio 1236.

Nélida Mongabure, oriental, 5 años, Zabala 1577.

Juan Sosa, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rosa Rodríguez, oriental, 61 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio Ríos, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Silvera Alvarez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Ibarra, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Miguel Martínez, argentino, 69 años, casado, Maldonado 881.

Alfredo Isidoro Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Juan B. Blanco 19.

Ana B. Schoch de Volz, francesa, 54 años, viuda, Eduardo Acevedo 1372.

Antonio Lascano, oriental, 9 meses, Médanos 1135.

Manuel Vázquez, oriental, 19 años, soltero, Yaguarón 1879.

Pedro Bazurro, oriental, 43 años, casado, 21 de Septiembre 2272.

Santiago Somazzi, suizo, 69 años, casado, Joaquín Requena 1293.

José S. Silveira, oriental, 34 años, casado, Charrúa 1857.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

78.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 19 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Roxlo, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Alejandro), **Mendívil, Aragón y Etchart, Ramasso, Otero, Sosa, Canessa, Etchevest, Iglesias, Stirling, Aguirre** y **Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Gallinal** (don Hipólito) y **Abellá y Escobar.**

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor **Ricardo Vecino**).

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud del señor doctor Florentino Felippone."

—Repártase.

"Gregoria Sánchez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Valles solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Manuel de Vilas solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores senadores por Artigas y Colonia presentan con exposición de motivos un proyecto de ley acordando pensión graciable a la señora Blanca Díaz Ferreira e hijos menores Blanca, Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Rubén Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos, respectivamente, del ex Administrador de Rentas del Departamento de Flores don Pedro E. D'Acosta."

—A la Comisión de Peticiones.

3

PROYECTO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y a los menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Rubén Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos legítimos del extinto Administrador de Rentas del Departamento de Flores, don Pedro E. D'Acosta, una pensión alimenticia e inembargable de 960 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El prematuro fallecimiento del señor Pedro E. D'Acosta, Administrador de Rentas del Departamento de Flores, deja a sus deudos sumidos en la doble desventura del dolor y la miseria. El funcionario extinto, a pesar de haber prestado continuados y meritorios servicios a la Administración Pública, no contaba aún con el tiempo bastante a garantizar a su familia el derecho a pensión, pero dada la honestidad, la competencia y el celo acreditados por aquél en el desempeño de sus empleos será justicia acordar a su viuda y a sus ocho hijos menores una pensión por gracia especial que los ponga a cubierto de las apremiantes necesidades de la vida. El señor Pedro E. D'Acosta había desempeñado, con anterioridad al cargo en que lo sorprendió la muerte, los siguientes empleos: Auxiliar en la Jefatura de Montevideo, Auxiliar en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Auxiliar en la Intendencia Municipal de Soriano, Auxiliar 1.o en la Administración de Rentas del Departamento de Rivera y Administrador de Rentas interino del Departamento de Durazno. Prestó asimismo servicios militares, cuando fué requerida su contribución ciudadana, en diversas oportunidades. Desempeñó funciones en regimientos a órdenes de los coroneles Andrés Pacheco y Gervasio Galarza, figurando más tarde como oficial en el 3.o de Guardias Nacionales durante la revolución de 1904. Considero que la simple enumeración de estos hechos permitirá a la Honorable Cámara formar juicio respecto al valor de los servicios prestados por el extinto, decidiéndola a votar la pensión que solicito para la familia desamparada.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Atilio Narancio, senador por Colonia. — Julio María Sosa, senador por Artigas.

4

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hace algún tiempo figuró en la orden del día un proyecto de ley por el que se acordaba una subvención al "Aero Club Uruguayo". Ese proyecto, por una deferencia hacia mí, fué retirado de la orden

del día en virtud de encontrarme enfermo y no poder intervenir en la discusión a que pudiera dar lugar.

Como es un asunto de fácil resolución, yo pediría su inclusión en la orden del día, en lugar preferente, dejando librado a la Mesa la forma en que deba hacerlo. —(Apoyados).

Señor Presidente.—Se tendrá presente.

5

Continúa la discusión de la moción formulada por el señor senador por Artigas, relativa a los asuntos portuarios.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—En la sesión de anoche estaba leyendo, señor Presidente, una carta dirigida al Presidente del Directorio del Puerto por la casa Iriondo, en la cual se dice: "que esa Administración Nacional por repetidas veces me ha solicitado presupuestos por hierros de varios clases y dimensiones, tornillos, bulones y varios otros artículos para varadero, como brea, etc., sin haberse podido cotizar precios por no existir ni en plaza, ni tampoco muchos de ellos en la República Argentina, después de haber visitado fábricas de importancia como las de Vassena e hijos y almacenes navales como los de A. Bordenave, Meinke, Franciones y otros.

"Referente a la brea, puedo afirmar que pude suministrar algunas partidas por ser yo autor de una fórmula que dió excelentes resultados.

"Para poder conseguir algo de estopa para calafate tuve necesidad de montar una máquina especial y recoger cuanto cabo estuvo a mi alcance; esta operación era de imprescindible necesidad efectuarla por ser la del país la preferida por *los calafates.*"

En seguida viene otra carta de la casa Cassarino Hermanos, en el mismo sentido, afirmando la escasez de los materiales de construcción.

"A solicitud de ese Directorio participámosle que entre los distintos artículos de nuestro ramo de que carecimos mientras duró la guerra europea, por la imposibilidad de importarlos, recordamos:
Hierro galvanizado en barras. (Algunas medidas).

Brea de Suecia.
Zinc para forro de embarcaciones.
Rosetas de cobre.
Cinta de amianto para máquinas.
Cónicos para inyectores de caldera.
Tachuelas de zinc para forrar buques.

Sin otro motivo, saludan a usted muy atentamente.—Cassarino Hermanos."

La casa Nocetti Ratti y Crosta se expide en el mismo sentido por igual razón: "Refiriéndonos a ciertos artículos, como ser tornillos, bulones, hierro galvanizado, zinc para forro, etc., que nos han sido solicitados en el período comprendido entre Julio 1918 y Junio 1919, le manifestamos que no fueron suministrados en ese entonces, pues debido a las dificultades ocasionadas por la guerra europea nos había sido imposible importarlos en dicho período.—Saluda a usted atentamente.—Nocetti Ratti y Crosta."

Aquí está el pedido que hizo la Administración del Puerto a Nocetti, Ratti y Crosta, solicitándole una serie de artículos que no fueron entregados por no haberlos.

(Leyó):

"20 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.40 por 0.27 y 0.16 de alto.
10 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.43 por 0.30 y 0.20 de alto.
6 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.30 por 0.30 y 0.26 de alto.
6 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.40 por 0.40 y 0.26 de alto.
2 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.50 por 0.50 y 0.26 de alto.
2 cajas de dos piezas hierro fundido de 0.60 por 0.60 y 0.26 de alto.
1 caja de dos piezas hierro fundido de 0.80 por 0.80 y 0.26 de alto.
1 caja de una pieza hierro fundido de 1.20 por 1.00 y 0.13 de alto.
6 piletas con ejes para calibres.
1 ventilador para horno de fundición, con fuerza de 16 fraguas.

No cotizamos precio por no tener en existencia.—Nocetti, Ratti y Crosta."

La casa Horacio Ellis y Cía., a la que se hizo este pedido: "1 varilla de cobre 1|2.
1 varilla de cobre 5|8.
1 varilla de cobre 3|4."

Contesta: "No tenemos existencia. Horacio Ellis y Cía., Montevideo, 6 de Junio de 1919."

La casa Munyo e Iriarte contesta: "No teniendo ninguno de los artículos solicitados, en el momento no podemos cotizar. Con tal motivo, saludamos a usted atentamente. — Munyo e Iriarte."

El pedido es este: "Presupuesto número 74: 1 barra redonda de bronce 1|2.
1 barra redonda de bronce 5|8.
40 kilos de remache."

La casa Horacio Ellis y Cía., en el mismo sentido: "En contestación a las notas presupuestos de esa oficina, números 52 y 66, debemos comunicarle que no tenemos la mercadería que se solicita, por el momento.

Al mismo tiempo advertímosle que no han llegado a nuestras manos las muestras que usted menciona en dichas notas.

(Los pedidos son los siguientes):
24 espárragos, 3|7 por 1 1|4.
24 espárragos, 1|8 por 2 1|2.
24 espárragos, 5|8 por 2.
24 espárragos, 5|8 por 2 1|2.
24 espárragos, 3|4 por 4.
50 tornillos, 3|4 por 2.
50 tornillos, 5|7 por 1|4.
50 tornillos, 1|2 por 1 1|4.
50 tornillos, 3|8 por 1 1|2.
2 kilos arandelas surtidas.
1 kilo tuercas, 5|16."

Otra nota de la casa Nocetti, Ratti y Crosta: "Presupuesto: 2 aros bronce para la camisa del eje. No tenemos.
6 planchas de 1|2 caña, de 3|4 por 4. No tenemos."

Otra de Cassarino Hnos., en el mismo sentido: "2 barras redondas de acero de 3|16. No tenemos existencia."

Otra de Nocetti, Ratti y Crosta: "2 barras acero redondas, de 3|16. No tenemos."

Otra de Munyo e Iriarte por pedido de "8 barras de hierro, ángulo de 3 por 5|16" (para el vapor "Cacique"), dice: "Contestando su solicitud de precio para presupuesto número 38, informamos que en el momento no cotizamos por carecer de dicha medida de hierro, pero tenemos a recibir dentro de 10 días."

Otra de la casa Sala y Cía.: "Refiriéndonos a su pedido de presupuesto número 37, por 8 barras hierro ángulo de 3 por 5|16, con pesar tenemos que contestarle que no tenemos la medida solicitada; ofrecémosle, en cambio, las medidas más aproximadas que tenemos por si pudiera suplirle, que son:
2 barras de hierro, ángulo de 3 por 5|8.
5 barras de hierro, ángulo de 3 por 1 1|2.
1 barra de hierro ángulo, de 3 1|4 por 3|8.
3 barras de hierro, ángulo de 3 1|2 por 7|16.
6 barras de hierro, ángulo de 3 1|2 por 1|2.

El precio que cotizamos por cualquiera de estas medidas es de $ 30.00 (treinta pesos) los cien kilos con 5 y 1 o|o de descuento.

En espera de que, al convenirle algunas de estas medidas, nos veremos favorecibos con un pedido, saludan a usted atentamente. — Sala y Compañía."

De Horacio Ellis y Cía.: "12 tuercas de bronce 1|2.
12 tuercas de bronce 5|8.
10 kilos de metal blanco mangolia. No tenemos los artículos solicitados."

Una carta de la casa Evans, Thornton y Cía., de Montevideo: "En contestación a su muy atenta nota de fecha de hoy, cúmplenos manifestarle que, efectivamente, durante la guerra europea hemos recibido de esa institución pedidos de materiales para buques, sin haber podido, en muchos casos, cumplir con los mismos, debido a la falta de dichos materiales y a la imposibilidad de haberlos podido traer de Inglaterra.

Podemos concretar pedidos que se nos han hecho de tubos para calderas "estays", chapas de hierro, bárras, planchuelas, hierro ángulo, varillas de hierro galvanizado, remaches, etc., que, no habiendo sido posible encontrarlos en esta plaza, de las medidas pedidas, según manifestaciones de su jefe de compras, pasamos el pedido de la referencia a nuestra casa de Buenos Aires, para ver si era posible conseguirlos, y nos contestó: "Salvo uno o dos renglones de poca importancia, no es posible conseguir ofertas firmes debido a la escasez de dichos materiales, y por otra parte, casi todas las medidas obtenidas están fuera de la aproximación a lo pedido. — Evans, Thornton y Compañía."

Otra de Pieri, Hnos. y Cía.: "A solicitud de esa Administración, ratificamos que por repetidas veces nos han solicitado precios por los artículos que más abajo detallamos, lo mismo que por muchos otros, sin haber podido cotizarlos en vista de la gran dificultad en recibirlos, porque la mayoría eran artículos de exportación prohibida:
Brea de Suecia.
Bulones de muchas medidas.
Tornillos de hierro y bronce.
Varillas de hierro galvanizado.
Zinc en láminas.
Lona impermeable de cáñamo.
Tachuelas de zinc.
Remaches de cobre de muchos tamaños.
Ligadura de acero.
Tirafondos de muchas medidas.
Estopa de calafatear.
Cabo alquitranado de varias medidas.
Clavos para chapas.
Pernos galvanizados de muchas medidas.
Clavos galvanizados, etc., etc.

Nota.—Al mismo tiempo hacemos constar que de todos estos artículos, en tiempos normales, esta casa ha tenido existencia por hacer muchos años que surte a distintas reparticiones del Estado.

Saluda atentamente.

Pieri Hnos. y Cía."

Aquí hay una carta del señor Sala, que entregaron hoy, y que me pidieron los miembros del Directorio la leyera. Me gustaría cumplir con ese pedido.

(Lee):

"Montevideo, Septiembre 18 de 1919.

Señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Presente.

Señor Presidente:

Durante los cuatro años de la guerra, y también últimamente en el transcurso

de estos meses atrás, ha habido una gran escasez en el renglón de los productos de la metalurgia en general.

Muy a menudo ha ocurrido que no hayamos podido hacer frente al cumplimiento de los pedidos, a pesar de los esfuerzos que hemos hecho y de procurar en la plaza de Buenos Aires lo que faltaba en nuestro mercado, siendo este uno de los motivos de la suba extraordinaria que más de una vez han tenido los artículos de nuestro ramo.

También hay que tener en cuenta que la demanda en general ha sido mucho más importante durante la guerra que en tiempos atrás, y que todos nuestros talleres han tenido un movimiento inusitado como nunca.

Actualmente el stock de mercadería se va normailzando, cómo igualmente los precios, y creemos que pronto se podrá sin dificultad llenar las necesidades de la plaza.

Saludo atentamente al señor Director.

Sala y Compañía."

Esto rectifica una afirmación del señor senador, cuando decía que los artículos ahora valían tanto como antes y que la perspectiva era de no bajar.

Señor Sosa—Ese es un hecho notorio. No hay nada más que ver las cotizaciones en plaza, para saber que valen tanto los materiales como durante la guerra.

Señor Ministro—Ahí está la opinión de la casa del señor Sala.

Un caso que se citó, el "City of Pascaquoli", sobre remolque del vapor.

¿Es cierto qué el "Belle Isle" le pidió ocho mil pesos para traerlo a remolque, lo que no aceptó, arreglándose después por mil libras con el puerto?

La División Marítima no tiene conocimiento que el "Belle Isle" le haya pedido ocho mil pesos para traerlo a remolque, así como también es incierto que la Administración haya arreglado precio después por mil libras, ni otra cantidad.

Eso hace referencia a un informe.

Señor Sosa—Lo que yo dije fué que el "Belle Isle" ofreció remolque a cambio de ocho mil pesos. El "City of Pascaquoli" no lo aceptó. Después fué la Administración del Puerto y lo trajo.

Señor Ministro—Aquí dice que no.

Señor Sosa—¿Que no lo trajo? No puede decir eso!

Lo que rectifica es el precio; pero el remolque lo hizo!

Yo, con ese hecho, quise demostrar, —y el señor Ministro lo recordará,—el desorden de los servicios, porque resulta que fueron a prestarle remolque a un pailebote que no lo requería y dejaron abandonado al que precisaba los auxilios. Ese era el caso, no el precio.

Señor Ministro—Después trata ese caso también.

¿Qué nombre tenía? ¿El "Sire Thomas Y. Lipton"?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Ministro—Este es el caso.

Dice el señor senador Sosa que este buque solicitó remolque y que lo aceptó debido a las insistencias del "Powerful"...

Señor Sosa—Lo que yo dije es que no solicitó remolque, al revés de lo que dice allí.

Señor Ministro—... que se le dijo que era un buque del Gobierno, y por eso aceptó a la fuerza.

Señor Sosa—Está la declaración del capitán del buque.

Señor Ministro—Y esta sería una declaración contraria a esa.

El "Powerful" había salido a buscar un buque cuyo nombre se ignoraba y que se decía estaba al Oeste de Lobos. El segundo capitán de armamentos, señor Di Lucci, que iba al mando de esa expedición, siendo las 23 horas, avistó un buque más o menos a esa altura de Lobos. No conociendo, como ya se ha dicho, el nombre del barco, atracó al costado del que suponía que iba a socorrer, y le ofreció sus servicios de remolque, siendo aceptados por su capitán, según documento que obra en poder de la Administración del Puerto y de cuyo tenor se ha impuesto el agente del buque señor Mario Real de Azúa, el que no puso objeción alguna al referido documento por estar redactado en la forma corriente, lo que prueba que no es cierto que haya habido tal insistencia.

Señor Sosa—Es una rectificación que no rectifica nada.

Yo dije que el servicio de remolque lo aceptó después de la insistencia del patrón del "Powerful" en ofrecerle ese remolque. Por eso se redactó el documento, después haciéndose constar que se había aceptado el servicio. Pero un barco que no hacía agua, que no tenía averías, que marchaba normalmente, no necesitaba remolque!

Señor Ministro—Aquí no dice eso.

Señor Sosa—Y agregué que el capitán del buque creyó que era la agencia a la cual estaba consignado la que le mandaba el remolcador para traerlo de todas maneras.

Señor Ramasso—Lo que falta preguntar es qué culpa tiene la Administración del Puerto de que un funcionario que va a cargo de un vapor para remolcar un buque cuyo nombre no se ha dado a conocer, encuentre otro barco y le ofrezca sus servicios. De ahí no puede deducirse un cargo.

Señor Sosa—Y aun cuando el capitán manifestó que no necesitaba sus servicios, el patrón del "Powerful" insistió en prestárselos!

Señor Canessa—Y los aceptó.

Señor Sosa—Vuelve a Montevideo, y al llegar al puerto se da cuenta de que el buque que pedía auxilios era otro y tuvo que volver a salir.

Señor Ramasso—Pero la culpa será del patrón del vaporcito en este caso, nunca de la Administración del Puerto.

Señor Sosa—Pero, ¿a quién vamos a culpar? Son agentes de la Administración del Puerto!

Señor Ministro—Los otros días habíamos quedado en que, aunque el capitán se opusiera a aceptar esos servicios, había que prestárselos.

Señor Sosa—Lo invoqué precisamente para demostrar las contradicciones en que incurría la Administración del Puerto, que en un caso decía que no podía ofrecer los servicios cuando se rechazaban, y en otros los prestaba cuando no se querían...

Señor Ministro—Aquí no reconocen.

Señor Sosa—Para eso cité ese ejemplo.

Señor Canessa—Es inaceptable que un capitán acepte por la fuerza un remolque que no quiere.

Señor Sosa—Ya expliqué el por qué y está la declaración en la Capitanía. ¿Por qué no se trae la declaración?

Ya dije por qué el capitán había aceptado, al fin, los servicios: porque se le dijo que era un vapor del Gobierno y que tenía orden de remolcarlo. Entonces el capitán del buque consideró que la agencia era la que le mandaba el remolque, en virtud de hacer ciento veinte días que estaba en navegación.

Señor Canessa—Y después firmó el documento, en el que consta...

Señor Sosa—Después firmó el documento, que tiene obligatoriamente que firmar por los reglamentos marítimos, en el cual hace constar el remolque dado. No podrá negarlo, porque el remolque se hizo...

Señor Ministro—No observó nada.

No protestó contra esa imposición del remolque, cosa que hubiera hecho el agente, porque él conoce todas las leyes.

Señor Sosa—¡Ahora vamos a ver cuando se quiera cobrar!

¿Pagó el servicio la casa Real de Azúa? Cuando se le cobre, entonces se va a producir, sin duda, la protesta.

Señor Ramasso—No, puesto que el servicio fué aceptado.

Señor Ministro—Si aceptó, pagará después.

Señor Etcheverst — Fué aceptado por error.

Señor Ministro—Los otros días leí una pequeña lista de barcos particulares que estaban hundidos, o "curándose en un sanatorio", según decía el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — "Conservándose", según decía el señor Ministro.

Señor Ministro—Aquí está la fotografía...

Señor Sosa—¿De qué casa?

Señor Ministro—Aquí la verá. Yo la voy a hacer recorrer, como lo hizo el señor senador con los barcos del Estado.

Señor Sosa—El señor Ministro dijo, el otro día, y dió lugar a una rectificación, que algunas lanchas de la Viuda de Fernández estaban hundidas, lo mismo que las de la Administración del Puerto. Pero no dijo por qué estaban hundidas.

Yo se lo voy a decir ahora al señor Ministro: estaban hundidas esas lanchas porque estaban en pleito! Ni la viuda, ni los hijos, entre los cuales se substanciaba el pleito, podían disponer de las embarcaciones, y, naturalmente, estaban allí.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es posible medidas conservatorias.

Señor Sosa—Pero no las dictaron! No las dictó ninguno de los que estaban en pleito, ni las dictó la autoridad judicial por omisión. Por eso permanecieron abandonadas.

Señor Ramasso—Cuando son de particulares parecen que están abandonadas.

Señor Sosa—Cuando son de la Administración se sabe positivamente que están abandonadas, y cuando son de particulares tiene que haber una razón extraordinaria para justificar tal situación...

En el caso indicado lo justifica el hecho de que esas lanchas estaban en pleito y nadie podía considerarse legítimo dueño de ellas.

Señor Ministro—Quiere decir que todas las lanchas hundidas no lo están por los dueños.

Señor Sosa—Es claro, a veces hay razones especiales que no tiene la Administración del Puerto.

Señor Ministro—Voy a leer el informe del Inspector Naval sobre la reparación de la lancha "Holanda".

(Lee):

"Inspector Naval.

Montevideo, Enero 7 de 1919.

Señor primer Jefe de Varadero y Salvamento:

Tengo el agrado de comunicar a usted haber inspeccionado en el varadero de la Administración del Puerto, la lancha de carga denominada "Holanda".

Los resultados de esta inspección son los siguientes: la quilla se encuentra en mal estado en toda su extensión, como asimismo la sobrequilla, la roda, la contrarroda y codaste. El macizo de popa está en un estado deplorable, como también los maderos.

Las incintas, los trancaniles, los barraganetes, las bordas, forro exterior e interior, parte de la cubierta, varios cintones, contratransaniles y el timón están en mal estado.

La construcción de esta lancha fué efectuada sin ninguna regla de arte, y, en efecto, examinando sus cuadernas, ellas no presentan la necesaria resistencia, debido a que sus dos cuerpos están separados sin tener los tacos que se emplean en estas construcciones. Además las cabezas de los maderos no apoyan una contra otra, y la unión de ellos están hechas con cavillas de madera, cuando deberían estar hechas con pernos de hierro galvanizado. El forro exterior e interior está unido a las cuadernas con cavillas de madera, las cuales se encuentran en mal estado.

De lo expuesto se deduce que la lancha "Holanda" se encuentra en tal mal estado que no se debe pensar en hacerle reparaciones, pues el gasto sería exagerado (posiblemente no menor de pesos 10.000), y siempre quedaría la embarcación en malas condiciones.

Lo más práctico sería deshacer la lancha en cuestión (aprovechando la arboladura, que se encuentra en buen estado), y emplear la cantidad expuesta en la reparación de otra embarcación que lo merezca, rindiendo, de tal modo, más beneficio a la Administración del Puerto.

Saludo a usted atentamente.

Juan de Ferrari."

Es un informe técnico, en virtud del cual se dice que no se componía la lancha "Holanda"...

Señor Sosa — ¿Y por qué se gastaron centenares de pesos para ponerla a flote? Esas revisaciones se hacen por intermedio de buzos. Si las averías importantes que tenía esta embarcación determinaron luego que no se reparara, debieron verse antes y no gastarse dinero inútilmente.

Señor Ramasso — ¿Y no debía llevarse al varadero?

Señor Sosa — Hacen el salvataje del buque y lo traen a Montevideo, y después se dan cuenta de que no vale la pena!

Señor Ramasso — Es que hubieran criticado a la Administración del Puerto también.

Señor Sosa — Eso se hace por los buzos.

Señor Ramasso — Es imposible saber por los buzos el estado del buque.

Señor Ministro — Ya que estoy en esto, voy a hablar de los arbitrios para la reparación, que necesitó más de sesenta mil pesos.

Señor Sosa — ¿Cuánto vale el buque, entonces?

Señor Ministro — Ya se recibió así de la casa Lussich.

Aquí viene la cuestión sobre el "Yorkmoor", para demostrar que no tiene razón de ser el cargo de última hora que se hizo sobre este vapor.

Dice el señor senador Sosa que el "Yorkmoor" no zafó de su varadura debido a que la Administración tardó mucho tiempo en mandar sus remolcadores, y que sólo fueron dos lanchas para el alije de su cargamento.

Señor Sosa — Yo no he dicho eso; los remolcadores fueron en seguida.

Señor Ministro — ¿Entonces cuáles fueron los que quedaron?

Señor Sosa — Yo dije que se habían mandado dos remolcadores, dos lanchas y treinta hombres, y que con treinta hombres era imposible descargar las siete mil toneladas de trigo a granel que contenía el "Yorkmoor"; que, por consiguiente, mientras esa descarga se hacía, se perdió un tiempo precioso, hasta que sobrevinieron los temporales e hicieron inevitable la pérdida del buque.

Señor Ministro — Bueno: ahora vamos a ver si el informe contesta algunas afirmaciones, por lo menos.

(Lee):

"Pues bien: según resulta de la protesta que con fecha 13 de Septiembre de 1918 hizo el capitán Longobardo ante la Comandancia de Marina, el capitán del vapor se rehusó al principio a aceptar los servicios ofrecidos. Dice así la protesta al referirse a ese punto: "Ya en [illegible] el sitio, fueron ofrecidos nuestros servicios al capitán del "Yorkmoor", quien se rehusó a aceptarlos en el primer momento, habiéndose aceptado después, es decir, a las 9 horas y 30 minutos, comenzando en seguida los trabajos de salvataje".

Así es que era el capitán el que se resistía.

Señor Sosa — Son nueve horas!

Señor Ministro — Esto prueba que no hubo retardos por parte de la Administración, pues de lo contrario el capitán del "Yorkmoor" habría sido encontrado ansioso de aceptar los servicios, en lugar de rehusarlos en los primeros momentos.

En cuanto a las lanchas que intervinieron no fueron solamente dos. La expedición, al salir por la primera vez, se compuso de dos vapores, el "Powerfull" y el "Hércules", y de dos lanchas, "Santa María" y "Filomena"; poco después fué también el "Salvor" con las lanchas "Austria" y "Noruega". Se llevó la lancha "Sara".

Señor Sosa — Pero volvió el "Powerful", en cambio.

Señor Ministro — Fueron también los vapores "Tiburón" y "Atlántico".

Señor Sosa — Eso fué en el transcurso de mes y medio. Iban y venían lanchas y vapores.

Señor Ministro — Todo esto resulta de la misma protesta hecha ante la Comandancia de Marina, a que se hace referencia al principio de esta exposición.

Señor Sosa — Yo tengo, día por día, el movimiento de los vapores y lanchas, con motivo del salvamento del "Yorkmoor".

Señor Ramasso — Se olvidó de leerlo.

Señor Sosa — Ahora se lo voy a leer; no tenga cuidado.

Señor Ramasso — Nos habló de dos lanchas, nada más.

Señor Sosa — Yo hablé de las que habían concurrido... Y no es cuestión de confundir las cosas para sacar a flote un asunto que está perfectamente hundido!

Señor Ramasso — Está perfectamente a flote!

Señor Sosa — Lo que dije es que, en cuanto se tuvo noticias de la encalladura del "Yorkmoor", salieron del puerto el "Powerful" y el "Hércules", dos lanchas y treinta hombres!

A los dos días, estando nada más que las 2 lanchas, los 2 vapores y los 30 hombres, se tironeó del buque para tratar de salvarlo, cuando tenía casi toda la carga en la bodega y estaba en condiciones de deshacerse y no de zafar con éxito. Eso es lo que digo.

Durante el mes y medio que duraron los trabajos de salvataje fué el "Powerful", el "Hércules", el "Salvor", el "Huracán" y regresaron. Fué una lancha con treinta hombres; luego vinieron casi todos éstos y quedaron diez; después se mandaron buscar esos veinte hombres otra vez y fueron a tentar nuevos esfuerzos.

Así se desarrolló el salvataje del "Yorkmoor". En pleno desorden, en un desconcierto absoluto, por incompetencia y apatía de las autoridades portuarias.

Señor Ramasso — Y por culpa de la gente que trabajaba, que dejó plantado el vapor y las lanchas.

Señor Sosa — No dejó plantado nada.

Señor Ministro — ¿Puedo seguir?

Señor Sosa — Es otra excusa. Llámese a los 30 hombres que estaban en el salvamento del "Yorkmoor" y pregúnteseles si dejaron abandonado el vapor.

Señor Ramasso — No hay más que recurrir a los diarios de aquella época.

Señor Sosa — Vamos a comprobar los hechos.

Señor Ministro — ¿Puedo continuar?

Señor Presidente — El señor Ministro desea continuar.

Señor Canessa — Hay que convenir, señor senador Sosa, en que todos los salvatajes no son posibles; que todos no van a tener éxito.

Señor Sosa — Lo que yo sostengo es que el "Yorkmoor" pudo, tal vez, salvarse si se hubieran descargado rápidamente sus bodegas en lugar de tironearse de él, cuando estaba con casi toda su carga a bordo.

Señor Ministro — Esa es una hipótesis.

Señor Sosa — Hipótesis de hombres que entienden de estas cosas. Hipótesis elemental para cualquiera que no la entienda, también, porque a un barco que se le quiere hacer zafar, debe aligerársele, alivianarlo; cuanto más pesado esté, hará más presión sobre las rocas y se irá deshaciendo al tironearlo. Eso es elemental.

Señor Ministro — Es raro que siendo elemental no lo hayan entendido las personas que asistían al salvataje.

Señor Etchevest — Es una cuestión de sentido común.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede no ser una cuestión de sentido común. Lo mejor es no hacer hipótesis.

Señor Sosa — Se trata de un barco que estaba casi a flote, que no tenía sino su proa encallada; que hasta salió de su encalladura y, por demora de la misma Administración de mandar remolques, se volvió a incrustar en las rocas, al primer viento que sobrevino!

Señor Canessa — Señor senador: ¿cómo se explica que el capitán del barco haya, en el primer momento, rechazado el remolque?

Señor Sosa — Es otra cosa que se está explotando indebidamente.

Señor Canessa — Para mí es lo más fundamental.

Señor Sosa — Yo se lo voy a explicar: el capitán del barco no puede aceptar en el primer momento los servicios que se le ofrecen, porque tiene que consultar a la Agencia; y mientras consultó en este caso a la Agencia, pasaron nueve horas, ¡únicas nueve horas que se demoró en aceptar los servicios de la Administración del Puerto! Esas nueve horas no tienen ninguna importancia respecto del salvamento.

Señor Ramasso — Lo curioso es que esos lobos de mar, que fueron al salvamento, cometieron esos errores tan garrafales, que el señor senador Sosa no hubiera cometido.

Señor Sosa — Tantos errores cometieron, señor senador, que abandonaron algunos materiales de salvamento de la Administración del Puerto en los compartimentos de máquinas del "Yorkmoor".

Señor Ministro — Aquí viene una relación sobre eso. Voy a proseguir.

(Lee):

"Montevideo, Enero 18 de 1919.

Señor Director:

Dando cumplimiento al documento que antecede, pongo en claro todo lo ocurrido en los servicios de salvamento del vapor "Yorkmoor". Al recibir el telegrama que adjunto, se dió principio a retirar todos los útiles de salvamento que se encontraron en el "Yorkmoor".

Las bombas fueron retiradas y colocadas a bordo de los respectivos vapores. En el compartimiento de máquinas y calderas estaban colocadas dos bombas de seis pulgadas sobre las tapas de los ci-

lindros, único punto emergente del agua. Una perteneciente al vapor "Emperor", que actualmente tiene a bordo reparada y pintada, la otra del vapor "Huracán", que al momento está en reparación del taller del varadero.

En el curso de las operaciones de retirar los útiles se desencadenó un fuerte temporal que nos obligó a largar todo en banda y refugiarnos al redoso de la Isla Gorriti, temporal que duró hasta el 3 de Septiembre próximo pasado, y en la tarde del mismo con el vapor "Huracán"...

Aquí, lo que me extraña, es que el vapor "Huracán" se halle tanto tiempo parado.

Señor Sosa — Hace más de un año que está parado.

Señor Ministro — Estaba en funciones.

Señor Sosa — Hace más de un año que está parado. El "Yorkmoor" encalló el 16 de Julio del año pasado.

Señor Ministro — Había entendido más de dos años.

Señor Sosa — Más de un año.

Señor Ministro — (Sigue leyendo):

"...llegamos a bordo del "Yorkmoor" para retirar los únicos caños de las dos bombas del compartimiento de máquinas, caños de aspiración, que naturalmente se encontraban bajo agua, por estar inundadas las máquinas. Al iniciarse las operaciones para extraerlas, nos encontramos con que el pañol, andamio de madera, con todas las herramientos y repuestos de máquinas, se habían caído sobre los caños, imposibilitando la extracción de los mismos, salvo colocando nuevas bombas para extraer el agua y librarlo de los fierros caídos, operación que habría aportado dos días de demora, con tiempo bueno.

Puesto en cálculo los elevados gastos, del personal y material en tal operación, y el módico valor de lo perdido, se adoptó por abandonarlo y volver a Montevideo.

Lo perdido se compone de tres trozos de caños de goma de seis pulgadas, muy viejos, y dos de fierro del mismo diametro.

Es seguramente conocido del señor Director y de la Superioridad que en todos los casos de salvataje en cuyo peligro se desarrollan algunos útiles se pierden, y otros se deterioran.

Muchas cosas comuniqué verbalmente al ex Director a la vuelta del salvamento; sólo por un olvido no me ha hecho comunicar por escrito la pérdida de los pocos caños mencionados."

Señor Sosa — ¡Pero no se abandonan!

Señor Ministro — (Lee): "Saluda atentamente al señor Director.

E. Longobardo."

Señor Sosa — Eso demuestra cómo andan las cosas; hasta se olvidan de dar cuenta de lo que se pierde o abandona! Pero a mí lo que me interesa destacar es que ratifica los datos míos. Y la Empresa que sustituyó a la Administración del Puerto en el salvamento pudo sacar èsas cosas perfectamente y devolverlos a la Administración del Puerto.

Señor Ministro — Si la Administración podía sacarlos...

Señor Sosa — Pero prefirió dejarlos.

Señor Ministro — ... pero no compensaba.

Señor Sosa — Pero compensó a una Empresa extraña sacarlos para volverlos a dar a la Administración del Puerto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque hacían otras cosas.

Señor Ramasso — ¡Claro! Si estaban achicando el vapor!

Señor Ministro — Podría haber sido fácil, desde el momento que antes de sacarlos había que ver si las condiciones eran las mismas.

Señor Sosa — Me figuro que las condiciones eran peores.

Señor Ministro — Podría darse el caso; pero puede ser que fueran peores. Es bueno establecer la igualdad de circunstancias.

(Lee):

"Compra de nuevas flotas a particulares: En la parte referente a adquirir de las empresas particulares nuevos elementos para complementar la flota portuaria, la División Marítima es radical en sentido opuesto. Entiende que no deben expropiarse más flotas viejas, so pena de ponernos nuevamente y a sabiendas a agravar los daños ocasionados al tener que recibir en conjunto embarcaciones buenas, regulares y muy malas, como se recibieron.

Lo práctico es colocar al varadero de la Administración Nacional del Puerto en buenas condiciones y construir nuevas embarcaciones de madera seleccionada que por su resistencia garanticen veinte años de duración, teniendo más que suficiente para amortizar capital, intereses y gastos de conservación. Adquirir embarcaciones viejas sería contribuir a formar un cementerio de ellas"...

Señor Sosa—El que ya ha formado!

Señor Ministro — ..."lo que seguramente no estará en el ánimo de los que se muestran disgustados por cinco o seis cascajos que se encuentran a pique por inútiles y que el puerto no los necesita por el momento."

Esto parece que viene a constatar lo relativo a ciertos ofrecimientos que se hacían de compras de materiales de otras flotas.

(Lee):

"Personal del varadero. — En cuanto al personal del varadero no se discute su competencia. Todo él fué seleccionado y contribuye con sus esfuerzos a las grandes reparaciones que se realizan y que honran a sus autores. No es verdad que haya exceso de capataces y empleados. Apenas hay uno para cada ramo de esa industria, un jefe superior y dos auxiliares. Más modesto no puede ser el número, que concuerda con el de los varaderos particulares"...

Señor Sosa—Con ver las planillas, está todo.

Señor Ministro—... "Materiales para el varadero.—Para tener a mano los materiales de reparación más necesarios, la División Marítima, una vez terminada la guerra, propuso a la Superioridad la creación de Almacenes en el propio varadero, donde serían depositados los materiales de construcción a adquirirse en Europa, directamente, con los consiguientes beneficios, suprimiendo así intermediarios que, lógicamente, hacen que lleguen a nuestras manos los artículos encarecidos.

La falta de instalaciones adecuadas no ha permitido llevar a cabo esta mejora. No obstante, la División Marítima ha tomado las medidas tendientes a que las reparaciones que se efectúen en el varadero no sufran demora y al efecto hay un pequeño stock de artículos que se pudieron adquirir en plaza hasta tanto el vasto plan de reorganización se lleve a cabo, de acuerdo con los proyectos a estudio del Honorable Directorio.

Capacidad del varadero. — La capacidad del varadero es discutible para una flota tan numerosa como es la portuaria. Si se hiciera primero la limpieza del fondo y reparación del casco para continuar después la reparación a flote, resultaría que en cascos de hierro habría la necesidad de vararlos nuevamente para una nueva limpieza de fondos, salvo que las reparaciones a efectuarse a flote fueran de poca importancia y demandasen breve tiempo. En cascos de madera es factible, y así se ejecuta siempre, y hay probada conveniencia.".

En obsequio a la brevedad, voy a omitir algunas lecturas, las que serán incluídas en la versión taquigráfica.

(La lectura omitida por el señor Ministro es la siguiente):

"Personal de salvataje. — La Dirección y el personal del varadero no puede clasificarse más que de buenos. Es el viejo personal de Lussich y de Pascual, que tanta fama adquirió a justo título, y sería inferir un agravio injustificado a esas valientes tripulaciones que hace más de ocho lustros se esfuerzan en mantener bien alto el prestigio de la marina uruguaya. Tripulaciones abnegadas, que sin el incentivo de la ganancia arriesgaron su vida valerosamente y que, en cambio de ese derroche de abnegación y de valor, no vislumbran un porvenir que ponga a su ancianidad al amparo de la miseria, porque aún no se ha sancionado la ley justa y reparadora que les reconozca los mismos derechos que el Estado reconoció a otras empresas expropiadas. Mientras los empleados del ex Telégrafo Oriental gozan de la jubilación, los marinos uruguayos, con más de treinta años de servicios, venden billetes de lotería por las calles o se refugian en el Asilo de Mendigos, después de haber agotado todas sus fuerzas en las penosas tareas de salvamento."

(Lee):

"El caso del vapor brasileño, a que se refirió el señor senador Sosa, es el siguiente, según informa la Sección Remolques y Lanchajes:

El vapor brasileño hacía agua y se dirigió al Norte de la bahía buscando varar. En ese estado, solicitó del patrón del "Tiburón" que le tendiera un ancla, y éste se rehusó, debido a que no tenía suficiente profundidad para maniobrar y exponía la hélice del remolcador. Debe tenerse en cuenta el tonelaje y el calado del vapor fluvial brasileño, a fin de confirmar la veracidad de este dato.

Barcos que pasan de largo. — La División Marítima no tiene conocimiento de que los barcos pasen de largo por Montevideo por falta de remolcadores, y estimaría que se le señalara un caso concreto, uno solo en que tal cosa haya sucedido de verdad y no debido a causas completamente ajenas a la bondad o defectos de nuestro puerto."

Señor Sosa—Hasta ahora no. Anuncian que van a pasar de largo.

Señor Ministro—Lo que yo desearía es que se señalara un caso concreto.

He traído también el reglamento marítimo del puerto de Montevideo. Hay algunos artículos interesantes para el caso, que son el 58, el 23 y 24, de los que no doy lectura, siempre por el mismo deseo de acortar las cosas.

En ellos se demuestra que aunque haya varios buques transatlánticos para entrar, no todos pueden entrar a la vez, pues deben hacerlo con cierto orden...

Señor Sosa — Naturalmente, sino no caben.

Señor Ministro — ... para evitar accidentes y peligros, aun cuando puedan caber. Así que no hay necesidad de un gran número de remolcadores que debería de haber en el caso de que todos los buques entraran juntos, para acabar pronto sus tareas.

Por lo demás, las dársenas son dos, y relativamente pequeñas. Dentro de cada una de ellas no pueden evolucionar holgadamente más que uno o dos buques para atracar y desatracar, lo que quiere decir que no se necesita que estén, a la vez, en acción muchos remolcadores.

Los buques, como digo, tienen que en-

trar con cierto orden, teniendo en cuenta las dimensiones del canal, de las dársenas y las disposiciones del reglamento marítimo, que son restrictivas y que no permiten que salgan dos vapores apareados, por el frens, como llaman, porque eso constituye un peligro.

Señor Sosa — Pero durante el día, ¿cuántos pueden entrar?

Señor Ministro — Tienen, pues, los remolcadores que trabajar sucesivamente; de modo que aunque hubieran más no podrían trabajar todos a la vez.

Señor Sosa — Eso es evidente.

Señor Ministro — Eso es lo que quería demostrar en este momento. Es materia de ese mismo origen reglamentario lo que ahora voy a decir: "los buques necesitan dos remolcadores para atracar y desatracar, pero no para las demás operaciones, pues una vez que enfilan el canal de salida, les basta con uno solo y hasta con sus propios medios."

En esta parte creo que estaba confundido el Centro de Navegación Transatlántica, y no sé si lo habrá inducido en error también al señor senador Sosa.

Una vez que enfilan el canal pueden salir con sus propios medios, según lo especifica el reglamento en su artículo 58, lo cual indica que no hay necesidad de tantos remolcadores.

Señor Sosa — Eso es para enfilar el canal, pero en las operaciones internas los necesitan.

Señor Ministro — En el atraque y desatraque, pero en cuanto enfilan el canal pueden marchar por sus propios medios.

El caso del "Atlántico" tampoco es imputable a la Administración del Puerto, en primer lugar porque llevaba los remolques, y en segundo...

Señor Sosa — Porque debía llevarlos.

Señor Ministro — ... porque no tenía por qué llevarlos. El accidente se produjo cuando se habían desprendido los dos remolcadores, que ya no le eran más útiles al "Catalina". Y como se le atribuyó a la Administración del Puerto el siniestro y la muerte de los tripulantes a causa del mal servicio de remolcadores, por eso quería hacer esa aclaración.

Señor Ramasso — Los remolcadores los llevan, y es bueno que así sea. El "Gloire" y el "Marsellaisse", que eran dos acorazados franceses muy grandes, atracaron y desatracaron de la dársena por sus propios medios y sin remolcadores.

Señor Sosa — ¿Sabe por qué se hizo eso? A pedido del mismo Gobierno, para demostrar que la empresa francesa que había hecho el puerto lo había hecho muy bien, desde que los cruceros franceses que vinieron a inaugurarlo podían realizar todas las maniobras sin necesidad de remolcadores.

Señor Ramasso — Lo que demuestra que se puede evolucionar sin ellos.

Señor Sosa — Cuando se trata de buques de guerra, pueden no necesitarlos, pero eso no ocurre tratándose de buques mercantes.

Señor Ministro — Hay, pues, que limitar las exigencias respecto del número de remolcadores y hay que tener en cuenta que el puerto es precisamente para evitar la superabundancia del servicio de remolcadores.

El atraque directo puede hacerse con una media ayuda de remolque.

Señor Sosa — Para el atraque directo se necesitan dos remolcadores.

Señor Otero — Yo intervine cuando se trató el proyecto del puerto, y para evitar esta larga discusión quiero recordar algo.

El puerto fué calculado para que los buques pudieran entrar con sus propios elementos, no sólo los buques de guerra, sino todos los buques.

Se discutió largamente la forma que deberían tener las curvas que deberían hacer los buques desde la entrada hasta la dársena.

Pero más aún: la comunicación que existe entre la última dársena y la futura prolongación del puerto del lado del ferrocarril se hacía, precisamente, para respetar esa curva, es decir, los buques podían venir del canal de entrada desarrollando una curva que tiene mil metros de radio, teniendo como vértice, digamos, del ángulo, la extremidad de la ciudad en Sarandí. Después podía ir al canal de entrada, seguir en línea recta por todas las dársenas y dar vuelta, cuando el puerto se desarrollase, entre otra curva, en sentido inverso.

Señor Sosa — Pero por ahora no pueden seguir, porque no está dragado después de la dársena 2. No pueden hacer la curva.

Señor Otero — Pero la idea general fué que los buques pudieran hacerla.

Señor Sosa — Cuando el puerto esté terminado.

Señor Otero — No, según la idea general, hasta el extremo que recuerdo haber oído decir que en ciertos casos en que tuvieran que dar una vuelta completa con sus propios elementos, — es cuestión que yo no entiendo nada, dicho sea de paso,— bastaba echar un ancla, apoyarse sobre ella y el mismo barco sin remolcadores podría dar la vuelta.

Yo siempre he entendido que el facilitar los remolcadores era para abreviar tiempo, pero no de una necesidad completa.

Supongo que los elementos, tanto directivos como los marinos que intervienen en el puerto, si aplican los remolcadores es por algún motivo.

Señor Ramasso — Es de una gran conveniencia.

Señor Sosa — No pueden moverse; la prueba está en que ningún barco entra al puerto sin remolcadores.

Señor Ramasso — Se abrevian las operaciones, se evitan muchos peligros, porque muchos barcos, cuando están con mucha carga, gobiernan mal, y en marcha lenta gobiernan peor. De modo que es una gran medida de prudencia y está en los reglamentos de todo el mundo.

Señor Otero — Así lo entiendo yo.

Creo que en casos necesarios podrían proceder por su sola cuenta; pero lo que puedo afirmar es que el plan del puerto fué para que maniobraran los buques con sus propios elementos.

Ahora, en Buenos Aires, hace dos días que entró un barco por sí solo.

Señor Ministro — Es cierto; el "Ciudad de Montevideo".

Señor Ramasso — Puede hacerse, pero no debe hacerse.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro — Es más prudente hacerlo con remolcadores.

Señor Ramasso — Indudablemente.

Señor Ministro — Puede salir. Aquí también hay una rectificación sobre casos de remolque. Pasado el asunto a la Sección Tráfico Marítimo, ésta informó en los siguientes términos:

"El Centro de Navegación Transatlántica, al presentarse en queja, manifiesta, no obstante, sin concretar ningún caso, que transcurren dos y hasta tres horas de demora para poner a su disposición el servicio solicitado.

Nunca la oficina ha causado tales demoras, y sólo en casos excepcionales ha producido pequeñas esperas.

El Director del Tráfico dictó entonces la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 20 de 1918.—Habiéndose mediado las consideraciones del caso entre esta Dirección y el representante del Centro de Navegación Transatlántica, archívse.—E. Gard y Sanjuán".

Quiere decir que en aquella época...

Señor Sosa—Y desde entonces acá se ha repetido lo mismo.

Señor Ministro—Se dijo que no constaba que hubiera algún caso.

Señor Sosa—Yo he dado casos concretos de buques demorados.

Señor Ministro—Ahí vienen los concretos.

En el caso del vapor "Victoria", que dice así: "Montevideo, Septiembre 8 de 1919.—Señor Inspector: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto que antecede, el suscripto debe informar que, efectivamente, el muro no se encontraba totalmente libre frente al depósito número 7 al tiempo de atracar el vapor "Victoria"; pero lo que no dicen los reclamantes es que tal inconveniente tuvo por causa el haber la agencia Dodero Hnos. alterado, en el pedido de atraque respectivo, la eslora de dicho buque, declarando que tenía 68 metros 27 centímetros, siendo su verdadera eslora de 94 metros 79 centímetros".

Declaró el agente de su propio barco que tenía 26 metros de más.

Señor Sosa—Eso es sobre atraque, no sobre remolque.

Señor Ministro—Donde había 94 metros de eslora declaró sólo 68.

Señor Sosa—¡Qué gran diferencia para el muro de un puerto!

Señor Ministro—De modo que no todo lo que dicen los agentes es verdad.

(Lee):

"Ha sido, pues, la citada agencia, con su inexacta declaración, la que ocasionó la demora en atracar el citado buque, ya que con él a la vista hubo necesidad de hacer más lugar, debido a que resultaba mucho más largo que lo que se manifestaba en el pedido de atraque. Por otra parte, el suscripto desea poner de relieve que esta Sección tuvo conocimiento por intermedio de la Inspección General de los Servicios de Explotación, siendo las 12 del día 2 del corriente, que el citado vapor había sido decretado al depósito número 7, y a pesar de que frente a dicho depósito hacían operaciones de descarga las lanchas "Plutus", "Muelle Cámaras", "Liverpool" y "Tempestad", lo que significaba una verdadera congestión de embarcaciones, el muro se encontró completamente libre a su debido tiempo, y a no haber existido el inconveniente antes anotado, del cual sólo puede culparse a la ya mencionada agencia, el vapor "Victoria" hubiera podido atracar sin ninguna clase de impedimentos."

Señor Sosa—Eso de utilizar lanchas en la dársena, con ocho metros de profundidad, es una cosa curiosísima! ¡Cómo la lancha "Plutus" estaba contra el muro, no podía atracar el trasatlántico!

Señor Ministro—Es que estaba ocupado por varias lanchas.

Señor Sosa—Las lanchas no deben atracar contra muros, al pie de los cuales hay ocho o nueve metros de profundidad de agua!

Señor Ramasso — Frente a depósitos; depende del depósito donde deben descargar.

Señor Sosa—No hay posibilidad de nada. Las lanchas no pueden ir contra muros. Ese es un principio elemental. Las lanchas son para descargar directamente de los vaquetes o vapores, pero no para ir a descargar sobre los hangares! Es una cosa ridícula que se estén malgastando así los muros, a ocho y nueve metros de profundidad!

Señor Ramasso—Y cuando se trata de un paquete que ha hecho operaciones en la rada y ha descargado en lanchas, ¿adónde van las lanchas?

Señor Sosa—Las lanchas deben tener y tienen muelles especiales para descargar.

Señor Ramasso—Pero si la mercadería de esas lanchas va destinada a determi-

nados depósitos, deben atracar frente a él.

Señor Sosa—No pueden. Los muros están destinados a los transatlánticos; no se pueden perder o desaprovechar con lanchas.

Señor Ramasso—¿Y cuando no hay manera de descargar las lanchas?

Señor Sosa—Es una manera onerosa de explotar el puerto, sobre todo, cuando tenemos tan poco muro.

Señor Ministro—(Lee): "En cuanto a la parte relacionada con el desatraque del vapor "Victoria", el suscripto debe informar que, una vez en conocimiento esta Sección de que el vapor saldría de las 23 a las 24 horas, dió cuenta de inmediato al práctico del puerto señor Demetrio Escapinachi, quien tenía a su cargo el servicio del vapor "Craster Hall". Luego, si el práctico en cuestión, al tiempo de cumplir con su cometido, se encontró con la negativa del capitán del referido vapor, el que dijo que el motivo de haber licenciado la tripulación no puede inculpársele a esta Sección, la que, si bien es cierto que no dió aviso al capitán del "Craster Hall", en virtud de haberlo dado al práctico del puerto, nunca pudo imaginarse que ese vapor no tuviera a su bordo la tripulación indispensable para hacer una maniobra de atraque. Es cuanto tiene que informar al señor Inspector, a quien saluda muy atentamente.—Antonio Francolino."

Como se ve, las cosas son un poquito complicadas. Intervienen circunstancias que habría que estar allí para apreciarlas.

"Para demostrar qué la Sección Remolques y Lanchajes no fué omisa en los casos de los vapores "Donora", "Shinkoku Maru", "Guanabara", "Darro" y "Hostilius", que motivaron la queja presentada por el Centro de Navegación Transatlántica al Directorio, con fecha 5 del corriente, respecto al servicio de remolcadores, vasta leer el informe producido por el jefe de la Sección."

Entra en una serie de explicaciones que se pueden publicar en la versión taquigráfica, para evitar la lectura, que es larga.

Solamente leeré el párrafo final, que me parece que resume todo:

"También ocurre a menudo que algunos de los señores agentes mandan llevar y bajar prácticos de la rada, teniendo esta Sección que mandar remolcadores con cada objeto, resultando que los bajan vapores particulares con el consabido perjuicio para ellos y la Administración, pues se pierde tiempo y origina gastos inútiles si se mandan en esos casos los remolcadores, porque muchas veces se olvidan de avisar, y en la duda..."

Señor Sosa—Se mandan pequeños vaporcitos.

Señor Narancio—"Cachirulos".

Señor Ministro—... "nos vemos en la obligación de hacerlo, entendiendo esta Sección que convendría que en estos casos dieran aviso para evitar lo que queda dicho más arriba. Lo saluda atentamente. —Carlos Paullier."

(El documento a que se refirió el señor Ministro, y cuya lectura suprimió, es el siguiente):

"Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Señor Jefe:

Cumpliendo lo ordenado en el decreto precedente, llevo a su conocimiento que los cargos por deficiencias en los servicios, que hace el Centro de Navegación Transatlántica en su carta de fecha 5 del corriente, son completamente infundados, puesto que si hubo demoras no son imputables a esta Sección, como paso a demostrarlo.

Vapor americano "Donora".—Este vapor fué decretado al hangar número 10, y como en este hangar estaba atracado el vapor nacional "Rivera", hubo la necesidad de abrirlo para que atracara por dentro. Los cargadores de dicho vapor "Donora" son los señores Williams y Cía., que pidieron los señores Dodero Hermanos, que lo atracaran a muro, para poder operar de tierra y de lancha. Como se me pidió que atracara las lanchas al costado para operar, les contesté, que quedando el vapor "Rivera" en segunda andanada del "Donora" no podía atracar las lanchas, comuniqué los inconvenientes surgidos para cumplir sus deseos a los señores Willians y Cía., diciéndome dichos señores que esperara, que iba a tratar de conseguir otro muro. Más tarde me contestó que no había otro muro donde atracarlo, y que lo atracara al citado hangar 10; pidiéndome nuevamente que abriera el "Rivera" y entrara las lanchas por dentro, le contesté que este trabajo no lo podía hacer debido al viento Norte reinante, pues, indudablemente, las lanchas estarían mal entre los dos vapores, estando expuestos a hacer averías, y que cuando calmara entraría las lanchas, trabajo este que se hizo al día siguiente. Inmediatamente de aclarado este punto, se mandaron los remolcadores, a las trece horas y treinta, y como queda dicho más arriba, hubo que abrir el "Rivera", terminando recién la maniobra a las quince horas y quince.

Vapor japonés "Sinkoku Maru". — Los remolcadores fueron al costado a las seis horas y quince y desatracó a las siete horas y treinta, debido a que los cabos estaban mordidos por los del vapor brasileño "Macapa", que estaban amarrados en la misma bita, perdiendo tiempo en eclararlo.

Vapor brasileño "Guanabara". — Consultada la Inspección de Tráfico a qué depósito debía atracar el vapor citado, contestó que estaba decretado al hangar número 3, pero que no se atracase hasta las diecisiete horas. A esa hora el "Guanabara" empezó a virar sus anclas, teniendo los remolcadores a su costado.

Vapor inglés "Darro".—Este vapor estaba atracado al hangar número 3, habiendo solicitado los remolcadores a las diez horas. Como la Agencia del citado vapor quisiera remolcadores de fuerza, y como el "Powerful" y el "Hércules" terminaban en ese momento de atracar al vapor americano "Montoso", frente al depósito G 8, a las diez horas y treinta, estaban ya los citados remolcadores tomando los cabos de remolque, regresando el práctico de la rada y habiendo desembarcado a tierra a las once horas y treinta. ¿Cómo puede ser posible que hayan demorado dos horas los remolcadores, cuando en menos de ese tiempo desatracaron el vapor y le bajaron el práctico en la rada, estando éste en tierra a las once horas y cincuenta minutos?

Vapor inglés "Hostilius". — Este vapor atracó a las ocho horas y treinta al depósito G 8, habiendo salido el práctico para la rada a las cinco horas y veinte, por el motivo siguiente: en el depósito G 8, decretado para atracar el "Hostirius", estaba atracado el vapor brasileño "Servulo Dourado", que tenía que atracar a la cabecera del muelle B, pero como en la cabecera del muelle B estaba atracado el vapor japonés "Sinkoku Maru", para después atracar el "Servulo Dourado", que estaba en el G 8, para entonces poder atracar el "Hostirius" al citado depósito, operaciones estas que terminaron a las ocho horas y treinta. Como verá el señor jefe, esta Sección no tiene culpa de las demoras indicadas, pues a pesar de haber mucho trabajo se trata de hacer un servicio bueno, como hasta ahora se ha hecho, estando aún en situación anormal. Los señores agentes ponen poco de su parte en ayudar a hacer un buen servicio, pues muchas veces piden los remolcadores y recién a la una o dos horas utilizan los remolcadores, como ocurrió el dos del corriente con el vapor inglés "Meteor", consignado a los señores Maclean y Stapledon, que lo solicitaron a las quince horas y recién a las dieciseis horas y quince se utilizaron dichos servicios. Si en este intervalo otro agente hubiera solicitado algún servicio y los demás remolcadores estuvieran ocupados en otros trabajos, no tendrían más remedio que esperar, para luego protestar por el mal servicio, cuando ellos tienen la culpa en casos análogos al que acabo de citar."

Señor Sosa—Esos servicios se pagan, y, además, se hacen con pequeños vaporcitos.

Señor Ministro — Yo entendía que de pronto llamaban, y cuando va uno, encuentran que ya otro se lo ha sacado.

Ahora voy a hablar sobre la navegación del Este. Por de pronto, diré que tengo las tarifas de pasajes y cargas de la Administración del Puerto a La Paloma.

A La Paloma, por tonelada, $ 4.50, mientras que la que regía cuando la Empresa Lussich era de $ 4.00. Así que la tarifa no ha sido muy recargada, a pesar de los mayores gastos que en la actualidad demandan los servicios de las embarcaciones.

La navegación al Este no daba utilidades mientras regían los fletes anteriores. Habiendo sido aumentados los fletes a mediados de Julio, en una forma equitativa, el señor Vidal dedicó a esa línea el vapor "Francisco S.", siendo lo lógico suponer que procedió así porque los nuevos fletes, que son también los que persigue él, dan también alguna utilidad.

La Administración atendió siempre la navegación al Este y trató de regularizar las salidas y regresos...

Pero esto no ha sido del todo posible, a causa de las demoras que se producen en el puerto de La Paloma, que, por sus condiciones, no permite en ciertas épocas y durante días la entrada o la salida de los buques por falta de profundidad en la boca de ese puerto, según las mareas.

Para atender mejor las necesidades del comercio del Este, cuando se ha producido afluencia de carga, tanto aquí como en La Paloma, se ha mandado a remolque del "Cabo Polonio" lanchas de un porte apropiado.

Hay error al decir que cuando iba a salir el "Francisco S." se ordenó la salida del "Cabo Polonio", aún sin concluir la carga, y hay error, porque este vapor, desde hace mucho tiempo, siempre ha salido del puerto de Montevideo con carga completa.

En diversas ocasiones han sido llevadas lanchas en lastre para traer los frutos almacenados en La Paloma.

Señor Sosa—Esas son afirmaciones.

Debía habernos traído las planillas de carga del "Cabo Polonio". Yo le agregaré que no estaba cargado todavía y que no salió sino porque había salido el "Francisco S.".

Señor Etchevest—El señor Ministro no ha traído pruebas; está haciendo afirmaciones.

Señor Narancio—No; y la verdad es que el "Francisco S." gana dinero.

Señor Sosa—¡Cómo no! Y la prueba está en que lo dejan permanentemente en ese servicio.

Señor Ministro—Aquí hay otros datos sobre la misma navegación al Este.

El señor senador decía:

"Yo tengo aquí una fotografía del "Tabaré" y el Senado puede darse cuenta si

es o no uno de los buques de mayor porte de la flota portuaria."

Esta es una contestación: no es del puerto.

Señor Sosa—¡Ah! Me lo figuraba, porque si iba a decir que es de 150 toneladas, no puede ser del puerto.

Para demostrarle que es un error,—que quien le dió el informe lo induce a error,—le diré que puede pedir telefónicamente el dato a la Capitanía del Puerto, donde está el registro de todos los vapores, y donde he tomado el del vapor "Tabaré", consta que tiene "215 toneladas". Es una oficina pública!

Señor Ministro—Esos datos no son del puerto.

Señor Ramasso—El tonelaje y registro de carga son distintos.

Señor Sosa—Ya sabemos; tiene 215 toneladas de desplazamiento.

Señor Ministro—Aquí dice: "de porte"; ¿es la misma cosa?

Señor Sosa—Es la misma cosa.

Señor Ministro—Después del "Salvor", es el vapor fluvial más chico que tiene la Administración.

Señor Sosa—¿Y cuáles son los grandes? ¿No hay ninguno más?

Señor Ministro—Después del "Salvor" es el vapor más chico...

Señor Sosa—Ya lo dijo: el "Cabo Polonio" y el "Tacuarí" son más grandes. ¡Los demás son inferiores al "Tabaré"!

Así es que cuando yo dije que era uno de los buques de mayor porte, lo dije porque de esos 22 buques sólo dos tienen mayor tonelaje que el "Tabaré"!

Señor Ministro—No habló de todos; habló de los vapores fluviales. ¿Se refiere a la tasación el señor senador? El señor senador decía que se tasaba en más de 60.000 pesos.

Señor Sosa — Sí, durante la guerra, cuando los vapores tenían un precio extraordinario. Hoy mismo, vale más de 60.000 pesos el "Tabaré", abandonado y todo como está. Ofrézcaselo al señor Vidal, su informante, y verá cómo hace negocio.

Señor Ministro—Se perjudicó también el comercio de Maldonado y Rocha, que se surtió, en gran parte, por el "Tabaré", durante mucho tiempo, y se perjudicó a la vez a la Administración del Puerto por no haber percibido los cuantiosos fletes. Cuando el puerto se recibió de la flota, ya hacía tiempo que Lussich lo había retirado de esa línea, sustituyéndolo por el "Cabo Polonio".

Señor Sosa—Porque los tenía que reparar.

Señor Ministro—Aquí vuelve el "Tabaré", que carga 150 toneladas, y el "Cabo Polonio"...

Señor Sosa—Carga, sí; tiene razón. Y la diferencia con el otro es de 40 toneladas, como va a ver el señor Ministro.

Señor Ministro—¿Cómo 40? El "Tabaré" 150, y el "Cabo Polonio", 390, son 240 de diferencia.

Señor Sosa —¡Es una barbaridad! El "Cabo Polonio" tiene nada más que 356 toneladas de desplazamiento, de peso total del barco! ¿Cómo puede cargar 300 y pico de toneladas en sus bodegas? Y el dato lo he obtenido del Registro Oficial de la Capitanía del Puerto, donde el señor Ministro, puede comprobarlo.

Señor Ministro — Aquí lo que dice es que el "Tabaré" tiene 150 toneladas y el "Cabo Polonio" 390.

Señor Sosa — Ya ve cómo son esos datos, por esto sólo que le indico.

Señor Ministro — Teniendo en cuenta los datos del señor senador interpelante, se demuestra claramente que no domina el asunto.

Señor Sosa — El que no lo domina es él, a pesar de haber estado toda la vida ocupado en asuntos de mar.

Señor Ministro — (Lee): "Si el "Tabaré", — moderando la marcha a unas siete y media millas, consume seis toneladas en 24 horas, — es completamente imposible que en viaje redondo, consuma menos de ocho toneladas, como dice el señor senador Sosa."

Señor Sosa — Gasta ocho toneladas.

Señor Ministro — El señor senador Sosa, dice: "Nunca gastó el "Tabaré", en viaje redondo, de Montevideo a La Paloma, a marcha moderada, con escalas en Piriápolis, Punta del Este, Maldonado, etcétera, más de ocho toneladas."

Aquí el señor senador dice que moderando la marcha el "Tabaré", a unas siete y medias millas, consume seis toneladas.

De modo, pues, que en un viaje redondo tiene que gastar más de ocho.

Señor Sosa — Seguro que sí.

Señor Ministro — "El viaje de Montevideo a La Paloma, para un vapor de siete y media millas, dura, más o menos, según la marcha, unas diez y siete horas, y entonces habría consumido en la ida, cuatro mil doscientos cincuenta kilos; maniobras de salida y llegada, setecientos cincuenta; carbón para el regreso, cuatro mil doscientos cincuenta; maniobras, regreso, ídem, setecientos cincuenta; permanencia en Montevideo cargando y descargando cinco días a seiscientos kilos por día, tres mil.

"Permanencia en La Paloma, cargando y descargando, diez días a seiscientos kilos por día, seis mil; aumento a cálculo por eventual, tiempo, etcétera, mil."

Señor Sosa — No hemos contado la permanencia en Montevideo, sino el viaje.

Señor Ministro — Total 20.000 kilos.

Señor Sosa — Es fácil aumentar. Yo lo único que dije fué cuánto gasta el barco en navegación.

Señor Ministro — Veinte toneladas por viaje.

Señor Sosa — ¿Cómo por viaje, si también calcula el tiempo que está en Montevideo?

Señor Ministro — Aún descontando esa partida, quedarían diez mil.

El señor Sosa dice: "El "Cabo Polonio", me dicen, gasta poco más o menos, de carbón que el "Tabaré"."

Aquí nosotros nos trabamos en una discusión y aclaramos el punto y ahora surge otra vez la cosa con esta manifestación del señor Vidal: (Lee): "El Cabo Polonio" gasta, "por viaje" redondo, veinticinco toneladas, pero las cinco toneladas de carbón que importan ahora unos ciento sesenta pesos"...

(Se refiere a las diferencias respecto del "Tabaré").

"... son compensados con creces con el porte, que es de más del doble del "Tabaré" (trescientas noventa toneladas de peso)."

El doble. El dice más del doble del "Tabaré".

Señor Sosa — Ahora dice más del doble; antes decía el cuádruple.

Señor Ministro — "Trescientas noventa toneladas de peso contra ciento cincuenta."

"La pequeña diferencia de consumo en relación con la diferencia de caballos de fuerza de un vapor a otro, radica en que la máquina del "Cabo Polonio" es de triple expansión, mientras que la del "Tabaré" es de alta y baja presión."

Señor Sosa — Ya lo dije yo. No es preciso que nos dé esos informes.

Señor Ministro — Lo que yo sabía es que pudiera ser exacto esto de que el "Cabo Polonio" tenía trescientas noventa toneladas y el otro ciento cincuenta. Una diferencia colosal.

Señor Sosa — Eso no es exacto.

Señor Ministro — Para gastar cinco toneladas más de carbón.

Señor Sosa — Trescientos cincuenta y seis de desplazamiento!

Señor Ministro — La diferencia de carbón es sólo de veinticinco por ciento, que es la diferencia que hay de las veinte a las veinticinco toneladas.

(Lee): "Lo que yo le pido al señor Ministro es que traiga, como yo traigo, los informes de personas entendidas en la materia, de técnicos, y no simple palabrerío del Directorio del Puerto." (Esto es lo que dice el señor senador Sosa).

"Estos datos no proceden de la Administración Nacional del Puerto, sino del Agente que, durante más de once años tuvo a su cargo los servicios de Lussich en la línea del Este."

(De "El Día", 14 de Septiembre de 1919).

Y prosigo: "Una prueba,—ya que se pide algo más sobre esto,—una prueba de que el "Tabaré" no gasta excesivamente carbón, la da también el hecho de que la Empresa Lussich durante una infinidad de años, tuvo en permanente servicio, en la navegación del Este, a este buque; y es bien sabido que la Empresa Lussich no era tan tonta como para poner en este servicio un barco que le diera pérdidas"...

Señor Sosa—Claro.

Señor Ministro—... "y agregaba más: tan económica es la marcha de este barco que la Empresa Lussich con sólo el importe de sus pasajes, cubría todo el presupuesto de aquél."

Contesta ahora el señor informante:

"En la época que Lussich tenía el "Tabaré", el carbón valía ocho pesos la tonelada, mientras que hoy vale treinta y seis...

Señor Sosa—Pero tiene el mismo precio para el "Cabo Polonio". Eso no tiene nada que ver.

Señor Ministro— ... "diferencia esta que en dos viajes mensuales representa una buena suma."

Señor Sosa—Eso no tiene nada que ver.

Señor Ministro—(Esto se refiere a un diálogo entre los señores senadores Narancio, Sosa y Ramasso).

"El señor senador Ramasso debe saberlo, por ser Conmodoro del "Yatch Club",—decía el doctor Narancio; y el señor senador Sosa, dice: el Conmodoro del "Yatch Club", en este caso, ha olvidado sus libros. Hay que saber como yo sé lo que es la navegación del Este y cuantos millares de veces en el puerto de La Paloma el "Tabaré" ha tocado fondo."

El señor Vidal dice esto: "El peligro que ofrece el puerto de La Paloma cuando el vapor queda atracado al muelle, lo hace "embicado" en la arena de la playa de manera que los daños que causa en el casco el "tocar fondo", es por el efecto de "lima" que hace sobre las chapas y los remaches, que obligan a los buques que hacen esa carrera a "carenarlos" cada diez o doce meses. Pero si el "Tabaré", como cualquiera otra embarcación tocara fondo en la entrada del puerto, fácilmente pasaría a pique, por más duro y resistente (véase la observación número 1), que sea el casco."

Señor Sosa—Pero si yo he ido! Rasca una roca que está precisamente a la entrada del puerto!

Señor Ministro—Si estuviera el señor senador Ramasso presente, tendría más objeto la rectificación.

Señor Sosa—Yo he hecho muchas veces esos viajes. Lo sé bien.

Señor Ministro — Porque esta cuestión viene a esto: Que se observó que el "Tabaré" tenía averías y eran, según el señor senador Ramasso, porque había tocado fondo en el puerto de La Paloma.

Señor Sosa — Yo dije que había tocado fondo muchas veces

Señor Ministro — Lo que el señor senador Sosa dijo, era que no tenía mayor importancia eso de tocar fondo y entonces el señor Vidal, dice: "que hay una confusión, y es que nunca hace agua, está embicado, se desgasta pero cuando toca fondo, la avería puede ser muy seria."

Señor Sosa — Puede preguntar el señor Ministro a todos los que han viajado en el "Tabaré" y sabrá la verdad de ello.

Señor Ministro — El señor senador Sosa, dijo: "El "Tacuarí", es otro barco de cabotaje muy importante. Este vapor tiene una potencia de 300 caballos a marcha moderada y forzando la marcha, puede llegar hasta 400 caballos de fuerza consumiendo 280 kilos de carbón bueno por hora a su marcha natural, y a marcha forzada puede llegar a consumir 350 kilos de carbón por hora. Su andar normal es de 9 millas por hora y forzando puede dar hasta 11 millas por hora, teniendo un calado de 10 pies. Este barco se quiso poner en el servicio de la navegación del Este, y habiéndolo revisado el ingeniero Wilson (que estaba a cargo de cierto trabajo en los barcos alemanes) no encontró suficientemente reforzado el casco para dicha carrera; pero sí es bueno para los ríos, pudiendo, por su poco calado, hacer la carrera hasta Corumbá (Matto Grosso). Pues bien; este vapor "Tacuarí" de tan excelentes condiciones hace muchos meses que está amarrado en el espigón B."

Aquí vienen los informes.

(Lee):

"El "Tacuarí" es un vapor que podría navegar en los ríos con algún provecho, pero la Administración del Puerto no puede dedicarse a hacer competencia al cabotaje nacional que bastante ha sufrido con las competencias extranjeras. Además para hacer esos trabajos con el carácter regular que deben tener todas las líneas de navegación, tendría necesidad de otros elementos análogos y poner una Agencia de Navegación con un carácter distinto al que hoy tiene la Sección Navegación que sólo atiende el servicio regular del Este, único también que efectuaba la Empresa de Lussich."

Señor Sosa — ¿Quién dice eso

Señor Ministro — Puede ser que sea interesado...

Señor Sosa — Eso iba a decirle. Si es del informante, no tiene valor. Le interesa que la Administración del Puerto no haga competencia a los particulares.

Señor Ministro — Convenido, en lo que respecta a ese argumento.

La Empresa Lussich, ¿por qué no trabajaba con el "Tabaré"?

Señor Sosa — ¿Y qué hacían? ¿lo tenían amarrado, acaso?

Señor Ministro — Aquí viene el dato. (Leyó):

Señor Sosa — El "Tacuarí" realizó mucho tiempo la navegación del Este conjuntamente con el "Tabaré".

Señor Ministro — Y el señor Pascual, que era el armador del "Tacuarí", no lo hacía navegar, sino que lo tenía como los señores Lussich, para el servicio de salvamento.

En cuanto al "Salvor" como es un vapor...

Señor Sosa — Está equivocado el señor Ministro, porque el "Tacuarí" hizo muchas veces la carrera a La Paloma.

Señor Ministro — Será cierto, todo dependería de la fecha.

Señor Sosa — Después se destinó a salvamentos. Pero los señores Lussich y Pascual no hacían como la Administración del Puerto, pués tenían sus buques reservados para cada servicio.

Señor Ministro — En cuanto al vapor "Salvor" es un vapor que no puede prestar servicios con resultado por su reducido porte.

Señor Sosa — También estuvo mucho tiempo en la carrera del Este.

Señor Ministro — ... y mucho consumo. Cuando los señores Vernini y otros arrendaron perdieron bastante dinero y eso que se trataba de fletes muy altos y con cargamentos asegurados como era la fruta de los mismos interesados. En la navegación a Paysandú sería un verdadero desastre para la Administración del Puerto como para cualquier otro armador.

Señor Sosa — ¿Por que no lo vende?

Señor Ministro — Este vapor es bueno para remolques de alta mar o para salvatajes. Así es que en todo eso hay contradicción.

Señor Sosa — No hay contradicción ninguna porque la Administración del Puerto no lo destina a nada, lo tiene amarrado!

Señor Ministro — Ahora viene la carta del señor Vidal:

"Yo he sido durante once años y hasta algo más de un año después de haber adquirido el puerto el vapor "Tabaré", agente de ese, es decir, representante de sus propietarios los señores Antonio D., y Manuel Lussich, primero, y la Administración Nacional del Puerto, después; y me hallo en consecuencia, en situación de conocer exactamente qué clase de negocio representaría en estos momentos la navegación al Este hecha por el mencionado vapor.

"En los meses de mayor movimiento de 1913, año este último de más intenso intercambio entre los puertos de Montevideo y La Paloma, por la construcción de las obras de éste y del ferrocarril a Rocha, y por la gran prosperidad de aquel entonces — el "Tabaré" rindió por concepto de fletes y pasajes un ingreso medio de dos mil pesos mensuales, o sea los fletes de subida, bajada y pasajeros correspondientes a dos viajes por mes. Admitiendo que el citado vapor hiciera hoy dicha navegación, con una entrada bruta de dos mil pesos mensuales, daría una pérdida que puede calcularse en mil trescientos pesos por mes, debido a que actualmente sus gastos no podrían ser menores de tres mil trescientos pesos, a saber...

Señor Sosa — Pero ahora la tarifa es mayor.

Señor Ministro — Ahora viene todo el detalle:

"Capitán y tripulación (sueldo y manutención, incluso mesa de pasajeros ..	$ 1.500.00
Carbón (20 toneladas por viaje redondo, dos viajes al mes a $ 33 la tonelada, hoy vale 36.25) son	" 3.320.00
Peones para carga y descarga en ambos puertos, por mes	" 180.00
Aceite, cabos, útiles de almacén naval, etc.	" 200.00
Seguro por mes	" 100.00
Total	$ 3.300.00

"Fué por estas razones que Lussich lo retiró de la navegación, lo cual sucedió mucho tiempo antes de ser traspasada la flota a la Administración Nacional del Puerto.

"El servicio de pasajeros no ha dado nunca a Lussich ni siquiera para pagar la parte de almacén naval, bien es verdad que por su generosidad, buena parte de los pasajeros viajaban gratuitamente..."

Señor Sosa — Si viajaban de arriba, naturalmente!

Señor Ministro — El gasto mensual era de 3.300 pesos y el señor senador afirmó que con los pasajes casi se cubría el presupuesto.

Señor Sosa — Seguramente, si se cobraba; ahora, sino se cobra...

Señor Ministro — ..."Estoy en condiciones y tendría sumo gusto en proporcionar a usted mayores detalles, si fuese preciso, sobre el resultado negativo que daría hoy el vapor "Tabaré" en cualquier carrera a que se le destinara. Firmado: E. J. Vidal."

Viene ahora el caso del incendio del vapor "Camoens", objeto también de una observación del señor senador Sosa.

Señor Sosa — Pero quedamos en que el señor Ministro no ha demostrado que la navegación del Este se haga regularmente, que fué el cargo que yo formulé.

Señor Ministro — Todos los otros casos que yo leí...

Señor Sosa — El cargo de que la navegación del Este no se hace en condiciones normales, lo demuestra la resolución del señor Vidal de poner otro vapor para llenar las necesidades del comercio de Rocha, porque la Administración del Puerto no daba satisfacción.

Señor Ministro — Puede ser.

Señor Sosa — Ese era el cargo; lo demás son detalles.

Señor Ministro — Sin embargo, yo lo transcribo de la versión taquigráfica.

Señor Sosa — El cargo fundamental era que no se realizaba bien ese servicio que antes se hacía perfectamente.

Señor Ministro — Ese asunto no lo contesto. Quien sabe a quien será debida la omisión.

El otro caso, el del vapor "Camoens": "El Directorio dispuso en Abril 24 de 1919 que el expediente pasara a la División Marítima para que estimara el salario a cobrarse en ese caso, teniendo presente el procedimiento seguido cuando el incendio del "Crofton Hall" que fué arreglado por la casa Lussich en pesos 45.000."

Este "Camoens", decía el señor senador, que el día de la interpelación activaron el despacho.

Señor Sosa — Dos días después.

Señor Ministro — El despacho de este expediente.

Señor Sosa — Mandaron llamar al agente para arreglar.

Señor Ministro — (Lee): "La División Marítima estimó en $ 23.000 el servicio, lo que se hizo saber al agente Real de Azúa, quien manifestó su disconformidad afirmando que en caso semejantes se había cobrado, hace años, £ 500, y que tratándose de incendios debía limitarse la retribución al pago de los desembolsos efectuados por conceptos de salarios, carbón, etc., sin ser motivo de ganancias, ni constituir un fuente de recursos, sin menoscabar el prestigio y el nombre del puerto.

El Directorio estudió detenidamente el caso y los antecedentes, llegando a la conclusión de que sería justo y equitativo fijar el salario en la cantidad de $ 10.000, suma por la que se llegaba a un avenimiento."

Señor Sosa — Estamos de acuerdo. De $ 23.000 se rebajó a $ 10.000, hecho ocurrido dos días después de la *interpelación*. Conste que el señor Real de Azúa es Presidente del Centro de Navegación Trasatlántica.

Señor Ministro — Si se va a creer que fué por la interpelación, es una suspicacia.

Señor Sosa — No, es una casualidad!

Señor Ministro — Puede ser. Ahí está ese antecedente que tiende a demostrar eso mismo, porque el Jefe de la División Marítima recibió orden de que arreglara de acuerdo con el seguro de $ 43.000 a $ 23.000, y después se rebajó a $ 10.000.

Señor Sosa — Resulta que se quería cobrar demás y se rebajó a $ 10.000, a

menos de la mitad. El señor Ministro lo confirma y estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Entonces la Administración del Puerto se excedía en defensa de los intereses del mismo!

Señor Narancio — Sí, hacía negocio de turco: pedía un peso y después daba el artículo por cinco centésimos!

Señor Sosa — Usurariamente.

Señor Ministro — Informe de la División Marítima sobre el salvamento del "Atlántico".

El vapor español "Catalina" se largó de la dársena 1 con los remolcadores "Atlántico" y "Americano". El práctico, una vez enfilado el canal de salida largó el "Atlántico" y fué entonces cuando se produjo el accidente.

Señor Sosa — Lo que rectifica la versión que dió el señor Ministro, de que llevaba los dos remolcadores, y los dos, simultáneamente, habían largado los cabos.

Señor Ministro — Primero el de popa.

Señor Sosa — Antes de entrar al canal, o de orientarse hacia el canal, se largó el "Americano" y siguió el "Atlántico" solo remolcando el "Catalina". Si hubieran continuado remolcando los dos, no se hubiera producido el accidente.

Señor Ministro — Una vez enfilado el canal, se ordenó largar el "Americano".

Señor Sosa — La maniobra hubiera sido completamente distinta, si el "Americano" hubiese seguido remolcando; por lo menos se habría salvado a los náufragos.

Señor Ministro — Ya estaba largado el "Atlántico".

Señor Sosa — No, después de enfilar el canal.

Señor Ministro — Cuando se produjo el siniestro iba el "Atlántico" solo y si hubiese continuado el "Americano" probablemente también hubiese sido...

Señor Sosa — Por lo pronto hubiera salvado a los náufragos.

Señor Ministro — De modo que los dos remolcadores no son para ayudar el barco.

Señor Sosa — Si hubiera continuado el "Americano", es elemental que hubiera podido salvar a algunos de los náufragos.

Señor Ministro — Entonces el cargo es para el Reglamento Marítimo.

Señor Sosa — No, en realidad es para todos.

Señor Ministro—Que establece una vez que sale del canal puede hacerlo por sus propios elementos.

Señor Sosa — Pero solo puede salir hasta de las dársenas, pero no debe hacerlo.

Señor Ministro—Así es que habrá que hacerle otra interpelación al autor del Reglamento Marítimo.

Señor Sosa — El señor Ministro, que es el superior, podría tratar de hacerlo corregir.

Señor Ministro — No, porque no depende de mi Ministerio, sino del Ministerio de la Guerra.

Señor Sosa — ¿El puerto no depende de su Ministerio?

Lo que depende del Ministerio de la Guerra es la Capitanía, la Policía Marítima.

Señor Ministro — Que es la que preve estos casos de cómo debe salir un barco.

Señor Sosa — Para esto debe establecerse la forma de remolque por el Reglamento de la Administración del Puerto.

Señor Ministro — Lo tengo aquí: "Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo, aprobado por decreto del Ministerio de Guerra y Marina, el 22 de Octubre de 1912". De modo que es otro Ministerio y no el mío.

Señor Sosa — Entonces a su colega del Ministerio de la Guerra le puede pedir el señor Ministro que lo modifique.

Señor Ministro — Continúo.

Salvamento del "Atlántico".

"Tengo el honor de comunicar a usted que el día 5 del corriente a las 11 horas, se dió por terminado el salvamento del remolcador "Atlántico".

También fué motivo de discusión; que se había trabajado mal en el "Atlántico", que había habido incompetencia, que tuvo que acudir, dijo el señor senador, un francés...

Señor Sosa — No dije un francés; dije un práctico, porque los elementos del puerto no lo podían hacer, y eso que pagaban 300 pesos por una grúa, por día!

Señor Ministro — "Hoy que el éxito ha coronado los esfuerzos, es necesario dejar constancia expresa de que este salvamento a pesar de haberse empleado en él 75 días de trabajo, — interrumpido solamente por los malos tiempos, — señala un caso único en los anales de naufragios, por la forma en que fué hundido el "Atlántico", y su posición en el fondo de la bahía."

"Días antes del desgraciado suceso, el tren de dragado había extraído barro hasta la costa, de diez metros de profundidad. El fondo de toda la zona dragada quedaba en un barro semi líquido en las primeras capas, y, allí, precisamente, fué volcado el "Atlántico" por el vapor español "Catalina" con la quilla para arriba, a dos metros del fango y 10 metros de agua, lo que hacía un total de 12 metros al nivel de 0. Agravaba esta difícil situación el estar, precisamente, en dirección a la entrada del antepuerto, próximo a la escollera del oeste, paraje en que las corrientes trabajan de continuo."

Señor Sosa — ¿Me permite una pregunta, porque no entiendo bien?

¿Dice que en la zona dragada donde se perdió el "Atlántico", había 12 metros de profundidad?

Señor Ministro — El fondo de toda la zona dragada, y, allí, precisamente, fué con dos metros del fango.

Es de entender, porque vienen los 10 metros arriba que con los dos de barro, forman los doce.

Señor Sosa — ¡No hay doce metros!

Señor Ministro — 10 metros de agua y 2 de fango, forman 12.

Señor Sosa — No hay dragado de 10 metros en ninguna parte del puerto, ni en el canal, ni en las dársenas, ni en ningún lado. Así que el informe falla por su base.

Señor Ministro—Quiere decir que será un poquito menos hondo. Me parece que lo que tiene importancia es la parte del fango.

Señor Sosa — Pero es un fango líquido, no tiene importancia.

Debe recordar el señor Ministro que los ingleses acaban de sacar el "Hindenburg", un buque de guerra de 28 mil toneladas, en menos de un mes...

Señor Ministro — ¡Pero los ingleses!

(Lee):

"En esta situación, la tarea de los buzos fué enorme y peligrosísima; la marea, muchas veces, los estrellaban contra el casco, y en los casos más favorables, los hundía en el fango hasta llegar a cubrirlos, siendo, necesario, entonces, traerlos a la superficie; y este estado de cosas se agravaba más aún, al no poder ver absolutamente nada por lo turbio del agua y la profundidad del paraje, debiendo trabajar continuamente al tanteo para lograr pasar cabos de acero, que solamente los guiches a vapor de los remolcadores lograban tesarlos.

"Varias veces la operación casi terminada, se malograba por los temporales que reinaron en algunos de esas días, que no sólo impedían trabajar, sino que destruían todo lo ya hecho.

"Repetidas veces los buzos expusieron sus vidas para intentar lingar el remolcador, por lo que el suscripto se permite recomendarlos a la superioridad.

"En la difícil situación en que se hallaba el "Atlántico" fué en vano intentar otros medios que los empleados. Me refiero a la grúa y a la draga del Ministerio de Obras Públicas, las que poseen aparejos que permiten levantar cientos de toneladas, y por esta razón el suscripto se permitió insinuar al señor Presidente la conveniencia de utilizarlos, logrando así el éxito de los trabajos.

"Apesar de todas las dificultades y de los múltiples factores que impidieron realizar el salvamento en menos tiempo, puede el señor Presidente tener la seguridad de que todo el personal de esta División, ha rivalizado empeñosamente en una tarea ruda, en la que todos a una querían intervenir voluntariamente."

Quiere decir que si esto es cierto, las manifestaciones del señor senador significan una ingratitud para esos señores.

Señor Sosa — Los cargos que yo he formulado, también son exactos, porque dije que no se había realizado el salvataje del "Atlántico" en el tiempo en que debió hacerse. Esas averías, según el señor Ministro, se deben a que falló la dirección de los trabajos y hubo que recurrir a un práctico ageno a la Dirección del Puerto para que pudiera dirigir eficazmente la tarea.

Señor Narancio — Y según mis datos, —datos que no he podido comprobar por qué sino les daría gran valor, — tengo entendido que ese práctico debió imponerse al personal para que la obra se hiciera, por que todas las lingas se escapaban, hasta que llegó el momento en que el práctico se impuso y entonces no se escaparon más, y el "Atlántico" salió a flote. Parecía que había un espíritu especial de...

Señor Ministro — ¿El personal obrero?

Señor Narancio — El personal técnico.

Señor Sosa — Es que con hacer recalcar que se estuvo setenta y dos días para sacar el "Atlántico" se hace todo un proceso!

Señor Ministro — El señor senador habla sobre la dirección de los obreros.

Señor Narancio — El práctico francés tuvo que imponerse para poder sacar el buque por que estaba todo desorganizado.

Señor Ministro — Aquí traigo la ley de organización del Puerto por que se decía al pasar, por qué no se había nombrado otras personas entendidas en el asunto para formar parte del Directorio del Puerto y yo creía entender que esto tenía atingencia con los lanchoneros, con gentes advertidas en el manejo de estas cosas.

Señor Sosa — No tienen porque ser lanchoneros; que entiendan los asuntos del Puerto, nada más.

Señor Ministro — Por que aquí se dice: "los propietarios interesados en cualquier forma, etc., no podrán ser del Directorio".

Señor Narancio — Esa ley ¿de qué fecha es?

Señor Ministro — De 1916.

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver. Por lo pronto el señor Lussich dejó de ser lanchonero desde el momento que vendió su flota.

Señor Narancio — El peligro era la competencia que podía existir entre los lanchoneros particulares y la Administración del Puerto.

Señor Canessa — Tengo entendido que el señor Lussich, no ha querido ser miembro de ese Consejo.

Señor Sosa — No entro a eso.

Yo dije, que el señor Lussich dejó de ser lanchonero en el momento en que

vendió su flota. Son tres señores Lussich: Manuel, Enrique y Antonio.

Señor Ministro — El Gobierno tenía un obstáculo en la ley que limitaba su voluntad. No podía nombrar a quienes quisiera.

Ahora se dijo aquí que los miembros nombrados carecían de competencia, además de ser negligentes, etc.; entre los miembros nombrados y que todavía está allí alguno, no sé si se podría decir con mucho fundamento, que son incompetentes: está el ingeniero García de Zúñiga, el coronel Lyons, el señor Enrique Areco, que algo debe entender de aduana y de movimiento de depósitos y el señor Gard y Sanjuán que actualmente no está allí.

Señor Ministro — Otros señores que hay allí están vinculados al comercio, han sido despachantes de aduana, importadores, como el señor Labadie, por ejemplo.

Señor Canessa — El señor Labadie, se ha criado en la Aduana, desde la edad de once años. Se sabrá lo que son movimientos de Aduana!

Señor Narancio — Y a los once años ¿qué hacía?

Señor Sosa — Es la primera noticia que tengo.

Señor Etchevest — Sin embargo, no entiende nada de esas cosas.

Señor Canessa — Desde los once años estuvo en una de las casas más viejas de comercio de Montevideo.

Señor Sosa — Cuando el señor Labadie era auxiliar de Aduana, no había puerto. Entenderá de cosas de Aduana; pero de movimientos portuarios es una cosa muy distinta.

Señor Canessa — La casa Dufrechou y Compañía era una casa importadora que tenía sus barcos.

Señor Ministro — Ya que interesa el asunto, aquí tengo la biografía del señor Labadie y la puedo leer.

Señor Sosa — Pero entonces el señor Ministro nos va a obligar a que nosotros hagamos la contrabiografía.

Señor Ministro — Si es interesante...

Señor Sosa — Yo no he querido personalizar este debate, ni he nombrado a nadie.

Señor Ministro — Esto es interesante para confirmar lo que dijo el señor senador. Si no hay interés en que yo lea la biografía de esas personas...

Señor Sosa — Yo no tengo interés porque no he hecho ningún cargo personal. He hecho cargos a la Administración del Puerto.

Señor Ministro — ... se puede incluir en la versión taquigráfica.

(La biografía del señor Labadie, cuya lectura omitió el señor Ministro, es la siguiente:

"Alfredo Labadie — A fines del año 1887 y a la edad de 15 años, entró a formar parte del personal de la casa importadora y exportadora H. Dufrechou hijo y Compañía en calidad de auxiliar del despachante de Aduana.

Fué ascendido hasta llegar al puesto de Gerente, habilitado y socio, y al fallecimiento del señor Dufrechou formó con los herederos, una nueva firma social que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, y cuya nueva firma se tituló A. Labadie y Compañía.

Después de cuatro años de duración se cambió la firma por Labadie, Dajas y Compañía.

Fué miembro de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Fué Vicepresidente del Banco Hipotecario del Uruguay, ocupando al principio la Gerencia por enfermedad del señor Gerente. También desempeñó la Presidencia provisoria de esta Institución, poco tiempo, por licencia de su Presidente, señor Serrato.

Fué miembro del Directorio del Banco de la República.

Fué Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, donde fué reelecto en tres períodos consecutivos y puesto que renunció últimamente para poder atender debidamente las múltiples tareas que le ocasiona el puesto que desempeña."

Señor Ministro — En resumen; lo que quería decir, es que el Directorio no sólo se ocupa de cuestiones marítimas, sino también de terrestres. Y es bueno que los miembros estén vinculados al comercio y movimientos de exportación e importación. Se debe agregar que no todo está en manos del Directorio exclusivamente. También hay auxiliares; he nombrado ya a dos técnicos, un arquitecto naval, el señor De Ferrari, cuyos títulos fueron acatados por el mismo señor interpelante, que reconoció que era de capacidad y el señor Turccio cuyos títulos también no he querido leer para no agobiar a la Cámara con biografías no muy necesarias.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro — Y, entonces, que se pide más para atender ciento treinta barcos en esa flota reducida a cien, según el señor senador Sosa!

Señor Sosa — O menos.

Señor Ministro — Me parece que si vamos hacinando personas técnicas, va a ser más grande el número de técnicos que el de embarcaciones.

Señor Sosa — Lo que resulta es, que esas personas se ocupan de otras cosas y no del puerto. El puerto ha nombrado, —y es un error,—para asesorarlo en cuanto a la flota, a funcionarios de otras reparticiones, y, entonces, éstos, naturalmente, no pueden dedicar todo su esfuerzo y todo su tiempo a la vigilancia de las cosas del puerto.

Señor Ministro — Yo lo que quería decir en este momento...

Señor Sosa — El puerto debería tener sus técnicos propios.

Señor Ministro — El puerto no está entregado a la incompetencia y a la negligencia...

Señor Sosa — El señor Ministro sabe que todo está centralizado. No hay funciones independientes dentro de cada repartición. De ahí, también, mucho de lo malo que ocurre.

Señor Ministro — Se está en vías de organizar todo eso.

Señor Sosa — Yo sé que se está en vías; pero todavía no se ha organizado nada.

Señor Ministro — Cuando se dividió el servicio terrestre y marítimo, respondiendo así a dividir las funciones...

Señor Sosa — Siempre seguirán demasiado sojuzgados por la Presidencia del Consejo.

Señor Ministro — Puede ser que a veces los Consejos sean un poco absorbentes.

Señor Sosa — Y los Presidentes, sobre todo!

Señor Ministro — Y los Presidentes también, sin ser del Consejo. En eso estamos de acuerdo y por eso se ha hecho esta campaña de muchos años y está en vías de pasar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es materia antigua todo eso.

Señor Narancio — ¿En vías de qué?

Señor Ministro — De pasar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No va a pasar nada. Todo ya pasó.

Señor Ministro — Definitivamente.

Señor Sosa — Se ha triunfado, quiere decir.

Señor Narancio — Que es una conquista adquirida. Estamos de acuerdo.

Señor Sosa — Es claro.

Señor Ministro — Aquí traigo el movimiento que me han dado de vapores y buques procedentes de ultramar, que han entrado en el mes de Julio y en el mes de Agosto, para dar una idea de la gran cantidad de trabajo realizado allí.

Se recaudó 23.922 pesos por ese concepto que correspondieron a 32 barcos atracados con carga general.

Mes de Julio de 1919

32 vapores atracados con un cargamento de:	
Carga general: 9630m504 y 11.637.372 kilos.	
Varias partidas de pieza madera con 9655 m|c.	
Bananas (cachos) 3188.	
Cueros secos 2431.	
Animales en pie 10.	
Cuñetes con (moneda de oro) 304.	
Inflamables (muelle particular) 2842m985.	
. . .	$ 21.280.31
Un buque tanque con cargamento fuel oil.—Atracado. 3.606.185 kilos.....	$ 360.62
Un velero con cargamento de madera. — Atracado y aún en medición 67.131 metros cuadrados	" 671.31
Un vapor con cargamento completo de madera 101.424 m|c.	" 1.014.24
Tres vapores descargados en lancha con carga general: 489m902 y 897.343 kilos	" 275.26
Y están aún midiendo varias partidas de madera con un total aproximado de 3204 m|c.	" 320.48
Total del importe (descarga directa) recaudado ..	$ 23.922.22

Mes de Agosto de 1919

40 vapores atracados con un cargamento de:	
Carga general: 15:005.298 y 15:089.084 kilos.	
Varias partidas de piezas de madera 116.138 m|c.	
Animales en pie, 128.	
Cachos de bananas, 8347.	
Bultos con moneda de oro, 145 .	
Inflamables por muelle particular (libre de provento, 3120m270	$ 26.795.13
4 buques tanque con cargamento de fuel oil, 11:339.629 kilos	" 1.133.95
4 vapores (que descargaron en lanchas) con 926m987 y 1.505.859 kilos	" 438.23
Varias partidas de madera aún en medición. (Aproximadamente 38.753 m|c.	" 387.53
	$ 28.754.84
Total del importe (provento descarga directa) recaudado	$ 28.754.84

"Descarga directa", lo que quiere decir lo mucho que se ha trabajado en la Aduana con ese personal, y que aquellos presagios de los señores del Centro de Navegación Trasatlántica, no eran tan acertados porque decían que los barcos iban a dejar de venir, porque iban a ir a Buenos Aires, dato sobre el cual se insistió, aquí, en Sala: el de que este puerto se iba a convertir en puerto de cabotaje.

Parece que las cosas van en sentido contrario.

Señor Narancio — Después de eso hubo la famosa huelga portuaria argentina: todos los barcos vinieron a hacer puerto terminal en Montevideo. Posteriormente a eso se terminó la guerra, se intensificó el comercio marítimo, y tantas cosas...!

Señor Ministro — Hay que tener en cuenta y no atribuirle sólo a la terminación de la guerra la mala dirección del puerto. Me gusta que los señores senadores aprecien las circunstancias, porque así soy yo, antes de hacer un juicio, veo todas las circunstancias y las causas, y me agrada verlos en ese terreno.

Señor Narancio — Me gusta ver al señor Ministro en ese terreno y que como madame Thébes pudiera predecir el final de la guerra en un momento dado!

Señor Ministro — El señor senador no sólo, ayer noche, anunciaba la terminación de la guerra, sino que creía haber anunciado el principio de la guerra y que el puerto debió haber acumulado materiales poco antes de la guerra, y yo le decía que era mucho pedir, cuando me observó que los particulares lo hacían y que por eso acaparaban. Yo no contesté porque no tengo tanta lucidez, para contestar todas las cosas de los señores senadores; pero voy a contestar eso del acaparamiento de los particulares. Fue sobre las existencias que había en plaza, no sobre existencias traídas en previsión de la guerra, porque ni Francia ni Inglaterra sabían que se iba a producir la guerra cuanto más nosotros.

De modo que el Directorio del Puerto no sabía que la guerra iba a durar...

Señor Sosa — Yo leí los cuadros demostrativos del movimiento del puerto de Montevideo desde la época de la guerra hasta este momento.

Señor Ministro — El movimiento de los depósitos es el siguiente:

En el mes de Julio 233, en Agosto, viene subiendo, 366. Hay una diferencia de 133 mil en más en el mes de Agosto.

Así que se ve el movimiento, —y me dicen que en estos meses no hay quejas por servicio de atraque, y eso, a pesar de tanta mercadería entrada y de haber venido tantos barcos.

Señor Sosa—¿Que no hay quejas? ¿Y yo no le dí las quejas, desde principio de Septiembre?

Señor Ministro — Yo las leí con las explicaciones y algunas no fueron rectificadas.

Señor Sosa — No rectificó nada.

El caso del "Belle Isle" tampoco lo trató el señor Ministro, el que en plena descarga, se retiró porque no podían servirlo.

Señor Ministro — Es posible que no lo haya tratado, pero tiene una explicación perfectamente satisfactoria; tenía que ir pronto; pero no es por la causal que le atribuye el señor senador.

Señor Sosa—Lo que dije, fué una síntesis de la declaración del capitán.

Señor Ministro — No señala defectos en el servicio del puerto.

Señor Sosa — Por lo demás, hay muchas quejas.

Señor Ministro — Yo siento no tener aquí lo del "Belle Isle", porque no me podría hacer un cargo el señor senador, por omitir el informe. Aquí está lo del "Belle Isle" (Lee):

"Atracó frente al hangar número 3 el 5 de Septiembre a las 14 y 15 y comenzó a operar a las 15 y 30 con la bodega número 1 y grúa número 3.

A las 16, abrió la bodega número 4 atendida por la grúa número 2. A pesar de haber habilitado horas extraordinarias hasta la hora 5 del día 6, soltó amarras a las 23 horas del día 5, en virtud, —según manifestó el capitán, de haber recibido orden de los consignatarios en Buenos Aires para llegar a primera hora para desembarcar a la misión militar de Aviación Francesa y al Ministro de Norteamérica".

De modo que recibió la orden de interrumpir la descarga y siguió; nada más.

Señor Sosa — El hizo otra declaración, aquí.

Señor Ministro — (Lee):

"Descargó lo siguiente:

Cajones mercancía generales	191
Idem Chocolate	29
Idem Champagne	205
Cascos Vino	166
Sacos Arroz	499
Total bultos	990"

Aquí traigo una pequeña notita sobre el arribo de los buques en convoy.

Señor Sosa — Y lo que se llevó, ¿no lo dice también?

Señor Ministro — No dice más que eso; quiere decir que se retiró porque recibió órdenes.

Señor Narancio — Es decir que ¿cuántas horas estuvo el "Belle Isle" atracado al muelle ¿Desde las 4 hasta las 11?

Señor Ministro — Hasta las 11 de la noche.

Señor Narancio — Y en ese total de horas no descargó, con tres bodegas abiertas, más que seiscientos pequeños bultos?

Señor Ministro — Novecientos noventa bultos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pequeños, no dice.

Señor Narancio — Pero los cajones de champagne el señor senador debe conocer cómo son.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por que los he de conocer? Eso es insidioso!

Señor Narancio — Está claro, suficientemente claro en la especificación de los bultos. En una linga van veinticuatro bultos.

Señor Ministro — Todo no es champagne, señor senador; hay también sesenta y seis cascos de vino.

Señor Narancio — ¿Cuántos cascos?

Señor Ministro — Sesenta y seis.— Sacos de arroz cuatrocientos noventa y nueve, y cajones de mercaderías generales, que pueden ser grandes.

Señor Narancio — Todo eso en un vapor normal, se descarga en dos horas o en una hora y media. Después no hay huelga portuaria; según declara el Presidente del Consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Narancio desde cierta fecha, nos está resultando una sorpresa, un hombre excepcional, porque sabe de todo. Yo confieso mi absoluta ignorancia en estas cosas.

Señor Narancio — Yo sé todo lo que debo saber para ocupar un puesto en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador.

Señor Ministro — Y la prueba de que no se ha andado tan despacio es la cantidad de mercaderías que se ha movilizado en este mes.

Señor Narancio — Pero, señor Ministro. Usted sabe lo que es un puerto moderno; se mueven millones de bultos en un puerto cualquiera.

Señor Sosa — Yo invoqué la declaración del capitán del "Belle Isle", en la que dice que, contrariando la voluntad de sus agentes, tuvo que irse a Buenos Aires porque no se hacían los servicios en las condiciones de apremio qué él requería.

Señor Ministro — No es la primera vez que me pasa que los informes de los agentes estén en contradicción con los del puerto.

Señor Sosa — Es la declaración del capitán que invoca el señor Ministro.

Señor Ministro — Y no es justo tampoco tener en cuenta sólo los informes...

Señor Sosa — En esa declaración se dice que el capitán se fué porque tenía que llevar una misión; se fué porque no le daban en forma los servicios que él requería.

Señor Ministro — Este informe lo ha dado el puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la palabra del capitán no se puede recibir como un evangelio!

Señor Sosa — Pero lo que el señor senador olvida es que el Ministro invocaba la opinión del capitán y la opinión del capitán está publicada y es contraria.

Señor Ministro — ¿Del capitán del "Belle Isle"?

Señor Sosa — Del capitán del "Belle Isle".

Señor Jiménez de Aréchaga — El capitán puede haber dado las dos razones.

Señor Sosa — El señor Ministro dice que el capitán dijo que tenía que desembarcar una misión: sin embargo, se fué porque no se descargó el buque en las condiciones de apremio requeridas.

Señor Ministro — Según manifestaciones del capitán.

Señor Narancio — El capitán parece que manifestó las dos cosas...

Señor Etchevest — Pero eso lo dice la Administración del Puerto en defensa de sí misma.

Señor Sosa — La noticia está publicada y no se rectificó la declaración.

Señor Ministro — Es decir, entonces, que si no se rectifica una noticia por fuerza ha de ser cierta?

Señor Sosa — Sí, señor, porque frente a esa opinión invocada, está la publicada por el mismo capitán.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si no hay contradicción entre lo que dice el capitán y el señor Ministro.

Señor Ministro — Hay.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Narancio — Lo que hay es que se come la mitad.

Señor Jiménez de Aréchaga — El capitán del buque exigía premura en la descarga porque tenía necesidad de llevar la misión a Buenos Aires.

Señor Narancio — Es claro, por eso digo que se come la mitad.

Señor Jiménez de Aréchaga — La cuestión es esta: saber si la premura estaba de acuerdo con la capacidad de los servicios portuarios.

Señor Sosa — Eso es lo que habría que demostrar por parte del señor Ministro: si había o no capacidad de servicios para descargar el buque. El capitán tenía forzosamente que llegar a Buenos Aires en determinada fecha. Y, en estos puertos de tránsito, es necesario tener en cuenta esto, porque las mercancías que vayan a Buenos Aires y estén consignadas a Montevideo, resultarán sumamente encarecidas en perjuicio de nuestros propios consumidores.

Señor Canessa — Eso no se discute.

Señor Sosa — Por consiguiente, el puerto debe hacer un esfuerzo para que esos buques descarguen de inmediato.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es decir que pueden exigirle hasta lo que no puede hacer?

Señor Sosa — Los capitanes exigen lo que pueden exigir.

Señor Narancio — El capitán tiene demasiada práctica para despachar un barco.

Señor Sosa — Lo que hubo es que se reventaban los cabos con los fardos de la mercadería en descarga y no se podía hacer bien el servicio. Esa es la verdadera causa!

Señor Ministro — Entonces sería esa

una desgracia del capitán del "Belle Isle", porque yo leí una lista numerosa de barcos en que vinieron grandes cantidades de bultos que se descargaron perfectamente.

Señor Canessa — Veinte y tantos buques.

Señor Sosa — Pero no dice la forma en que se hizo la descarga, echándose al agua gran cantidad de bultos y rompiéndose los guinches, etc., por el personal incompetente que está ocupado en esas tareas.

Señor Ministro — Y no quiero leer el expediente de la oficina respectiva que acusa todo el movimiento portuario, que acusa un gran movimiento.

Señor Sosa — Yo leí los cuadros demostrativos del movimiento portuario y comprobé que este año había habido mucho más movimiento que en años anteriores, precisamente para comprobar que los servicios de remolque eran más deficientes, porque había menos remolcadores en servicio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite el señor Ministro antes de que reanude su discurso?

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El Senado ha resuelto sesionar hasta las 7?

Señor Sosa — La sesión es permanente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De modo que no tiene límite?

Señor Sosa — No tiene.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor Ministro va a tardar mucho en concluir?

Señor Ministro — Yo voy a terminar pronto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo haría moción para que se levantara la sesión a las 7 y se continuara a las 9 de la noche.

Señor Sosa — No apoyado; que se termine con el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a hacer otra indicación, señor Presidente, que no sé si el Senado la aceptará: que en vez de sesionar luego sesionáramos el lunes extraordinariamente.

Señor Etchevest — ¿Por qué no se sesiona hasta concluir, si el señor Ministro dice que va a terminar dentro de un momento?

El señor senador Sosa dice...

Señor Sosa — Yo no voy a hablar más.

Señor Etchevest — De modo, pues, que no hay inconveniente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Flores en su moción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hay resistencia en el Senado, yo no insisto y podemos seguir hasta terminar el asunto, si, como se dice, el señor Ministro va a terminar.

Señor Canessa — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto, entonces, la indicación del señor senador por Flores para que el Senado se declare en sesión permanente hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — En sesión permanente estamos. Mientras no se disponga lo contrario, no se levantará la sesión.

Señor Ministro — Yo voy a terminar en seguida.

Aquí hay una nota del Centro de Navegación Transatlántica que mandó tantas otras en contra del Puerto.

Esta nota es de Junio 18 de 1918, firmada por el señor Guillermo Carrau, que a la sazón era Presidente del Centro. En ella se refiere a las ocho horas y a los inconvenientes de est ley, y dice, contrariamente a lo que dijo el mismo Centro otras veces sobre el Directorio:

"No intenta el Centro demostrar ante Vuestra Excelencia que esas deficiencias de que hará mención más adelante, tienen por causa falta de celo o abandono de los deberes de su cargo por parte del digno Consejo de Administración, pues ha podido apreciar, en ocasiones diversas, el afán e invariable deseo de corregir cualquier irregularidad que perjudique o perturbe el desenvolvimiento de las operaciones portuarias.

Obedecen esas perturbaciones a causas ajenas por completo al regular funcionamiento impreso por la Administración, y la causa, no es otra qué la obligación en que está de cumplir disposiciones legales que lo impiden y hacen imposible".

Quiere decir que el Centro de Navegación Transatlántica esta vez se descarga con un franco y manifiesto elogio para el Directorio del Puerto.

Señor Sosa — Lea las notas posteriores que justifican sus cargos.

Señor Ministro — En otras notas se ha expedido en sentido contrario; no sé si anteriores.

Señor Sosa — Posteriores.

Señor Etchevest — Las últimas son las que valen.

Señor Narancio — Esta nota, ¿de qué fecha es?

Señor Ministro — Ya dije: de Junio 18 de 1918.

Señor Etchevest — Hay que leer las últimas.

Señor Narancio — Sí, porque "rirá bien qui rirá le dernier"!

Señor Ministro — Yo voy a abreviar esto, porque me parece que el Senado está fatigado.

Señor Canessa — Se pueden publicar los antecedentes.

Señor Ministro — Aquí hay un expediente que se ocupa del rendimiento del trabajo en los depósitos; es una experiencia, una observación hecha en varios buques, y resultaba que se movía en la descarga, por hombres y por hora, cuatro bolsas de azúcar (Marzo 21 de 1919).

Señor Sosa — ¿No tiene el dato de ahora?

Señor Ministro — Ahora mueven de ocho a nueve bolsas por hora y hombre.

Señor Sosa — ¿En este momento?

Señor Ministro — Según el Puerto, sí.

Señor Sosa — ¿Me quiere leer el documento? Conviene que eso quede en la versión taquigráfica.

Señor Canessa — Es una cuestión de hecho, señor senador, que se puede constatar en cualquier momento.

Señor Sosa — Si en Marzo movían cuatro bolsas, hoy no se pueden mover nueve bolsas, y por eso quiero que conste en la versión taquigráfica el documento en que eso se afirma.

Señor Narancio — A no ser que sean autobolsas, que anden solas!

Señor Ministro — Aquí está: un hombre, en una hora de trabajo, 9 sacos. Después está todo descompuesto.

"Vapor brasileño "Campiña", procedente de Río Janeiro (Agente Dodero Hnos., con 7.000 kilos de azúcar, con cuatrocientos veinte mil kilos)".

Vapor brasileño "Victoria", procedente de Río Janeiro (Agente Dodero Hnos., con 7.000 kilos de azúcar, cuatrocientos veinte mil kilos".

Señor Sosa — En el otro dato que dió de cuatro bolsas por hora, ¿cómo está sacado el promedio?

Señor Ministro — Aquí está el expediente.

Señor Sosa — ¿Por unidad?

Señor Ministro—No, también como promedio. ¿Quiere que lo lea?

Señor Sosa — Me basta que lo incorpore a la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Está todo muy en forma.

Señor Narancio — ¿Un hombre en una hora mueve nueve bolsas?

Señor Ministro — Mueve nueve sacos.

Señor Sosa — En dos casos solamente, mientras que en Marzo el promedio era quién sabe de cuántos sacos.

Señor Ministro — El "Victoria" y el "Campiña".

Señor Narancio — Y el peso de los sacos de azúcar ¿cuáles? No olvide el señor senador que los sacos de azúcar "Say" pasaban hasta ciento ocho kilos.

Señor Ministro—Aquí están los cálculos también.

Señor Sosa — Hoy no se puede mover, sea como fuere, el mismo número de bolsas por hombre que en el mes de Marzo.

Señor Ministro — Nueve sacos, cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos kilos.

Señor Sosa — Esa es la totalidad de la carga del buque!

Señor Ministro — Nueve sacos 489.600 kilos.

Señor Sosa — Pero esa es la totalidad de la carga del buque.

Señor Canessa — Cuatrocientos ochenta y nueve kilos; los demás son gramos.

Señor Ministro — Es un pequeño lapsus, una lectura que hice mal y la cifra salió multiplicada por mil! Efecto del cansancio.

Señor Narancio — Son entonces sacos de cincuenta y cuatro kilos.

Señor Sosa — ¿Que son los que movía en Marzo?

Señor Ministro — Pero ¿qué le pasa al señor senador Narancio? ¿Qué deducción saca de eso?

Señor Narancio — Que las bolsas de Marzo eran dobles a las de ahora.

Señor Sosa — En Marzo era un promedio de gran cantidad de buques, y en este caso es por unidad.

Señor Ministro — No, está todo bien. Lo que sí ahora sería alargar la discusión sin mayor objeto, porque para eso leería todo.

Señor Canessa — Yo apunto lo de 108 kilos del doctor Narancio.

Señor Narancio — He despachado muchas, señor senador, de ese peso.

Señor Canessa — No hago nada más que confirmar el dato.

Señor Aragón y Etchart — De cincuenta y cuatro a sesenta kilos encuentro en los datos del señor Ministro.

Señor Canessa — No serán de 108 kilos.

Señor Narancio — El saco de azúcar "Say" alcanzaba hasta 108 kilos.

Señor Ministro—La Comisión nombrada por el Directorio del Puerto, que la constituían los señores Areco y García Zúñiga y que el señor senador me dijo que no era sólo para lo que yo afirmaba, sino para otras cosas, pasó una nota...

Señor Sosa — Sobre todos los servicios. La nota la tengo aquí, y si el señor Ministro desea puede verla. Pasó una nota a los agentes pidiéndoles datos sobre todos los servicios.

Señor Ministro—Lo sabía. Pero el nombramiento parece que fué para eso, y que, por un exceso de celo y de buena voluntad, la Comisión se refirió a todos los servicios.

(El documento referido por el señor Ministro y cuya lectura suprimió es el siguiente):

"Vapor brasilero "Victoria", procedente de Río de Janeiro. (Agente Dodero Hermanos) con 7.000 sacos de azúcar (420.000 kilos).

Atracó el día 2 de Septiembre de 1919 al Depósito G número 7.

Empezó a trabajar a las 19 horas del

día 2 y terminó a las 23 horas 40 del día 3. (Trabajó en total 20 horas 40).

El trabajo se descompone en la siguiente forma:

Septiembre 2 — De las 19 a las 23 horas, 4 horas de trabajo; 3 manos con 44 hombres.

Septiembre 3 — De la 1 a las 5 horas, 4 horas de trabajo; 3 manos con 44 hombres.

De las 7 a las 11 y de las 13 a las 17 horas, 8 horas de trabajo; 3 manos con 39 hombres.

De las 19 a las 23 horas 40 minutos, 4 horas 40 minutos de trabajo.

Total de tiempo empleado en la descarga: 20 horas 40 minutos.

Se ha trabajado a promedios como sigue:

Un hombre en una hora de trabajo, 9 sacos 2|3, 489.600 kilos.

Un hombre en las 8 horas (tarea de un día) 77 sacos 28|00, 4.636.800 kilos.

Una mano de 13 hombres en una hora de trabajo, 125 sacos 58|00, 7.534.800 kilos.

Una mano de 13 hombres en las 8 horas diarias, 1.004 sacos 64|00, 60.270.400 kilos.

3 manos de 13 hombres en una hora de trabajo, 376 sacos 74|00, 22.604.000 kilos.

3 manos de 13 hombres en las 8 horas diarias, 3.613 sacos, 180.835.000 kilos.

Vapor brasilero "Campiña" procedente de Río de Janeiro. (Agente Dodero Hermanos) con 7.000 sacos de azúcar, con 420.000 kilos.

Atracó el día 1.o de Septiembre de 1919 al depósito G número 9.

Empezó a trabajar el día 1.o a las 7 horas y terminó el día 2 a las 19 horas. (En total 21 horas 40 minutos).

El trabajo se descompone en la siguiente forma:

Día 1.o — De las 7 a las 11 y de las 13 a las 17 horas; una mano de 15 hombres, 8 horas de trabajo.

De las 13 horas 30 a las 17 horas; una mano de 15 hombres, 3 horas 30 minutos de trabajo.

De las 19 a las 23 horas; 2 manos con 30 hombres, 4 horas de trabajo.

Día 2 — De las 17 horas a las 11 y de las 13 a las 18 y de las 19 a las 19 40 minutos; 3 manos con 39 hombres, 9 horas 40 minutos.

Total del tiempo empleado en la descarga: 21 horas 40 minutos.

Promedios empleados.—Un hombre en una hora de trabajo, 9 sacos 04|00, kilos 562.400.

Un hombre en una hora de trabajo, 72 sacos 32.00, kilos 4.339.200.

Una mano de 15 hombres en 1 hora, 135 sacos 2|3, kilos 8.136.000.

Una mano de 15 hombres en 8 horas, 1.084 sacos 4|5, kilos 65.088.000.

Tres manos de 13 hombres, cada uno, 39 en total en 1 hora, 352 sacos 1|2, kilos 21.150.000.

En las 8 horas diarias, 2.816 sacos 1|2, kilos 168.988.800.

Después viene el asunto Liard, esa reclamación de que habló el señor senador Sosa.

Señor Sosa—Una reclamación por 1.500 pesos, que está en pleito.

Señor Ministro — La reclamación del señor Liard fué desestimada por el Honorable Directorio a causa de que del sumario respectivo que fué instruído, resultó que la falta reclamada no obedecía a sustracción sino a pérdidas por mermas naturales, malos envases y rellenos de bolsas.

Señor Sosa — El señor Liard está en pleito, todavía pendiente.

Señor Ministro—Vapor "Saneamiento". Dice el señor senador que este vapor está amarrado frente...

Señor Sosa — Lo vi yo.

Señor Ministro — ... y que el Directorio no se ocupa de él, después de haber permanecido en reparaciones en el varadero de La Teja.

Aquí tengo también un reportaje en que se trata algo de política, que no vale la pena leer por que vamos inutilmente a encender pasiones.—Esta es la ley en virtud de la cual se crea en el puerto, con apoyo del Poder Ejecutivo, el derecho de piso, que se cosideraba una disposición administrativa de carácter ilegal. Hay también una serie de cartas de felicitación de los señores Daneri, Vidal y del Centro de Navegación Transatlántica sobre la manera cómo se hacen los trabajos del puerto. De modo que los agentes agradecidos son más fáciles de satisfacer que los señores senadores.

Señor Sosa — ¿Muchas cartas?

Señor Ministro — Sí; varias.

Señor Narancio—Valdría la pena leerlas.

Señor Ministro — Mejor es que se publiquen.

Señor Sosa—Son cartas de felicitación por los buenos servicios que se han hecho en determinados momentos. Son tres o cuatro, entre veinte y tantos agentes...

Señor Ministro — Está la del Centro de Navegación Transatlántica que, según el señor senador, lo resume todo.

Señor Sosa — Y en nombre de ellos es el presidente quien firma la nota que nunca ratificó ni autorizó esa representación.

Señor Ministro — En la nota del Centro de Navegación Transatlántica se dice lo siguiente:

"El Centro que represento, que observa las acertadas disposiciones que toma la División a su digno cargo para contrarrestar en lo posible los efectos de la huelga actual, se complace en felicitar a usted por la acción desplegada, en la seguridad de que con las medidas dictadas, — y la resolución de este Centro de fecha Julio 25, de hacer operar todos los vapores que con ese fin viniesen a este puerto, — y a pesar de los múltiples inconvenientes que puedan presentarse, se conseguirá normalizar la situación en un corto plazo de tiempo sin acceder a las consultas pretensiones de los obreros, — firmeza de propósito que el Centro está dispuesto a coadyuvar con su más decidido concurso."

Señor Sosa — No es sobre la huelga!

Señor Ministro — Las demás cartas, cuya lectura omito, pueden intercalarse en la versión taquigráfica.

(Las cartas son las que siguen):

"Antonio Piaggio, saluda atentamente a su estimado amigo el señor Jefe de la División Terrestre del Puerto don Camilo Perichón, y se complace, en significarle que es con el mayor agrado que ha podido constatar la forma acertada con que procede en los diversos servicios de la expresada oficina, atendidos todos con la mayor actividad y sin dificultades ni demoras, caso como ocurría antes de producirse la actual huelga portuaria, quedando plenamente satisfechos, no solamente esta Agencia sino también los capitanes de los vapores consignados a la misma, que en estos días operan atracados a los muros de las dársenas. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Antonio Piaggio."

"Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Señor Subjefe de la División Terrestre de la Administración del Puerto, don Oscar Domenech. — Presente. — Muy señor nuestro: Es con verdadera satisfacción que manifestamos a usted, en su carácter de Subjefe de la División Terrestre de la Administración del Puerto de Montevideo, que desde que se inició la huelga portuaria, nuestros buques y vapores tuvieron los servicios que se requirieron a las distintas reparticiones a su cargo.

Y como consecuencia, ha descargado y cargado para el litoral el vapor "Electra Emma", está descargando el vapor "Comercio Montevideo", aunque lentamente, no por la culpa del puerto sino de la casa recibidora, que no manda carros necesarios para retirar la mercadería, y que el vapor "Elisa" y pailebote "Don Rafael" continúan su descarga sin inconvenientes; además, esperamos de hoy a mañana el vapor "Constitución" y los buques "Don José" y "Presidente Sáenz Peña", para los que ya se nos ha dado el atraque y depósito solicitados.

También debemos dejar constancia de que no hemos tenido inconvenientes de ninguna especie con las personas de tierra y a bordo, como asimismo con los motoristas y guincheros, estando nosotros y los capitanes de los buques que han operado y operan actualmente en el puerto completamente satisfechos por el correcto proceder del personal a sus órdenes.

Por lo expuesto, felicitamos a usted, y por su intermedio al personal de la Oficina de Explotación del Puerto, que han intervenido en las operaciones de nuestros buques, por la forma correcta y empeñosa con que ha cumplido sus obligaciones.

En mérito al esfuerzo que representa la rápida organización de los servicios trastornados por la huelga, es que nos permitimos dirigirle la presente, reiterándo nuestros plácemes y aprovechando ésta para saludar a usted atentamente. — Sus affmos. y Ss. Ss. — Fassari y Daneri."

"Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Señor Subjefe de la División Terrestre don Oscar Domenech. — Muy señor mío: Considerando que es obra patriótica estimular la acción desempeñada por la Oficina a su digno cargo durante el período de huelga por que atravesamos, y no haciendo con ello otra cosa que hacer justicia al funcionario atento que ha atenido en todo momento los pedidos del comercio, solucionando, en forma práctica, las múltiples dificultades creadas durante el estado anormal por que se ha pasado, me permito, con ese motivo, manifestarle que no sólo nada tengo que observar con respecto a los servicios que esa Dirección ha prestado a los buques venidos a mi consignación, sino que, por el contrario, estoy muy satisfecho de ellos. Como dato ilustrativo, detallo a continuación los nombres de los buques que han operado durante los citados días y que son los siguientes: pailebote argentino "San Francisco", patacho nacional "J. L. Conceiçao", patacho nacional "Carmen", vapor nacional "Federico", vapor nacional "Progreso Villa Pilar", pailebote argentino "Hermosa Villa Pilar", pailebote argentino "Evaristo L.", patacho argentino "Comercio Libre", pailebote nacional "Artesano", pailebote nacional "Elene Hilda" y algún otro que escapa a mi memoria.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente, su affmo. y S. S. — E. Vidal."

"Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Señor Subjefe de la División Terrestre de la Administración Nacional el Puerto de Montevideo don Oscar Domenech. — Muy señor mío: Consecuente con la adhesión que, con los armadores, los lanchoneros y demás colegas componentes del Centro Marítimo del Uruguay prestamos oportunamente a la resolución del Honorable Consejo de la Administración del Puerto, con motivo de la huelga portuaria, y en vista de la regularidad con que la División de que es usted digno Subdirector ha servido a los buques venidos a mi consignación, desde el principio de la huelga,

y entendiendo que es justicia dejar debida constancia en lo que a mí respecta, pláceme manifestarle que todos aquellos servicios que he solicitado en las distintas reparticiones a su cargo, sea para cargas, descargas, etc., me fueron atendidas y cumplidas satisfactoriamente. Es por ello que me permito dirigirle la presente para testimoniar mi satisfacción por la forma rápida y eficaz con que se han reorganizado los servicios portuarios, y por el reconocido empeño con que usted personalmente ha tratado y trata de satisfacer las necesidades generales del comercio y de la navegación. Me es muy grato aprovechar esta oportunidad para saludarlo con mi mayor respeto y estima. S. S. S. — Serafín Battestín."

Señor Sosa — El señor Ministro no debía invocar eso para prestigiar los servicios del puerto!

Señor Narancio — Con ese criterio podría leerse también cartas de felicitación por haberse sacado la lotería un miembro del Consejo del Puerto, o algo por el estilo!

Señor Ministro — Lo demás, ya lo dije en alguna interrupción por ahí. No vale la pena insistir con documentos, porque para eso está la Comisión de que forma parte el señor senador Iglesias, que nos ilustrará a todos.

También hay alguna rectificación sobre el caso de Mórrison; los detalles no los doy ahora por abreviar. En primer lugar, es del Consejo anterior, no del Directorio.

Señor Sosa — El caso que yo adelanté, y cuyos detalles he incorporado a la versión taquigráfica, se refiere al Directorio actual, y el pleito está pendiente todavía.

Señor Ministro — Ahora hay una exposición más amplia y precisa sobre la demora en los despachos de recibo de descarga, y también exposiciones sobre los vapores "Rembrant", "Sheridan", etcétera, sobre aquella desaparición de tubos y otras cosas.

Así que ahora vendría la parte relativa a los obreros, que ya se ha explicado en el memorándum, y en que yo expresamente lo declaré, no quise intervenir, porque al hacerlo hubiera tenido que ocuparme con gran extención, porque sobre ese particular tengo ideas muy definidas, un poco antiguas, que he adquirido en los diez años que he estudiado estas cosas, siendo miembro de la Comisión del Trabajo, y no me gusta tratar esa cuestión de un modo tan precario, tan rápido, sin ir a la averiguación de los hechos, para hablar con verdadero fundamento de las cosas.

Está de más decir que siempre me siento con las mismas inclinaciones en favor de la clase obrera, y nunca seré yo quien se oponga al mejoramiento de esa situación, bien entendido, dentro de los medios normales y regulares con que debe ser conseguido todo mejoramiento, siempre que sea, como digo, por medios regulares y ordenados...

Señor Canessa — El sentimiento es general, de mejoramiento de los obreros.

Señor Ministro — Es común.

Señor Narancio — ¿Y la huelga?

Señor Ministro — No soy en nada adversario de la clase obrera; pero la huelga acarrea al país muchos perjuicios, como a ellos mismos.

Entiendo que conviene en una Administración del Estado, sobre todo, establecer las mejores fórmulas de avenimiento y de relación entre el capital y el trabajo. Yo ya lo dije al terminar mi anterior discurso, — no sé si lo recordará el señor senador, — que esto del puerto no está en situación inmejorable, pero que para algunos, son muchas las circunstancias que justificarían ciertos hechos, y para otros, está visto que esas circunstancias nada justifican. Dije que conviene modificar la ley, para dar más margen de intervención al Poder Central y evitar que el Consejo del Puerto se expida solo siempre según su criterio. En la intervención del Poder Central, — y en esto yo no hago más que secundar lo que he visto hacer en el Consejo Nacional de Administración, cuando se trató de reglamentar la autonomía universitaria, — se procura establecer un recurso de intervención dentro de la autonomía, por las dudas, para el caso de que ciertos derechos fueran injustamente lesionados. No hay motivo para no hacer lo mismo en el puerto. Y, entonces, decía, será bueno tratar de implantar en la ley nueva una disposición que tienda a hacer lo más convenientes y lo más justas las relaciones entre el capital y el trabajo, y adoptar, entonces, todas las medidas, — aún las más modernas, — siempre que estuvieran justificadas: el salario mínimo, participación de los beneficios, etcétera. Pero todo eso como resultado de un estudio metódico y tranquilo, y no como una sacudida, ni como un impulso instuitivo; derrumbando para crear cosas que todavía no se sabe cuál será el resultado cierto. No me parece que haya que alejarse del buen método, del método razonable y de equidad. Deben analizarse los fenómenos y medir todas las circunstancias, y, después, construir sobre base firme, que, es la única que permitirá edificar un hermoso edificio de justicia y de bien para el obrero y para todo el país.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Aguirre—Pido la palabra.

Voy a fundar mi voto en este asunto, con la brevedad posible. He dudado sobre si debía o no intervenir en este debate, pero me parece conveniente que la actuación de los legisladores del Partido Nacional se conozca y se pueda juzgar por el país entero.

El puerto ha sido la eterna piedra del escándalo. Estas cuestiones que llegan hasta aquí ahora, han estado sacudiendo continuamente la legislatura uruguaya, especialmente la Cámara de Diputados. Entraba el Partido Nacional en la Cámara al cerrar su período de abstención, en 1914, y casi en seguida se ve en la necesidad de abordar las cuestiones relacionadas con la Administración portuaria.

Para ser muy breve haré una anotación sumarísima de algunas de esas intervenciones y algunos de los debates producidos al respecto.

En Febrero de 1914, repito, el Partido Nacional vuelve a la legislatura. Pues bien: en Marzo 31, ya el doctor Martín C. Martínez hacía notar que existían irregularidades en el puerto, pues no se pasaban a la Contaduría los correspondientes comprobantes de las erogaciones hechas. Primer debate sobre el puerto.

Días después el mismo doctor Martín C. Martínez pide aclaración sobre adquisición de materiales de dragado. Todo esto lo podría documentar, mejor dicho, lo tengo documentado aquí. Continúa luchando aquella minoría parlamentaria y toca interpelar al doctor De Herrera, con motivo de algo también relacionado con el puerto, porque era la facultad concedida al Instituto de Pesca para comprar un barco, barco que se adquiría en ocho mil libras esterlinas y se pagaba de contado y sin licitación, cuando días antes se había llamado a solemne licitación para la adquisición de uno que valía dos mil y pico de pesos.

Después, me toca a mí interpelar, también con motivo de irregularidades ocurridas en la Administración de Aduana, pues habiéndose producido en ella una defraudación, resultaba que al autor de la misma no se le aprehendía, y cuando la justicia ordinaria pretende tomar la intervención que le corresponde, se le dice que no debía hacerlo porque se trataba de un delito administrativo,—calificación nueva en nuestra jerga legal,—y que, por consiguiente, primero tenía que ser el Poder Administrador quien tomara las medidas del caso.

Excuso decir que en estas interpelaciones fué derrotada la minoría pues la mayoría, unánime, se opuso a tales explicaciones de los señores Ministros que en vano se pretendió llevar al seno de la Cámara.

Continúa la labor de la minoría nacionalista, y corresponde al señor Andreoli interpelar porque no se cumplía la ley de ocho horas en el puerto. Esto era el 16 de Marzo de 1916; el Ministro era el señor Cosio.

Poco después, era el doctor Duvimioso Terra quien interpelaba porque estaba tramitándose y consumándose la oficialización del lanchaje, a espaldas del Cuerpo Legislativo, que era quien debía haber hecho esa oficialización, o al menos, autorizar formalmente la misma. Y algo más tarde, era el doctor Carnelli quien hablaba del incumplimiento de la ley de ocho horas por parte de los maquinistas navales.

Finalmente,—este es un antecedente de mucha importancia,—se pasa un mensaje sobre oficialización del servicio de lanchaje portuario, mensaje firmado por el doctor Viera, como Presidente de la República, y el señor Cosio como Ministro de Hacienda.

El informe no lleva la firma de ningún nacionalista, y abierta la discusión a su respecto el doctor Martín C. Martínez se opone a la operación, afirmando que esa ley llega sólo a buscar un barniz, llega sólo a anotarse en el registro, porque el negocio está hecho, dado que no sólo se han recibido los materiales, sino que se han pagado parte de los precios. (Tomo 250, página 11 del Libro de Sesiones de la Cámara de Representantes).

El 21 de Julio la ley se promulga, a nueve días del 30 de Julio.

Para terminar este incompleto relato, cabe citarse que la primera campaña del diario "El País", de esta Capital, tiene por tema, precisamente, la obra del Consejo de Administración del Puerto. Es a él, pues, a quien le toca hablar de todas estas cuestiones que aquí se están removiendo nuevamente en los actuales momentos.

No puedo menos de leer algunas líneas de las opiniones expresadas sobre la oficialización del servicio de lanchaje.

El doctor Duvimioso Terra decía en esa misma sesión a que he hecho referencia. (Lee): "Continuando el señor Ministro de Hacienda en sus tendencias de un estatismo feroz, quiere convertir al Estado en empresario de lanchajes, de remolques y de salvatajes, restringiendo así la fecunda libertad de trabajo, el espíritu de empresa, la iniciativa privada, en fin, que siempre es fecunda.

Esa no es la misión del Estado: éste, como entidad política, como conjunto de los Poderes Públicos, tienen *una misión* más elevada que no la cumple, invadiendo de manera tan absorbente como lo hace este Gobierno, la esfera en que sólo deben actuar las actividades privadas.

"Según el criterio del señor Ministro, todavía no se ha hecho bastante, y después de querer convertir al Estado en lanchonero ahora quiere convertir al Estado en estibador. Veamos cómo el señor Ministro quiere llevar a la práctica esos sus propósitos tan criticables". "El señor Ministro, según se dice por ahí, se ha puesto al habla con los dueños de

lanchas y ha concertado un contrato que se dice "ad-referendum".

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo eso está desautorizado por la adhesión que prestó el propio doctor Terra a la iniciativa del doctor Martín C. Martínez, respecto del artículo 100 de la Constitución que, según entiendo es idea originaria del doctor Martínez, — de que la representación nacionalista en la Constituyente estableció disposiciones expresas para las industrias del Estado.

Señor Aguirre — Para darle autonomía al puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien podría devolverla a la iniciativa privada, si empezaba a sostener que era mejor y que el estatuismo del Estado era feroz. Eso quere decir que a pesar de su prédica la iniciativa del Partido Colorado había producido beneficios para el país.

Señor Aguirre — Así vamos a alargar enormemente el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso no quero hacer discurso.

Señor Aguirre — Y sólo se establecía la autonomía y no la intervención "ad-libitum" del Estado en todos los negocios públicos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el argumento...

Señor Aguirre — Voy a decir cómo se hizo esa ley de nacionalización de los servicios de lanchaje, que es lo fundamental: continúo leyendo la opinión del doctor Terra. (Lee):—"El señor Ministro, — según se dice, — se ha puesto al habla con los dueños de lanchas y ha hecho un contrato ad referéndum. Contrato ad referéndum, como todos mis colegas lo saben bien, no son más que proyectos de contratos. El ad referéndum es para recibir la autorización de quien corresponda para hacer el contrato, para consumarlo. Sin embargo, según se afirma por ahí, tal vez por algún opositor extremo, el señor Ministro de Hacienda ha autorizado a la Administración del Puerto para que reciba, si no todo, gran parte del material de las empresas de lanchajes que ha invertido los medios, ha hecho abrir un crédito en el Banco de la República para que se pague parte del precio de las cosas objeto del contrato. Recibir por el comprador la cosa comprada, pagar al comprador parte del precio de esa cosa comprada, son actos que importan la consumación del contrato. Y lo que es más grave, señor Presidente, sin rozar las atribuciones del Cuerpo Legislativo".

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

Señor Sosa — Que impugnó el señor senador.

Señor Aguirre — Mi objeto es el siguiente: demostrar que el Partido Nacional siempre ha criticado lo que se critica, en este caso práctico, recién hoy, y eso lo he de comprobar acabadamente.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Aguirre — No es cuestión de no apoyado; es el hecho mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si no es el hecho de discutir; no tengo interés en discutir. Es la importancia de ciertas afirmacioes que el doctor Terra sostuvo...

Señor Aguirre — Si el debate no estuviera agotado y fuera otra hora, yo lo seguiría al señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, el señor senador no quiere que se le interrumpa.

Señor Aguirre—Me parece que a las siete y cuarto y después de haber sesionado hasta la una de la mañana...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el señor senador no vino anoche.

Señor Narancio—Eso está bien para nosotros que estuvimos anoche hasta la una de la mañana.

Señor Aguirre—Pero yo he estado muchas veces, y además hoy se me hace hablar en plazo angustioso cuando pudo terminarse tranquilamente el martes. Eso, por una parte.

Ahora, deseo dejar sentado claramente cómo recibía el Partido Nacionalista esta misma ley. Manifesté ya que el informe no venía firmado por los nacionalistas. Al entrarse a discutir el proyecto, tomó la palabra el doctor Martínez y dijo lo siguiente: (Lee):

"No asistí a la última sesión de la Comisión en la que se firmó el informe, porque mi disentimiento era radical. Voy a fundarlo ahora brevemente.

Digo, con toda reflexión, que seré breve, porque este es uno de aquellos casos a que se refería el señor Duvimioso Terra en la sesión pasada: esta ley viene a recibir el barniz legislativo, pero, en realidad, el negocio está hecho: no sólo se ha recibido el material de lanchaje, hasta se ha pagado en parte el precio.

Esta es una ley que en vez de ser sancionada, viene a ser simplemente registrada"...

Continúa el doctor Martínez, pero abrevío en obsequio al Senado.

Señor Aragón y Etchart—Pero el doctor Martínez concurrió en esa época a todas las reuniones de la Comisión de Hacienda, de la cual formaba parte yo también, y acerca de la apertura del crédito del Banco de la República el señor senador debe saber que uno de los artículos de la ley...

Señor Aguirre—Los discursos del doctor Martínez están en los anales legislativos y las contestaciones del doctor Aragón y Etchart también están. El que quiera, pues, se puede referir a las sesiones de esa época. Pero la actitud del Partido Nacional queda esclarecida.

Señor Aragón y Etchart—En uno de los artículos de la ley se establecía la apertura de un crédito por 400.000 pesos para hacer frente a los primeros gastos.

Señor Aguirre—Lo que he querido decir es que ha habido en nuestro Cuerpo Legislativo un eterno debate sobre los asuntos portuarios, y quienes conducían este debate al Cuerpo Legislativo, por medio de la palabra de sus oradores, era el Partido Nacional.

Señor Narancio—Pero lo admirable es que el doctor Martínez, el leader del nacionalismo...

Señor Aguirre—Las veces que el señor Narancio defendió al puerto...!

Señor Narancio—Y, ¿cómo no lo iba a defender si era un negocio bueno?

Señor Aguirre—Y en la ocasión citada de la interpelación del doctor Terra, fué quien afirmó que no debía venir el señor Ministro a dar explicaciones, fué el señor senador Narancio.

Señor Narancio—¿En qué año hablé? Fué en el año 1916, en que todavía no estaba el Consejo actual. Por otra parte, no olvide que el doctor Martínez ratificó en los cuarenta días de su Ministerio la actuación del señor Ministro Cosio.

Señor Aguirre—Ratificó, ¿qué?

Señor Narancio—La actuación del Ministro Cosio, declarando que no había nada que hacer allí.

Señor Aguirre—Permítame, señor senador.

Señor Narancio—El señor Martínez dijo que la actuación de Cosio era excelente, y que todo estaba perfectamente bien hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí no me extraña la afirmación de que el Partido Nacional se haya opuesto siempre a todas estas cosas.

Señor Aguirre—Denunció las irregularidades, defendió a los obreros y todo ello hállase vivo en los anales legislativos. Es más complejo este asunto de lo que se supone.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que yo quiero decirle es que no me extraña eso, por la orientación económica del Partido Nacional, muy distinta de la del Partido Colorado.

Señor Aguirre—No se trata de orientación económica; se trata de cuestiones de hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es consecuencia de lo otro.

Señor Aguirre—Se trata de que determinado empleado público había robado tal cantidad de dinero, y se alzaba la oposición oficialista a que se le metiera en la cárcel. El caso del señor Vives, por ejemplo, denunciado en una interpelación que hice yo mismo.

Señor Aragón y Etchart—En la Cámara de Representantes se nombró una Comisión Investigadora de la cual me tocó el honor de formar parte: se revisaron los archivos de la Contaduría y el Partido Nacional no tuvo nada que decir sobre la regularidad de los comprobantes que se tuvo a la vista.

Señor Aguirre — Al contrario: quedó constatado que había robos.

Señor Aragón y Etchart — Están los comprobantes de todos los gastos.

Señor Aguirre—Pero yo no vengo, señor Presidente, a remover todos estos viejos asuntos, uno por uno, y renuncio de buen grado a las ventajas que tengo sobre los señores senadores por haber revisado hoy mismo los diarios de sesiones.

Que el puerto fué la piedra del escándalo y es objeto de grandes y continuas discusiones, no cabe discutirse sensatamente. Ahí están algunos datos que así lo comprueban, y es de recordarse un antecedente memorable constituído por aquella eterna querella entre los señores Solsona y Flores e Idiartegaray, objeto del general comentario.

Señor Sosa—Eso no tiene nada que ver con esto.

Señor Aguirre—La Aduana no es más que la parte de adentro del puerto, y el Director de Aduanas era miembro y Presidente de la Comisión del Puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Del lado de la Aduana hay otras cosas también.

Señor Aguirre—Ahora bien: los discursos de los señores Sosa y Vecino constituyen la larga discusión de un delito que se ha producido, o que no se ha producido; de una serie de cargos, para el señor Sosa gravísimos, y para el señor Vecino inexistentes, o sumamente atenuados.

Señor Jiménez de Aréchaga — O graves.

Señor Aguirre—¿Para quién?

Señor Jiménez de Aréchaga—Porque el señor Ministro no ha hecho una defensa sistemática del Directorio del Puerto.

Señor Ministro — Cuestiones a probar por la Comisión Investigadora.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ha hecho afirmaciones a base de documentos que han sido aportados por el Directorio del Puerto entendiendo que deberían someterse a aprobación.

Señor Ministro—En tanto que el señor senador Sosa los daba como definitivos, yo creía que no era prudente darlos por definitivos.

Señor Aguirre—Esos son detalles. Lo que deseo dejar establecido es que se ha estado discutiendo la cosa y no el responsable, el hecho y no su autor o agente. Eso es lo que yo he querido decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y nosotros queremos discutir esas responsabilidades.

Señor Aguirre—Déjeme hablar. Después de todo ese hacinamiento de cargos, es necesario decir dónde está el correctivo de los mismos, a quiénes se debe castigar, quiénes son los responsables; a quiénes, en fin, hemos de sentar en el banquillo de los acusados.

—El señor senador Sosa parece referirse al Consejo del Puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Al Consejo Nacional de Administración.

Señor Aguirre — ¿Me quiere dejar hablar? No sabe cuál es mi pensamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es el mío.

Señor Aguirre—Al Consejo del Puerto parece inclinarse el señor senador Sosa.

Yo creo que no sólo a éste se deben dirigir las imputaciones; pienso que el Consejo del Puerto es el agente directo, pero son aquellos que lo eligieron; que tutelaron su acción; en fin, el régimen que constituye el origen del estado del puerto, el origen de ese estado de cosas, y a eso voy, porque consideraría injusto y hasta cobarde no determinarlo con la debida claridad en este debate.

El Consejo del Puerto no es como un clavel del aire; no se puede tomar solo y aislado, puesto que proviene de una situación política. ¿De dónde salió? ¿De qué situación política?

Señor Aragón y Etchart—Salió del Senado.

Señor Aguirre—Yo no hablo de cuerpos políticos, hablo de situaciones políticas: el Consejo surge del oficialismo de hoy y el anterior; de los señores Batlle y Viera.

Señor Sosa—El señor Batlle no tiene nada que ver.

Señor Narancio—Y el Consejo Nacional de Administración, integrado por tres nacionalistas, propone la reelección de dos de los miembros de ese Consejo del Puerto!

Señor Sosa—Batlle no fué quien nacionalizó el puerto.

Señor Aguirre — Batlle nacionalizó el puerto.

Señor Sosa—No, señor: fué en la época del doctor Viera, y creo que el doctor Viera hizo bien.

Señor Aguirre—¿De qué fecha?

Señor Sosa—Del año 1916.

Señor Aguirre—Pero anterior al 30 de Julio.

Señor Sosa—Pero eso, ¿qué tiene que ver? Era Presidente el doctor Viera.

Señor Aguirre—Todo eso se fabricó durante el Gobierno de Batlle.

Señor Sosa—Está equivocado; esa fué iniciativa exclusiva del Gobierno del doctor Viera, y, a mi juicio, muy buena.

Señor Narancio—Y Ministro de Hacienda el señor Cosio.

Señor Aguirre—Voy a demostrar palmariamente que es una obra del señor Batlle.

Señor Etchevest — En todo caso, una obra buena y bien intencionada.

Señor Aguirre—La prueba es la siguiente: en 1912,—Gobierno del señor Batlle,—ya se hablaba de la oficialización de los servicios portuarios...

Señor Sosa—Se hablaría.

Señor Aguirre—... Ya el señor Blanco Acevedo presentaba el proyecto respectivo: tengo aquí las referencias. El señor Frugoni, en la Cámara, señala deficiencias en el puerto, el 24 de Octubre de 1912, y dice que el correctivo de todas ellas se obtendría con la aprobación del proyecto del señor Blanco Acevedo sobre oficialización de los servicios del puerto. Ahora bien: éste se va tramitando, madurando y cuaja, al fin, antes del 30 de Julio, cuando la influencia del señor Batlle en la política de este país era indiscutible. El mensaje que acompaña el proyecto fué firmado por el señor Cossio, cuyo vínculo con el señor Batlle es también indiscutible. Luego, que es obra del señor Batlle no hay duda.

Después, todos esos hombres han venido con la venia del señor Batlle...

Señor Sosa—Está equivocado.

Señor Aguirre—Y cuando esos hombres incurren en errores por solidaridad moral...

Señor Narancio—No es moral ni material.

Señor Sosa—Tal vez contra la voluntad del señor Batlle.

Señor Aguirre—... hay quien los defiende cuando los critica el Partido Nacional. Pero los hechos ahora son malos, porque se han peleado el señor Batlle y el señor Viera!

Señor Sosa—Claro, si hay hechos malos, no debe atribuirse a la ley de nacionalización del puerto.

Señor Aguirre—Pero, repito, no quiero hacer discursos, sino, sencillamente, destacar esta cuestión de responsabilidades. ¿Cuál es el delito que han debatido extensamente el señor Sosa y el señor doctor Vecino? ¿Quién es el delincuente? ¿Quién es el autor?

El Consejo de Administración es el primer y mayor responsable; pero no debe descartarse la responsabilidad de los que enmudecieron ante las faltas de ese Consejo, los que nombraron al personal, los que lo integran después de determinados conflictos...

Señor Ramasso—Pero todavía falta probar si el delito existe.

Señor Aguirre—Delito lo digo en una forma figurada; no sé si lo es o no lo es; puede ser que exista o no; me refiero a los cargos o culpas traídos al Senado en el actual debate.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Yo quiero hacer algunas rectificaciones a lo que ha dicho el señor Aguirre. Desde luego, él nos ha enumerado una serie de interpelaciones...

Señor Aguirre — Muy incompletas; hay muchas más.

Señor Sosa—... muy incompletas,—como crea el señor senador,—para demostrar que el partido de que forma parte se ha ocupado insistentemente, en la Cámara, de estas cuestiones relacionadas con la Administración portuaria. Sin embargo, el señor senador no nos ha citado un solo caso de interpelación promovida por desorden, incompetencia, abandono o faltas cometidos en la Administración del Puerto durante los años transcurridos...

Señor Aguirre—He citado.

Hay una interpelación mía sobre defraudación, y después, todavía, está la campaña del diario "El País", el primero que ha dicho las propias cosas que después ha venido a repetir aquí el señor senador Sosa.

Señor Sosa — Está equivocado; "El Día" reprodujo las denuncias que formuló "El País" sobre mala conservación de la flota del puerto.

Señor Aguirre — En forma muy apagada.

Señor Sosa — Y hasta recuerdo haber escrito un suelto llamando la atención sobre esas denuncias que yo reproduje. Por consiguiente, el señor senador no puede hacerme el cargo de haber enmudecido ante las denuncias del diario que dirige, porque fué, precisamente, el diario que dirijo el que hizo más notorias, tal vez, sus propias acusaciones...

Señor Aguirre — No niego el hecho; pero...

Señor Sosa — Sería cuestión de confrontarlo con los diarios en la mano, y yo le prometo al señor senador, aunque sea privadamente, demostrárselo...

Señor Aguirre — Compare el señor senador su actual campaña con la que hizo en esos momentos, y va a ver qué abismo existe entre la anterior y la actual.

Señor Sosa — Porque en ese momento yo no podía conocer todos los detalles de la Administración portuaria, que llegué a penetrar después de muchos meses de investigaciones...

El señor senador, desde el diario "El País", que dirige, sólo se ocupó de la flota portuaria, y yo he hecho una serie de cargos y acusaciones relacionados con todos los servicios de la Administración...

Señor Aguirre — ¡Ahora!

Señor Sosa — Antes de ahora también.

Señor Etchevest — No se conocían antes.

Señor Aguirre — Tenía el deber de haberlos conocido.

Señor Sosa — Por consiguiente, de ese punto de vista, el señor senador Aguirre incurre en una injusticia. Pero lo que yo quería decir, — y a ello me estaba refiriendo, — es que desde el año 1916, es decir, desde que se nacionalizaron los servicios del puerto, los nacionalistas de la Cámara de Representantes hicieron interpelaciones sobre la Aduana, sobre el dragado, sobre el Instituto de Pesca, sobre las ocho horas y sobre...

Señor Aguirre — Y sobre los trabajos del puerto, siempre chocando con la oposición de los señores Sosa y Narancio.

Señor Sosa — ... la oficialización de lanchajes...

Señor Aguirre — Y ¿qué más quiere?

Señor Sosa — ... y aún sobre los estibadores...

Sobre todo eso los nacionalistas interpelaron en la Cámara de Representantes; pero no interpelaron jamás sobre los hechos que han dado motivo a esta especie de proceso que hemos substanciado con el señor Ministro de Hacienda...

En ningún momento ellos interpelaron o denunciaron los malos servicios de remolque, los malos servicios de salvataje, los malos servicios de lanchaje, los malos servicios de los depósitos, los malos tratamientos a los obreros, etc., etc.

Por lo demás, yo acepto, yo asumo toda la responsabilidad que me corresponde en esa ley de nacionalización de los servicios del puerto.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sosa — Yo creo que es un timbre de honor para mi partido el haber iniciado esa obra de estadización de ciertos servicios que afectan el interés común de la sociedad...

Señor Aguirre — Teniendo en vista una gran jornada electoral...

Señor Sosa — Yo creo que si sería malo, oneroso, acaso incorrecto, que el Estado se pusiera a comerciante o industrial en aquellos ramos que no afectan sino la concurrencia de intereses privados, en cambio cuando los servicios afectan intereses comunes, como los del puerto, como los del alumbrado público, como los de seguros, como los del Banco Hipotecario, etc., el Estado debe nacionalizarlos para mejorarlos y sustraerlos a competencias inconvenientes, facilitando la manera de que esos servicios se realicen de acuerdo con el interés social, sin perseguir ningún fin egoísta, en forma que satisfaga, lo más ampliamente posible, aspiraciones y necesidades generales que el Estado, primero que nadie, está obligado a servir y prever.

Señor Aguirre — Y que en este caso no ha servido.

Señor Sosa — Yo acepto para mi partido ese "cargo" que formula el señor senador Aguirre, y según el cual se distingue y diversifica, notoriamente, los programas económicos de cada una de las fuerzas políticas en que está dividida la opinión.

El Partido Colorado es un partido avanzado, de ideales modernos que se ha anticipado a muchas de las conquistas que empiezan a realizar las viejas sociedades, sobre las cuales pesa todavía la tradición del medio evo.

Señor Aguirre — ¿Me permite?

Hay que hacer notar que todo esto se hizo quince días antes del 30 de Julio de 1916.

Señor Sosa — Yo no sé, señor Presidente, cuándo se hizo...

Señor Aguirre — Cuando se esperaba un inmenso aporte electoral.

Señor Sosa — ... pero sé que desde el año 1903, cuando subió por primera vez a la Presidencia de la República el señor Batlle y Ordóñez, estas ideas de nacionalización de servicios, en procura de un mayor bien para la sociedad, se esbozaron, se insinuaron, se pusieron en el tapete de la discusión pública! Y precisamente, en el año 1912, cuando faltaban tres o cuatro años para que llegara el 30 de Julio, a que se refiere el señor senador, el doctor Juan Carlos Blanco, según él mismo lo ha recordado, presentó a la Cámara el proyecto de nacionalización de servicios portuarios...

Señor Aguirre — Que recién se sancionó en la oportunidad que yo he recordado.

Señor Sosa — Yo creo, señor Presidente, que es buena y generosa esa orientación económica de nuestro partido, moderno, progresista, que consulta el verdadero interés social...

Señor Aguirre — Siempre que sea sincera, es muy respetable.

Señor Etchevest — Nadie tiene el derecho de prejuzgar sobre ello.

Señor Sosa — ¡Cómo no! Y no hay que atribuir a la obra de estadización de nuestro partido los errores o los fracasos de determinados servicios.

Ha fracasado el puerto. ¿Y por qué ha fracasado el puerto?

¿Acaso nosotros, los colorados batllistas, tenemos la culpa de que el servicio del puerto no se haya realizado bien? Nosotros, no!

¿Hemos nombrado a los componentes de este Consejo? Nosotros no hemos nombrado a nadie. Nosotros creemos que deben hacerse las designaciones en mérito de verdadera competencia. Y la prueba está, señor Presidente, en que cuando el señor Batlle nombró... — (Aplausos en la barra).

... el primer Consejo del Puerto, cuyas funciones estaban circunscriptas a la simple explotación de sus servicios terrestres, nombró para componerlo al señor Senra, al señor Puig, al señor Quincke, al señor Lussich, al señor Beisso, hombres que no militaban en el partido del Gobierno, que estaban alejados de toda actividad política; pero que tenían la competencia superior necesaria para desempeñar con prestigio y con provecho dichos servicios oficiales...

No se nos haga, pues, un cargo a nosotros, si han fracasado las gestiones de la Administración del Puerto.

Señor Aguirre — ¿Me permite? ¿A qué atribuye el fracaso de las otras instituciones del Estado que mencionó?

Señor Sosa — Ninguno fracasó, al contrario!

Señor Aguirre — ¿Y el Tranvía del Norte?

Señor Sosa — Yo lo que sostengo es que el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros y las Usinas Eléctricas del Estado no han fracasado... Y no han fracasado porque los hombres que están a cargo de esas instituciones han sabido responder perfectamente a las expectativas creadas por la nacionalización de tales servicios.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y quién los nombró?

Señor Sosa — Quien los haya nombrado, los ha nombrado bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los nombró primero el señor Batlle, luego el doctor Viera. Lo que quiere decir que no se debe hacer un cargo contra la Administración del doctor Viera por malos nombramientos.

Señor Sosa — Yo no he hecho ningún cargo, señor senador. Yo lo que estoy defendiendo es la Administración del señor Batlle, las ideas, las orientaciones económicas que él puso en el tapete del debate público y que ha incorporado, por voluntad progresista y patriótica, a la legislación del país.

El señor senador Jiménez de Aréchaga defiende la Administración del doctor Viera; yo no tengo por qué hacerlo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Usted no lo sabe, ¿por qué lo afirma?

Señor Sosa — Yo no la ataco tampoco.

Lo que yo digo es que si el fracaso de la Administración del Puerto existe y se comprueba, no será porque los servicios estén nacionalizados: será porque los gestores de esos servicios no han procedido cómo debieran proceder. Pero eso lo determinará la Comisión investigadora después de haber oído al señor Ministro de Hacienda y a mí, después de leer detenidamente esta especie de programa que le hemos fijado para sus tareas.

Lo que he querido demostrar es, pues, que el Partido Nacionalista no interpeló, en ningún momento, desde 1916 hasta la fecha, por los asuntos que han dado motivo a este pedido de informes. La nacionalización de los servicios del puerto es una medida de buen gobierno económico. Y aquí, — ya ve el senador Aréchaga, —cómo también elogio un acto de la Administración del doctor Viera. Es una medida, repito, de buen gobierno económico. Si ha fracasado, no ha sido, seguramente porque esos servicios se hayan nacionalizado, sino porque factores distintos habrán influído en tal sentido. Y yo creo que el Partido Colorado debe envanecerse de esta obra de nacionalización y estadización, obra que en estos mismos momentos están proclamando, como solución necesaria de grandes problemas económicos y sociales, estadistas como Wilson, Lloyd George y Clemenceau.

Lo que hay, señor Presidente, es que nosotros, un pueblo chico, pero capaz de gobernarse bien, nos hemos adelantado a las grandes sociedades para servirles de ejemplo, en muchos casos, por nuestra propia previsión.

Y esto, señor Presidente, se lo debe el país, en primer término, al Partido Colorado, que hizo posible, con su mayoría parlamentaria, estos grandes progresos, y luego al señor Batlle y Ordóñez, el estadista vidente y previsor, que ha puesto a nuestro país en el camino de las grandes conquistas del porvenir.

Señor Aguirre — No apoyado.

Señor Sosa — Es cuanto tenía que decir.

Señor Narancio — ¡Muy bien!

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo entiendo que este debate no es un debate político.

Lamento que todavía en el Parlamento de mi país no puedan decir, sin provocar resistencias, los hombres representativos de todos los partidos, que todos los partidos, sin excepción, y dentro de la definición especial de su programa, no tienen más preocupación que servir los grandes intereses nacionales.

Ni el Partido Nacional, ni el Partido Colorado, en realidad, tienen el derecho de reclamar como cosa propia el mejoramiento de las instituciones patrias. Es el esfuerzo de todos: de mayorías y de minorías, en el Parlamento y fuera del Parlamento...

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las minorías con su resistencia, estimulando el celo de las minorías; pero debemos declarar, por honor nacional, que todos, mayoría y minoría, no han tenido, al asumir sus actitudes, más propósito, más programa que el servicio del país, entendido según el concepto propio de cada partido.

Pero lo que interesa en este debate no es eso, señor Presidente; lo que interesa saber es qué decisión ha de tomar el Senado.

El señor senador por Artigas ha formulado una doble moción: que se pase a la Comisión investigadora la versión taquigráfica de este debate. Confieso que esta primera proposición la considero, en principio, innecesaria, desde que la Comisión investigadora, integrada por tres miembros del Senado, está perfectamente al corriente de la discusión que se viene sosteniendo en esta Sala. Son debates que se han hechos públicos; pero no creo, tampoco, que votar esa primera proposición de la fórmula del señor senador por Artigas cause daño alguno.

No pienso lo mismo de la segunda proposición.

Yo creo que el Parlamento no tiene el derecho de pedir al Poder Ejecutivo la suspensión de funcionarios administrativos para realizar una inspección en uso de su facultad constitucional.

Las Comisiones investigadoras, cuando no responden al propósito definido de facilitar la tarea de legislación, responden a fines inspectivos; pero fines inspectivos que se refieren exclusivamente a una determinación de responsabilidades, las de aquellos que son responsables ante el Parlamento, pero jamás la responsabilidad de funcionarios de orden subalterno, digamos, dentro de la Administración, que son solamente responsables ante el Poder Ejecutivo, por lo que, en el caso de no hacerse efectiva esa responsabilidad, ya sea por el Consejo de Administración, ya sea por el Presidente de la República, se comprometería la responsabilidad de estos órganos del Gobierno ante el Parlamento mismo.

A mí me parece que la Cámara no puede pedir al Consejo Nacional de Administración la suspensión de funcionarios. Creo que esta iniciativa del señor senador por Artigas tiende a desvirtuar el concepto mismo de las Comisiones investigadoras, acentuando ya una derivación extraconstitucional, iniciada en la otra Cámara, con facultades abusivamente usurpadas por una Comisión investigadora que nombró un funcionario técnico para su servicio, dándole luego conocimiento de ello a la Cámara.

Señor Sosa — ¿Cómo se iba a asesorar?

Señor Jiménez de Aréchaga — No tienen el derecho de nombrar empleados. Las Comisiones investigadoras tienen una delegación personalísima para realizar una función de investigación.

Señor Sosa — ¿Cómo va a resolver esa Comisión sin llamar a los técnicos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se considera incompetente para realizarla, tendrían dos soluciones: declarar su incompetencia, o solicitar, de quien tiene la facultad de hacerlo, el nombramiento de un funcionario que la asesore.

Señor Sosa — Por ejemplo, en este caso, de la misma Administración portuaria se debe asesorar!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y en cualquier otro lado.

Señor Sosa — En cualquier otro lado, ¿cómo?

Señor Jiménez de Aréchaga — El Parlamento no puede, desde que su función es, por su propia naturaleza imperativa, desde que solamente da órdenes sin que nadie tenga derecho a resistirse a sus mandatos, no puede exponerse a que otro órgano del Gobierno, apreciando discrecionalmente sus facultades, le diga que no, porque eso, si en una situación ordinaria no da lugar a conflictos de Poderes, en una circunstancia especial pueda darlo: en el caso, por ejemplo, de que se reclamara del Presidente de la República, dueño de las policías y dueño del ejército, la suspensión de un alto funcio-

nario de la milicia y el Presidente de la República se negara a hacerlo.

Quiere decir que estas funciones no tienen la extensión que parece atribuirle el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — ¿Quiere fijárselas el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — La fijación está hecha en la misma Constitución.

Lo que hacen las Comisiones investigadoras es documentar a la Cámara para que ésta haga uso de su facultad de responsabilizar a los funcionarios públicos.

Señor Sosa — ¿Y cómo se documenta?

Señor Jiménez de Aréchaga —Se documenta, en este caso, como el señor senador yendo al puerto, y observando, sin necesidad de que el Directorio fuera suspendido...

Señor Sosa — Es que yo no pude constatar muchas cosas, precisamente, porque no pude entrar al puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... en el ejercicio de sus funciones. Pero, por otra parte, para oponerme a esa segunda fórmula del señor senador por Artigas, yo tengo una razón de orden práctico.

El Directorio del Puerto es responsable de valiosísimos intereses públicos y no puede ser suspendido en sus funciones sin que previamente se levante un inventario de todas sus existencias.

Señor Sosa — Que se levante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y ese inventario, como mínimum, lleva cinco meses. De modo que el Parlamento le pide al Consejo del Puerto que suspenda con cinco meses de anticipación al Directorio, para que dentro de cinco meses la Comisión investigadora averigüe si es exacto o no todo lo que el señor senador afirmó en el Senado...

Señor Sosa — ¿Y si se hubiera cometido un delito?

Señor Naranció — ¿Y si se hubiera hecho reo de un delito?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... lo cual quiere decir que es absolutamente imposible de realizar.

Señor Sosa — ¿Se va a pasar cinco meses esperando el inventario?

Señor Jiménez de Aréchaga — En el caso de delito, si el delito está comprobado, el Poder Judicial no necesita ser estimulado por el Parlamento, porque los funcionarios delincuentes son castigados y son suspendidos de pleno derecho en el ejercicio de sus funciones.

Señor Sosa — ¿Pero no se necesitan los cinco meses, entonces?

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no hay inventario que valga, porque no se les suspenden, sino que se les aprehende, pero no se les somete a la justicia sin la semiplena prueba del delito, por lo menos.

Pero aquí no se ha hecho un sólo cargo de delito. Aquí se ha hablado del mal estado de la flota portuaria; se ha hablado de desorganización de los servicios administrativos, pero el señor senador Sosa no ha llegado a afirmar que los miembros del Directorio del Puerto fueran delincuentes.

Señor Sosa — Yo, no.

Señor Ramasso — Ni ha llegado a probar nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que no es sólo constitucionalmente ilegítimo lo que el señor senador por Artigas ha pedido al Senado, sino que es prácticamente imposible.

Por eso yo voy a negar mi voto a esa segunda parte de la proposición — y pido — porque supongo que algunos señores senadores piensan como yo — que la votación sea dividida. — (Apoyados y no apoyados).

Señor Sosa—Los ejemplos anteriores a esta interpelación, en cuanto se refieren a otras oficinas o dependencias del Estado, contradicen completamente la tesis que acaba de formular el señor senador.

Señor Naranció—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador me acompañó alguna vez a negar valor a los precedentes.

Señor Sosa—Hace muy pocos días la Cámara de Diputados designó una Comisión investigadora en el asunto del Parque Hotel.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se nombró un funcionario.

Señor Sosa — Inmediatamente esa Comisión investigadora hizo saber que no podía realizar eficazmente su misión, si no se suspendía, previamente, al Director de aquel establecimiento.

Señor Aragón y Etchart—Es lógico que esa Comisión investigadora pidiera esa suspensión.

Señor Sosa—Yo sostengo que no puede haber investigación eficaz, como debemos quererla todos, que arroje plena luz sobre estas cuestiones portuarias, sin la previa suspensión de los miembros del Directorio.

No es posible llamar a los dependientes del Consejo del Puerto, llamar a todos los funcionarios que están al servicio de esta autoridad, para que declaren la verdad, si permanecen siendo subalternos del Directorio del Puerto!

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo se documentó el señor senador.

Señor Sosa—No hay ninguna investigación no hay ningún sumario posible, de orden administrativo, cuando permanecen en sus puestos las personas sobre las cuales se han formulado los cargos.

El Poder Ejecutivo ha suspendido a todos los Intendentes contra los cuales se han hecho públicas denuncias. El Poder Ejecutivo ha suspendido al Director de Instrucción Primaria, sobre el cual pesaban también algunas denuncias. El Poder Ejecutivo suspende en todos los casos a aquellos funcionarios que dan motivo a acusaciones de otra autoridad o de la prensa. ¿Cómo, en este caso, puede hacerse eficazmente esta investigación, si el Directorio del Puerto permanece en su puesto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no discuto si se suspende o no; discuto la facultad parlamentaria de pedir la suspensión.

Señor Sosa—Es indiscutible.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Qué va a ser indiscutible!

Señor Sosa—El Parlamento no tiene facultad para suspender a ningún funcionario de la dependencia del Poder Administrador; eso no se discute. Pero el Senado, la Cámara de Representantes, como cualquier ciudadano, tiene el derecho de presentarse ante los Poderes Públicos reclamando una medida de seguridad en tal o cual caso, o de garantías, como en el caso presente, para levantarse una información que sea la expresión fidedigna y auténtica de la verdad de lo que ocurre en la Dirección del Puerto.

Es verdad que nosotros no estamos regidos por el sistema federal; pero, por analogía, podría invocarse el ejemplo de lo que ocurre en los países de esa organización política: cuando el Poder Ejecutivo decreta una intervención, lo primero que se hace es suspender al Gobernador acusado que ha dado motivo a tal medida de contralor central.

Señor Jiménez de Aréchaga—La analogía es cuestionable.

Señor Sosa—Aquí, en el puerto, institución autónoma, puede aplicarse por analogía ese mismo procedimiento.

El Senado no puede suspender a los miembros del Directorio del Puerto, pero nadie le puede negar la facultad de pedir al Poder Ejecutivo, que, para que su Comisión investigadora realice en la mejor forma, la función inspectiva que se le ha asignado, lo suspenda provisoriamente, sin que esto importe prejuzgar sobre su conducta o sobre la veracidad o no veracidad de los cargos formulados contra él.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Y no sería mejor que la Comisión investigadora decretara la suspensión?

Señor Jiménez de Aréchaga—Tampoco, señor senador.

Yo le pregunto al señor senador por Artigas: ¿qué hace el Senado si el Consejo Nacional de Administración se niega á suspender a los miembros del Directorio del Puerto?

Señor Sosa—Nada, señor; porque el Senado no compromete ninguna facultad privativa; no hace sino comunicarle al Poder Ejecutivo que su deseo sería que se suspendiera a los miembros del Consejo del Puerto para que la Comisión realizara con mayor eficacia sus funciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Toda decisión parlamentaria es un mandato.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cómo, no!

Señor Sosa—El señor senador, que es maestro de Derecho Constitucional, sabe que una sola de las Cámaras no puede dictar leyes ni mandatos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya sé! Pero cada Cámara tiene derecho, por disposición constitucional, de nombrar Comisiones investigadoras.

Señor Sosa—Con areglo a su Reglamento; cuando procede con arreglo a la Constitución, tiene que hacerlo de acuerdo con la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; está equivocado.

Señor Sosa—El Senado puede hacerle saber al Poder Ejecutivo su deseo; no puede imponer al Poder Ejecutivo la suspensión de los miembros del Consejo del Puerto. Y yo creo que el Senado, si quiere realmente que esta investigación tenga resultado práctico, debe empezar por hacerle conocer al Poder Ejecutivo, ese deseo, que a la vez importa una verdadera garantía para el funcionamiento de la Comisión investigadora.

Al Consejo Nacional de Administración no le ha de faltar funcionarios de confianza y competentes para poner al frente de la Administración portuaria mientras la suspensión de ese Directorio dure...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es tan simple. El señor senador olvida la ley orgánica de la Administración del Puerto.

Señor Sosa — No la olvido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es fácil para sustituir a los miembros natos del puerto, pero están los electivos.

Señor Sosa — Que pueden ser suspendidos y exonerados. ¿Por qué los miembros del Directorio del Puerto han de tener privilegios que no tienen otros funcionarios públicos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando hay responsabilidad.

Señor Sosa — Es claro; y esta investigación se hace precisamente para saber si el Consejo del Puerto ha incurrido en responsabilidad o no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo veremos después.

Señor Sosa — No lo veremos. Si los miembros del Consejo no son suspendidos, no sabremos nada de lo que ocurre, no podrá realizarse una investigación de verdad, no podrá realizarse ninguna investigación que arroje verdadera luz...

Señor Roxlo — La Comisión dirá si hay lugar a la suspensión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero, entonces, para qué se nombra una Comisión parlamentaria? ¿Se cree, acaso, que la Comisión parlamentaria no tiene capacidad ni dignidad como para imponerse?...

Señor Sosa — No es que no tenga dig-

nidad, es que no tienen libertad los subalternos del Directorio del Puerto para declarar la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, denuncia al Parlamento, y se hará responsable al Consejo de Administracinó.

Señor Sosa — Si el señor senador cree que la Comisión puede pedir lo que pide el Senado, yo no tengo inconveniente en retirar la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Sosa — Ahora, si tampaco cree que la Comisión tiene ese derecho, por más que ese derecho ha sidó reconocido, por el propio Poder Ejecutivo en el decreto de suspensión del Director del Parque Hotel:..

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no vale nada.

Señor Sosa — ... yo insisto en la moción que he formulado. Y todos los que tengan interés en que esta investigación se haga bien, deben acompañarme, sin que esto importe prejuzgar sobre nada; será la investigación la que dirá en definitiva si ha procedido bien o mal el Directorio del Puerto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tengo tanto interés como el señor senador por Artigas en que se haga la verdad sobre este asunto, pero entiendo que no tenemos el derecho de fijarle normas al Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el Consejo del Puerto debe ser suspendido, el Consejo Nacional de Administración, formado por elementos de todos los partidos poíticos, que no pueden hacer una politica estrecha, de circulo, en estas cuestiones, sabrá cumplir con su deber y lo suspenderá...

Señor Sosa — Si el señor senador nos anuncia eso, la discusión está de más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si el Consejo Nacional de Administración entiende que la misión de la Comisión investigadora puede ser llenada ampliamente sin suspender al Directorio del Puerto, no lo suspenderá. Si la Comisión investigadora denuncia al Parlamento que por la resistencia de estos funcionarios, no ha podido cumplir sus cometidos y ha sido obstaculizada, — el Parlamento tomará en cuenta al único responsable, a quien tiene derecho a llamar a cuenta, que es el Consejo Nacional de Administración. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dividir la votación.

Se va a votar la primera parte de la moción, de que se servirá dar lectura el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado resuelve:

1.o Pasar la versión taquigráfica de los discursos pronunciados durante el debate sobre la Administración del Puerto, a la Comisión investigadora, ya integrada por senadores y diputados".

Se va a votar. si se aprueba la proposición que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Léase la segunda parte.

(Se leyó lo siguiente):

"Solicitar del Consejo Nacional de Administración la suspención de los miembros del Directorio del Puerto hasta tanto termine sus tareas la Comisión investigadora".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

93.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salgado, Salterâin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 83.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bethencourt, Borrás, Búrmester, Bustillo, Fernández Ríos, Garat, Haedo Suárez, Magariños Veira, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Patrón, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio L.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schelotto, Seguí, Semblat, Soñora y Vázquez Ferreiro.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Espalter, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Martínez García, Ponce de León (don Luis), Sorín y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se refuerza en $ 15.000.00 el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, destinados a compra de vestuario y ropas para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educaiconal de Varones."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto que acuerda subvención al "Centro Nacional de Aviación"."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Margarita Lussido de Abergo amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Ramona Martorell solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Rafael Angrisani solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se prohibe la matanza de vacunos hembras en los frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Wáshington Beltrán presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Como lo afirmaba en mi anterior proyecto sobre creación de 500 escuelas, no cabe duda que el problema de combatir el analfabetismo es harto complejo. El alto porcentaje del cuarenta y uno por ciento de analfabetos que arroja nuestro país, reconoce, entre uno de los factores principales, la enorme distancia que se ven obligados a recorrer los niños para asistir a la escuela. Ese factor se elimina con la creación de escuelas, sean estables o ambulantes, según lo determine la Dirección de Instrucción Pública.

Otro de los factores de la escasa concurrencia de los niños a las escuelas es la falta de recursos, la absoluta indigencia en que viven. El censo reciente levantado por el señor Jefe de Policía de Soriano afirma que la población de ese Departamento en edad escolar arroja el cuarenta por ciento de analfabetos. Ese porcentaje tan alto está producido por las gandes distancias y casi en proporción idéntica por la indigencia de los niños.

En una obra que escribí hace diez años: "Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil", he descripto la situación de miseria y abandono de millares de niños de nuestra campaña.

El objeto de este proyecto es que, por año, se destinen "trescientos mil pesos oro" para comprar calzados, ropas y suministrar medios de locomoción y alimentos a los niños pobres en las horas que permanezcan en las escuelas, debiendo hacerse esa repartición por los Municipios y Comisiones de vecinos que aquéllos nombrarán, dictando cada una de las Asambleas representativas de los Departamentos las medidas reglamentarias para que esos repartos sean eficaces y debidamente controlados.

Cierto que la iniciativa del Estado no basta, y, junto con ella, en esa misma empresa, debe hacerse sentir, la iniciativa privada.

Hace diez años, en el libro a que aludo, decía lo siguiente:

"Hago un llamado a los legisladores de la República, para que con la mirada

fija en el porvenir se preocupen de la suerte del niño. Los tiempos que corren son de piedad. De todos los infortunios humanos, ninguno entristece más que el destino de esas criaturas, hermanas del dolor, nacidas en un día sin aurora, llevando sobre la frente el sello amargo de una vida sin mañana.

"Este llamado de reflexión lo hago extensivo a todo el pueblo uruguayo. La acción de los legisladores puede mucho; pero mucho también puede hacer nuestra sociedad por completar esa obra fecunda.

"Tiempo es ya, que una vez que nuestro pueblo se lance abnegadamente a las empresas generosas, para secundar la iniciativa del Estado. En las páginas de este libro, al tratar las instituciones inglesas, sobre protección a la niñez y educación de la misma, refiero que su gran florecimiento se debe a la iniciativa privada.

"Hagamos, pues, todos unidos, legisla-

"Hagamos pues, todos unidos, legisladores y pueblo, un gran esfuerzo para mitigar el infortunio de la infancia."

En algunos Departamentos, como en Paysandú, un grupo de damas que forman "El Costurero Escolar" realizan esa noble tarea de suministrar calzado y ropas y alimentos á los niños pobres para que asistan a la escuela. Pero en tanto esas ideas no cundan en todo el país, debe contribuir el Estado con su aporte.

Enemigo como soy de la creación de nuevos impuestos, pues ya se le extrae demasiado a la República con el formidable presupuesto que soporta, entiendo que esos recursos deben extraerse, con un criterio de equidad y de justicia, de rubros fastuosos de ese presupuesto.

Propongo, en término primero, que se suprima el "siete por ciento" otorgado de premio, además del sueldo bien rentado que ya perciben, a los empleados de la ruleta del Parque Hotel, cuyo porcentaje ha sido alzado hace poco, de modo injustificado, por el Consejo de Administración. Ese recurso dará "cien mil pesos al año". Esos empleados ya están pagos con el sueldo que se les asigna. Ese porcentaje de prima o coima es indefendible.

Propongo, igualmente, el siguiente descuento progresivo:

Diez por ciento sobre los sueldos de 2.000 á 3.000 pesos anuales.

Doce por ciento sobre los sueldos de 3.000 a 5.000 pesos anuales.

Veinte por ciento sobre los sueldos de más de 5.000 pesos anuales.

Es entendido que ese porcentaje de quince por ciento lo pagarán en la parte comprendida de 3.000 a 5.000 pesos, pero en la que sea inferior a 3.000 pesos el descuento será sólo del diez por ciento. Idéntico criterio debe seguirse tratándose de los sueldos de más de 5.000 pesos.

Estos recursos darán más de "doscientos mil pesos", que unidos a los de la ruleta, llegarán a los "trescientos mil necesarios para financiar este proyecto".

Con toda lealtad, Honorable Cámara, debo expresar que si este proyecto, como tantas otras ideas que he oído expresar en discursos por legisladores del Partido Nacional, no se había concretado en la presentación de proyectos, ello es debido, exclusivamente, a la convicción que teníamos, dada la división infranqueable de los grupos parlamentarios, que toda iniciativa nacionalista, por su propio origen, estaba condenada a fracaso irremisible.

Lo cerrado y agrio de nuestra política nos había enseñado que en las anteriores legislaturas ni siquiera prosperaban nuestras mociones de simple prórroga de hora.

Con plena noción de la honradez y de los deberes de ciudadano, para no tomar la presentación de proyectos como motivo de explotación política, preferimos hacer tan sólo nuestra prédica de protesta y de crítica.

Pero en vista de que la acción de la nueva Constitución se hace sentir en la labor parlamentaria, considerando que con el nuevo espíritu del Cuerpo Legislativo pueden prosperar y convertirse en ley de la Nación las iniciativas que sean buenas, sin tenerse en cuenta el matiz político del diputado que las presenta, es alentado por esa prespectiva que formulo el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase anualmente la suma de trescientos mil pesos oro para comprar vestidos, calzados y suministrar medios de locomoción y alimentos a los niños pobres que asistan a las escuelas públicas.

Art. 2.o La distribución de esa suma debe hacerse entregando a cada Municipio, previo asesoramiento de la Dirección de Instrucción, una parte proporcional, teniendo en cuenta la población, extensión y porcentaje de analfabetos.

Art. 3.o Las Asambleas Representativas de los Departamentos reglamentarán el control y la manera de que ese reparto sea eficaz.

Art. 4.o Destínase con el objeto indicado en los artículos anteriores los recursos siguientes:

A) El porcentaje del siete por ciento y cinco por ciento que, como prima o coima, actualmente se da a los empleados de la ruleta sobre las ganancias líquidas de las mismas.

B) Descuento del diez por ciento sobre los sueldos de 2.000 a 3.000 pesos anuales.

C) Descuento del quince por ciento sobre la parte de los sueldos de 3.000 a 5.000 pesos anuales.

D) Descuento de veinte por ciento sobre la parte de los sueldos superiores a 5.000 pesos al año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Wáshington Beltrán, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — El trámite que le da la Mesa puede aceptarse, porque para los trescientos mil pesos para calzado, vestidos, medios de locomoción y alimento de los niños, para que concurran a las escuelas, se dan en el proyecto los recursos, y es justo que vaya a la Comisión de Presupuesto; pero, como es un asunto que tiene atingencia con la instrucción pública, que es uno de los medios para combatir el analfabetismo, pido que el señor Presidente integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Beltrán.

Si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Oportunamente se hará la integración.

4—Con referencia a la renuncia presentada en la sesión anterior por el señor diputado García Morales de miembro de la Comisión que estudia el asunto de tierras fiscales de los Pocitos, la Mesa no se considera en el caso de aceptar la renuncia, puesto que por las manifestaciones que tiene, la Comisión está al final de su trabajo: sólo falta una reunión de la Comisión para producirse el informe.

5—**Señor Fajardo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Fajardo — Desde hace dos períodos, señor Presidente, 1918 y 1919, se encuentra en la orden del día, en esa eterna orden del día, que nunca jamás se observa, el asunto referente a la modificación del artículo 119 del Código Civil.

Yo no sé si un hado fatal rodea este asunto produciendo efectos maléficos, de manera que nunca le llega el día de ser tratado.

Se ha dicho erróneamente en esta Cámara que se trata de un asunto de carácter personal. El informe de la ilustrada Comisión de Códigos se encarga de demostrar que, no es así, que es un asunto de interés general.

También hay la petición de casi un centenar de señoras, que se han presentado a la Cámara pidiendo la sanción del mismo asunto.

Pero si se tratara de un asunto de carácter personal, no prosperaría más el argumento para que no se tratara, desde luego que los asuntos de carácter personal también tienen su turno, que es de justicia que se traten, y en estos propios momentos estamos tratando una serie de asuntos, de los cuales la mayor parte no tienen prelación sobre el que me ocupa, puesto que han sido presentados este año, han sido informados y ya se han sancionado. De manera que yo, que siempre me pongo del lado de la justicia, espero de los colegas que también sabrán hacer justicia, y permitirán que este asunto se trate también, después de haber estado esperando la peticionaria que lo ha iniciado, no menos de tres años, con las angustias consiguientes.

Por consecuencia, pido preferencia para este asunto, y no la pido para la sesión del lunes próximo, sino para una sesión para la que todavía no se han pedido preferencias: para la sesión del miércoles de la semana próxima.

Dejo, pues, formulada la moción en ese sentido: para que se trate este asunto hasta terminarse en ambas discusiones, sin ser interrumpido.

Señor Presidente — El asunto no figura en la orden del día, señor diputado. ¿La moción es para que la modificación al artículo 119 del Código Civil se trate en la sesión del miércoles en primer término?

Señor Fajardo — Para que se trate el miércoles próximo en primer término y en ambas discusiones, siguiendo su discusión hasta que termine. No hay ninguna preferencia para el miércoles.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Yo no tendría inconveniente en votar la moción presentada por el señor diputado Fajardo, — la votaré llegado el momento, — pero me voy a oponer a que este asunto se trate en primer término en la sesión del miércoles...

Señor Fajardo — Está bien, que sea en segundo término...

Señor Almada — ... en virtud de que hay necesidad urgentísima de tratar las Patentes de Giro y la ley de Contribución Inmobiliaria para el interior. Iba a proponer de inmediato que se trataran estos asuntos en primer término en la sesión del miércoles próximo en general, de manera que yo aceptaría la moción del señor diputado Fajardo, modificada en esa forma.

Señor Fajardo — Muy bien. Entonces, después de tratar en general los asuntos a que se ha referido el señor diputado Almada, que se trate en segundo término y en ambas discusiones el que yo he hecho referencia, hasta terminarlo.

Señor Presidente—Primero sería necesario votar la moción del señor diputado Almada.

Señor Fajardo—No, señor Presidente...

Señor Almada—Hay que votar primero mi moción, señor Presidente.

Señor Fajardo—Yo acepto, señor Presidente, la moción del señor diputado Almada, y pido que se haga de las dos mociones una sola.

Señor Almada—Perfectamente: que se haga una sola.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Fajardo y ampliada por el señor diputado Almada, para que se trate el miércoles en primer término, en discusión general, las Patentes de Giro, y en segundo término, en discusión general y particular, las modificaciones al artículo 119 del Código Civil.

Se va a votar.

Señor Almada — ¿Me permite, señor Presidente?

Como elemento de juicio para que puedan los señores diputados votar con pleno conocimiento de causa, debo anunciar que las leyes de Patentes para el interior y la Capital, así como la ley de Contribución Inmobiliaria para el interior,—leyes que es necesario sancionar antes de que terminen las sesiones ordinarias,—ya han sido publicadas en el "Diario Oficial" de fecha 6 de este mes.

Como los señores diputados en la discusión general tendrán que hacer todas las observaciones que crean convenientes antes de que el asunto vuelva a Comisión y ésta se expida oportunamente para la discusión particular, hago esta manifestación para que sepan los señores diputados dónde podrán encontrar antecedentes.

Señor Presidente—¿El asunto a que se refiere el señor diputado es el de las Patentes de Giro?

Señor Almada—Me refiero a los mensajes conteniendo los proyectos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria del interior.

Señor Presidente—¿Pero la moción del señor diputado no se ha referido a los dos asuntos?

Señor Almada—Sí, señor Presidente; a los dos asuntos: Patentes de Giro de la Capital y campaña y Contribución Inmobiliaria del litoral e interior.

Señor Presidente — La Mesa rectifica, pues, porque la Contribución Inmobiliaria en los Depatramentos de campaña no había sido anunciada en la moción.

De modo que la moción consta de las partes siguientes: para que se traten en general las Patentes de Giro y la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Señor García Morales—¿Y las Patentes de Giro de la Capital, no?

Señor Almada—Sí, señor; y las Patentes de Giro de la Capital. Son tres proyectos: Patentes de Giro de la Capital, Patentes de Giro de campaña y Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.—(Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente. Y en segundo lugar se tratarán las modificaciones al artículo 119 del Código Civil.

Se va a votar.

Señor Lussich—Que se vote por separado, señor Presidente.

Señor Fajardo—Se trata de una sola moción, modificada por el señor diputado Almada.

Señor Presidente—Se va a votar por separado.

Si se colocan en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, para ser tratados en general, los proyectos relativos a Patentes de Giro de la Capital y campaña y Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles el asunto relativo a modificaciones al artículo 119 del Código Civil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Arias**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Habiendo quedado muchos repartidos de la Comisión de Peticiones por tratarse, en la sesión de ayer, hago moción, señor Presidente, para que la Honorable Cámara celebre otra sesión extraordinaria el martes próximo, a fin de concluir con los asuntos que ha informado esa Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Arias.

Si se celebra el martes una sesión especial para continuar con los asuntos informados, repartidos y publicados, de la Comisión de Peticiones.

Señor García Morales — ¿Qué moción es la que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción del señor representante Arias para que se celebre el día martes una sesión especial con el objeto de continuar tratando los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo voy a oponerme a esa moción por razones que aduje ayer durante la sesión. Es necesario dejar algún día libre para que puedan reunirse las Comisiones con tiempo holgado para ocuparse de los muchos asuntos que tienen a su resolución.

Ayer, por el hecho de haber sido citada la Cámara, yo no pude concurrir ni a la Comisión Investigadora de los terrenos de Pocitos, lo que me obligó a renunciar de ella, ni tampoco a la Comisión de Hacienda. Si el martes vuelve a citarse a la Cámara, yo me creo obligado a concurrir al recinto de la Cámara, y, por lo tanto, no podré concurrir a la reunión de la Comisión de Hacienda. Y bastará que dos o tres diputados se encuentren en este caso, para que la reunión no pueda realizarse.

No es posible tener sesiones diarias. Está bien que las sesiones ordinarias se prorroguen por algún tiempo, una media hora, una hora, si se quiere, para ocuparse de los asuntos pendientes de resolución. Por estas razones, me opongo a la moción formulada por el señor representante Arias.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo, señor Presidente, lo que he pedido no es que la Cámara celebre sesiones diarias imposibilitando la tarea de las Comisiones...

Señor García Morales—Pero en la práctica, lo que resulta es eso, desde que ayer hemos tenido ocasión y el martes la tendremos otra vez.

Señor Arias — No, señor diputado; en esta semana se ha celebrado una sola sesión extraordinaria. De manera que no ha habido sesiones diarias.

Señor García Morales — Pero va a ocurrir eso, señor diputado.

Señor Cortinas — ¿Pero qué inconveniente puede haber en que haya sesiones diarias?

Señor Arias — De manera que lo que yo pido, no es nada más que una sesión extraordinaria para un solo día, para el día martes, exclusivamente. Las Comisiones, después pueden actuar todos los demás días de la semana para estudiar los asuntos que están a su resolución. Así que mantengo la moción por la circunstancia especial de que si esta Cámara no resuelve celebrar sesión extraordinaria para sancionar los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, el Honorable Señado no podrá tratar los informes que ha expedido la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara.

Existe, pues, una circunstancia de orden especial que obliga a tratar de una manera más rápida estos asuntos.

Señor García Morales — Se podría concluir estableciendo que el lunes se cite a las tres en lugar de a las cuatro, y esa hora se dedique a tratar pensiones. Es necesario dejar un día libre a las Comisiones para estudiar los asuntos que están a su resolución, si no, se entorpece su trabajo. — (No apoyados).

Señor Alburquerque — Las Comisiones pueden citarse y trabajar una hora antes de la sesión.

Señor Arias — Yo recojo las palabras del señor diputado Alburquerque, que en lugar de citar a la Cámara para las tres se cite a las Comisiones más temprano.

Señor García Morales — Pero las Comisiones, para resolver asuntos importantes, no pueden hacerlo en una hora. Necesitan tiempo holgado.

Señor Alburquerque — También, que la Comisión se expida sobre esos asuntos y después que la Cámara no los trate es una cosa que no está bien. Hay infinidad de asuntos informados que aparecen todos los días en la orden del día, y sin embargo, la Cámara no los podrá tratar.

Señor Arias — Ahora, si el señor diputado García Morales considera que el día martes lo tienen que dedicar las Comisiones, el jueves, yo no hago cuestión de días, día el jueves, yo no hago cuestión de días, sino que mi deseo es que se celebre una sesión especial para tratar los proyectos informados por la Comisión de *Peticiones*. Modifico la moción en ese sentido, que se celebre sesión el día jueves al objeto indicado. — (Apoyados).

Señor García Morales—El jueves, perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Arias en la nueva forma que establece, que el día jueves se reuna la Cámara extraordinariamente para ocuparse de los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Cortinas**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Voy a ocuparme, señor Presidente, de un asunto sobre el cual ya hablé oportunamente en el seno de esta Cámara, y voy a reiterar las manifestaciones que hice entonces, porque considero que en esta tribuna deben prestigiarse asuntos de tal naturaleza.

Se trata de una gran cantidad de familias que se van del país, porque carecen de tierras, o más bien dicho, porque carecen de predios para cultivarlos.

Yo ya expliqué, cuando me referí concretamente a este asunto, que en el Departamento de San José, en la 6.a sección, existían dos o tres mil hectáreas, pobladas por labradores: gente honestísima, gente que ha contribuído con su trabajo al progreso de aquella región y que, por resolución del propietario de esas tierras, que resuelve cambiar de género de explotación, convirtiéndolas de predios agrícolas en ganaderos, se ven en el caso de abandonar las posesiones que ellos ocupaban.

No sería nada, señor Presidente, si esta gente honestísima a que me refiero, pudiera encontrar tierras para continuar la labor en otros Departamentos, pero el caso es que no se encuentran, absolutamente, y que estas cuarenta y nueve familias a que me refiero tienen que irse del país a buscar campo más propicio para sus actividades. Esto es sencillamente un absurdo y mucho más frente a ciertas manifestaciones que se han hecho últimamente que presentan a los Poderes Públicos empeñados en atraer a nuestro país la ola inmigratoria, habiéndose llegado hasta dar la noticia de que había algunas comisiones, creo que belga una y alemana otra, que trataban de llegar a un acuerdo con el Poder Ejecutivo para establecer dentro de lo posible la fundación de colonias que pudieran dar lugar a la venida a nuestro país de familias extranjeras. Realmente es curioso y es absurdo que mientras nuestros compatriotas se ven en el caso de emigrar al extranjero, porque carecen de tierras para emplear sus energías laborantes, el Poder Ejecutivo está empeñado en la tarea de facilitar a los trabajadores extranjeros lo que no se puede facilitar a los que ya están radicados en el país.

Este caso de San José es bien concreto. Oportunamente se efectuaron asambleas en aquel Departamento, se nombraron comisiones de una de las cuales yo formo parte en unión con los señores diputados Berro y Ameglio; hemos planteado el problema de una manera concreta y seria, con datos y referencias que no podían ponerse en duda ante la Comisión de Colonización; hemos acudido al Ministerio del ramo, o sea al Ministerio de Industrias; en fin, se han dado todos los pasos necesarios para que esta gente, para que estos compatriotas a que me refiero fueran atendidos por los Poderes del Estado.

Sin embargo, a pesar de que hace un año que estamos realizando estas gestiones, aún no ha podido llegarse a nada concreto. ¿Por qué? Porque la Comisión de Colonización designada por ley de la Nación para intervenir en estos asuntos, carece en absoluto de recursos, señor Presidente, para poder llevar a la práctica sus aspiraciones nobilísimas.

Yo no acuso a los ciudadanos componentes de esa Comisión de la más mínima pasividad; al contrario, todos ellos han demostrado la mejor buena voluntad al respecto; pero, es lo cierto, que no disponen de los fondos necesarios para tal fin. Más aún: hay un inconveniente que vale la pena que lo conozcan los señores diputados porque oportunamente tendrán que ocuparse de una ley interpretativa. Ocurre que el Banco Hipotecario procediendo con un criterio restringido, con un criterio inadmisible, tratándose de obras de esta naturaleza, restringe en absoluto los créditos a esa Comisión colonizadora, aún cuando la Comisión es, en realidad, representante del Estado, y existe todavía la garantía subsidiaria y efectiva de las tierras que se comprometen en las operaciones. Yo no me explico cómo el Banco Hipotecario procede con ese criterio; y formulo desde mi banca una crítica en ese sentido, pues el Directorio de esa institución nacional, está en la obligación de contribuir a favorecer operaciones de esta índole, operaciones absolutamente seguras, porque están garantidas por las tierras que se ofrecen para tales fines, y porque, en definitiva, convienen al país, pues si es elemental hacer práctica la conocida fórmula de Alberdi, mucho más elemental es tentar todos los medios para que no se vaya de nuestro país gente apta para elaborar su progreso y su engrandecimiento. Yo llamo, pues, señor Presidente, la atención del señor Ministro de Industrias al respecto, el cual en esta semana ha sido visto por una comisión de vecinos llegados expresamente de aquellos parajes.

Llamo la atención para que se dedique con preferencia al asunto a que me estoy refiriendo, asunto que bien podría dar motivo para una interpelación, a fin de que aquel distinguido Secretario de Estado expusiera en la Cámara cuáles son sus vistas al respecto; es decir, si va a favorecer la inmigración con perjuicio de esos trabajadores que tendrán que irse del país.

No hago la interpelación confiando en que el doctor Caviglia—que ha demostrado en el tiempo en que ha estado ejerciendo la cartera, una preocupación sincera por los intereses nacionales—tomará en cuenta estas observaciones que formulo con toda sinceridad y con toda amplitud, desde mi banca de diputado.

Confío, pues, en que dicho Secretario de Estado abordará de inmediato la solución de este complejo problema, que no es posible demorar más por la injusticia que vendría a cometerse con gente que merece todo el aprecio toda la dedicación de los Poderes Públicos, porque—como ya he dicho antes—han contribuído con su trabajo honesto y perseverante al progreso de la zona en que están radicados.

Por ahora, señor Presidente, me concreto a estas palabras, que espero lleguen a conocimiento del señor Ministro de Industrias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acompaño al señor diputado Cortinas en la exhortación al señor Ministro de Industrias para que tome parte en este asunto y se preocupe de esos colonos que se arrojan hoy de los campos de la sucesión Platero; pero no lo acompaño en la crítica —que el mismo diputado va a comprender que es injusta—hacia el Directorio del Banco Hipotecario.

El Directorio del Banco Hipotecario, de acuerdo con la Carta Orgánica no puede hacer más de lo que ha hecho. De manera que si el señor diputado quiere que el Directorio del Banco Hipotecario acuerde toda clase de facilidades a los colonos, lo lógico entonces es presentar un proyecto de ley modificando la Carta Orgánica; pero mientras no se modifique la Carta Orgánica el Banco Hipotecario no puede estar haciendo nada más que lo que está haciendo: dar en la proporción que le autoriza la Carta Orgánica. Otra cosa no puede hacer.

Señor Cortinas — ¿Me permite?... No voy a discutir el asunto, porque eso nos llevaría a establecer un debate...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo único que hago es eso: salvar un crítica que yo creo que es injusta a un Directorio que cumple con su deber, y que por eso es el valor que tiene la cédula hipotecaria.

Señor Cortinas—Bueno: ¿me permite la interrupción o no?

Señor Jiménez de Aréchaga—No puedo permitírsela.

Precisamente ese celo que toma el Directorio en cuidar los intereses que tiene a su cargo es lo que ha permitido el alto valor de la cédula hipotecaria. Nada más que eso tenía que decir.

Señor Cortinas—Yo no voy a hacer debate sobre la actitud del Banco Hipotecario a este respecto. No pienso como el señor Aréchaga.

Creo, señor Presidente, que dentro de las disposiciones actuales de su Carta Orgánica, el Banco Hipotecario puede ampliar los créditos que se concedan a la Comisión Colonizadora, puesto que únicamente con una interpretación muy restringida de determinados artículos, puede medirse con la misma vara que a un particular a una Comisión que es representativa del propio Estado y que tiene como última garantía los propios bienes que ofrece y por los cuales pide cédulas.

Porque hay esto, señor diputado; no sé si está bien enterado: lo que hay es que la Carta Orgánica del Banco Hipotecario fija una cantidad que creo que es de 400.000 pesos para las operaciones que se verifiquen con una sola persona, pero no puede considerarse como una sola persona, a una Comisión creada por ley de la Nación.

De manera que en mi concepto, el criterio que emplea el Directorio del Banco Hipotecario, en este caso, es restringido. Pero muy bien podría ser el caso de llegar a una ley interpretativa de ese artículo, si fuera necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga — A eso vamos con una ley señor diputado; pero vea el señor diputado que la Carta Orgánica no le hace diferencia alguna entre sea uno o varios los solicitantes. De manera que el Directorio del Banco cumple con su deber...

Señor Cortinas — La Carta Orgánica se refiere a personas, y no a la entidad Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La garantía sea del Estado o particular, es lo mismo para el Banco, porque igual afecta la propiedad.

Señor Cortinas — Bien: yo insisto en mis indicaciones al señor Ministro de Industrias porque dentro de las restricciones actuales del Directorio del Banco Hipotecario, con un poco de buena voluntad de parte de los Poderes Públicos y del Banco de la República, que al fin y al cabo está amontonando oro y que para algo debe servir, con un poco de buena voluntad de parte del Ministro de Industrias y del Banco de la República, se podría solucionar este conflicto, que no puede mirarse con indiferencia.

Señor Antuña—¿El señor diputado no conoce el proyecto del señor Ministro de Industrias doctor Caviglia que acaba de ser enviado por el Consejo Nacional de Administración al Cuerpo Legislativo?

Señor Ramírez — Reforma la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Señor Antuña — Yo creo que allí están contempladas muchas de las observaciones del señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Cella o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.780 metros cuadrados de terreno que se destinan a ubicación de la casilla para camineros en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1806v-.oct.14..

Secretaría del M. de Obras Públicas

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 233, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1308, y doña RAMONA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento nara el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, baciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle General Paz número 1377, y doña JUANA ZITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO CRISCIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIANA TOMASA FIGINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña JUANA CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LARRAÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña MARIA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión fidelera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cortiz, Cortiza, Courtié o Corte y Piarrete o Petrona Lavielle, Labielle o Labella y Rosalía Courtié de Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Abate de Barbero, Abbate, Abatte o Abat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Hita de Cenóz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1797-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1804-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el

Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien mil pesos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario López de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1802-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.6-1793-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días: — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.6-1800-v.oct.21.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 23 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metors 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-1801-v.oct.21.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 15 del corriente, a la hora 16.

De una excelente máquina amasadora marca "Sol", modelo 4, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza, con muy poco uso y en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Garo y Sanjuán, dictada en los autos "Pablo Mañé y Cía. con Giriboni y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw", se hace saber que el día 15 del corriente, a las dieciséis horas, y en el local de la calle Buenos Aires número 379, por el martillero Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina amasadora "H. B. Sol", modelo 4, número 631, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en el Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nota — La máquina y motor están en exhibición en la calle Buenos Aires número 379, en cuyo local se rematarán, donde podrán verlos los interesados, de 16 a 17 horas.

Oct.6-1787-v.oct.15.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según títulos, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindantes: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros dieciséis centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Noroeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrados; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct. 6-1789-v.oct.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino ha contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.
Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.
Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.
Oct.6-1808-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.
Oct.6-1807-v.oct.27.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don José J. Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas; bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Oct.6-1794-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.
Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.
Oct.6-1788-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambin y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.
Oct.6-1790-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.
Oct.6-1803-v.oct.27.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.25-1565-v.oct.14.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Sep.30-1240-v.oct.16.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

1.540 (mil quinientos cuarenta) kilogramos aceite "Colza".
1.892 (mil ochocientos noventa y dos) kilogramos aceite linaza, crudo.
957 (novecientos cincuenta y siete) litros aguarrás.
9 (nueve) kilogramos aceite de oliva.
6 (seis) kilogramos aceite extra para lubrificadores.
66 (sesenta y seis) kilogramos aceite para limpieza.
1.742 (mil setecientos cuarenta y dos) kilogramos minio.
484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) kilogramos pintura blanco zinc.
167 (ciento sesenta y siete) kilogramos ripolín blanco.
20 (veinte) kilogramos azul de ultramar.
358 (trescientos cincuenta y ocho) kilogramos pintura blanco plomo albayalde.
22 (veintidós) kilogramos pintura amarilla.
27 (veintisiete) kilogramos pintura roja.
70 (setenta) kilogramos pintura verde.
4 (cuatro) kilogramos ripolín azul.
2 (dos) kilogramos ripolín gris.
3 (tres) kilogramos bermellón.

Para pintura gris reglamentaria:

867 (ochocientos sesenta y siete) kilogramos pasta zinolín.
200 (doscientos) kilogramos aceite crudo.
40 (cuarenta) kilogramos aguarrás.
67 (sesenta y siete) kilogramos negro orgánico.
67 (sesenta y siete) kilogramos ocre amarillo.
27 (veintisiete) kilogramos óxido de hierro.
67 (sesenta y siete) kilogramos gol-size.

Grupo número 2

57 (cicuenta y siete) kilógramos barniz "Garriadge", número 1.
305 (trescientos cinco) agujas surtidas para velas.
35 (treinta y cinco) brochas para cal.
330 (trescientos treinta) kilogramos cabo de esparto.
550 (quinientos cincuenta) kilogramos cal viva.
1.076 (mil setenta y seis) hojas tela esmeril, surtidas.
1.170 (mil ciento setenta) kilogramos estopa algodón blanco.
1.111 (mil ciento once) kilogramos estopa algodón color.
165 (ciento sesenta y cinco) drizas para bandera.
1 (un) kilogramo estopa de alambre.
70 (setenta) kilogramos estopa cáñamo alquitranada.
30 (treinta) kilogramos hilo algodón para vela.
25 (veinticinco) kilogramos hilo de cáñamo.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos meollar cáñamo blanco.
37 (treinta y siete) kilogramos merlín, cáñamo blanco.
79 (setenta y nueve) kilogramos merlín, cáñamo alquitranado.
176 (ciento setenta y seis) kilogramos meollar, cáñamo alquitranado.
57 (cincuenta y siete) kilogramos piola de algodón.
22 (veintidós) kilogramos piola algodón alquitranada.
103 (ciento tres) kilogramos piola cáñamo blanco.
21 (veintiuno) kilogramos piolín algodón.
805 (ochocientos cinco) hojas papel de lija, surtidas.
174 (ciento setenta y cuatro) kilogramos pizzabal.
422 (cuatrocientos veintidós) pinceles surtidos en forma y medida.
23 (veintitrés) kilogramos secante en polvo.
2 (dos) kilos secante en líquido.
19 (diecinueve) kilogramos cera virgen.
51 (cincuenta y uno) kilogramos alambre acero para ligada.
7 (siete) kilogramos esmeril en polvo.

Grupo número 3

3.168 (tres mil ciento sesenta y ocho) litros kerosene.
6.622 (seis mil seiscientos veintidós) kilogramos jabón amarillo.
435 (cuatrocientos treinta y cinco) kilogramos, jabón de creolina.
869 (ochocientos sesenta y nueve) kilogramos creolina líquida.
235 (doscientos treinta y cinco) kilogramos potasa.
1.232 (mil doscientos treinta y dos) kilogramos soda cristalizada.
145 (ciento cuarenta y cinco) litros bencina.
91 (noventa y uno) kilogramos sebo blanco.
237 (doscientos treinta y siete) kilogramos soda cáustica.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.1.o-1706-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

61 (sesenta y uno) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con incersión de tela metálica.
325 (trescientas veinticinco) empaquetaduras "Tuck", calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto, surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras "Tuck", surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetadura hidráulica.

125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos, de amianto, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
387 (trescientas ochenta y siete) lámparas a rosca, de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos baibén, cáñamo alquitranado.
71 (setenta y uno) kilogramos baibén, cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro, varillas.
1.265 (mil doscientas sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Belleville".
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) gilogramos lana para lubrificadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos sal amoníaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos "Piazaba", con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos, brazo de mano.
374 (trescientas setenta y cuatro) escobas paja Guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda, para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones, con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados (limpieza).
39 (treinta y nueve) escobillas cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos (limpieza).
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros "Agua Janes".
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setecientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado
12 (doce) kilogramos bórax.
8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreo.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correaje y calzado.
431 (cuatrocientas treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos, clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tachuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce, cabeza chata y redonda, surtidos para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro, cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1707-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:
3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:
207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil terscientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):
25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
49.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):
75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.
67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Sep.25-1553-v.oct.6.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando: Que la grippe, con complicaciones graves, como enfermedad contagiosa, debe quedar comprendida en la Ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre;
El Consejo Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Artículo 1.o La grippe, con compliacciones graves, queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la Ordenanza número 150.
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.
Jaime H. Oliver, Secretario.
Oc.1.o-1997-v.oct.11.

Facuitad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.
Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.
Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.
Sep.27-1607-v.oct.8.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Octubre de 1919 a las 11 horas.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que, por tratarse de un nuevo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — V. Stewart, Secretario.
Oct.2-1733-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:
"LEMON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1762-v.oct.20.

ACTA N.o 6583

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PEÑON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6598

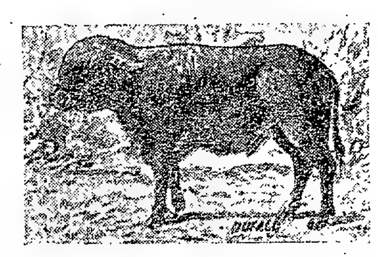
Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALEGRIA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1775-v.oct.21.

ACTA N.o 6553

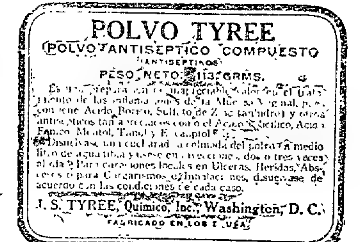


Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUFALO"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6582

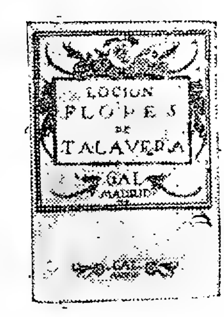
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"PERSISTENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6600



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Washington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6586



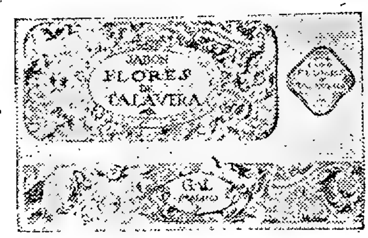
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"LOCION FLORES DE TALAVERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6574



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:
"JABON FLORES DE TALAVERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6552

P-Q

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6595



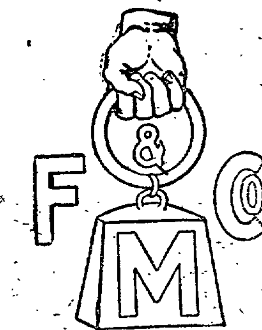
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6592



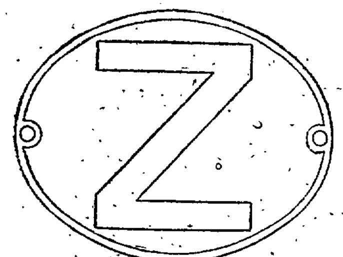
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"F. M. & Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.18.

ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6581

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"GAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6587



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1735-v.oct.18.

ACTA N.o 6579



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MINAS GERAES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578





Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRIAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIUME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6577



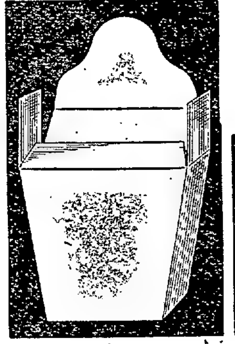
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

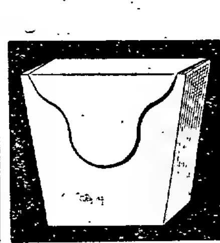
"MAGNIFICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571





Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ANEXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

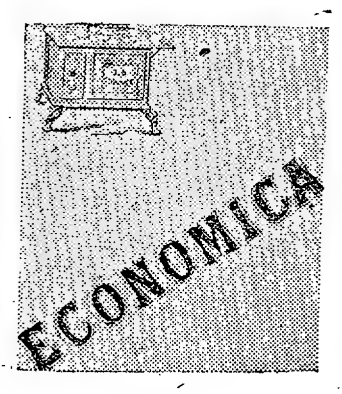
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha soliciado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



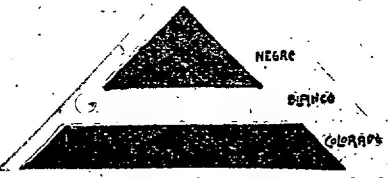
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



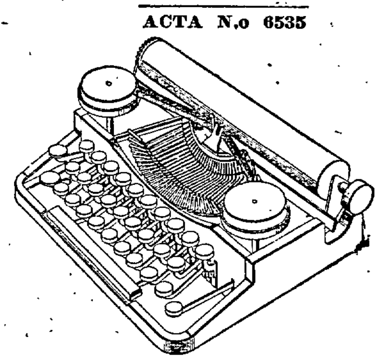
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6530



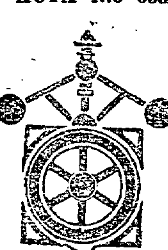
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6569



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MIDWEST UTILITOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PALMETTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PENSAMIENTO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MIRASOL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos compren didos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1469-v.oct.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6580

Sheffield

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

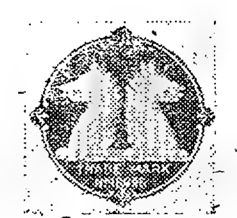
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MANHATTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6563



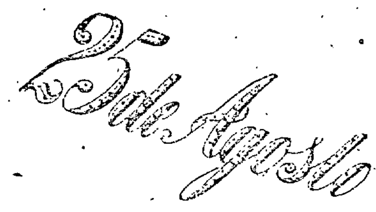
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6551

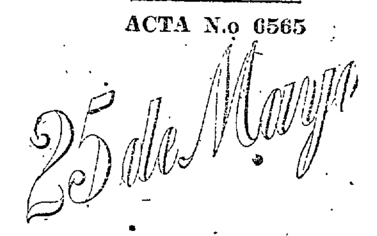
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6565



Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6546

AERON

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbias Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

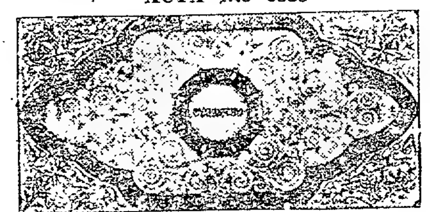
"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

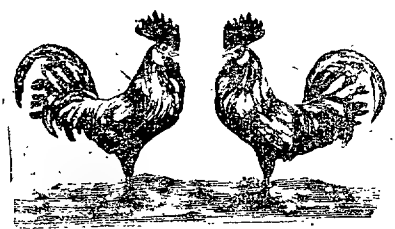
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca: "ALHAMBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6580

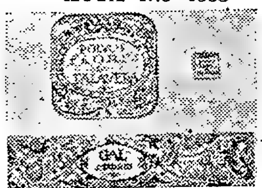


Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DOS GALLOS" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CLAVO POZZOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6588



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca: "POLVOS FLORES DE TALAVERA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6549

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "CROSS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca: "AGUA DE COLONIA AÑEJA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VIKING" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MERCURIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "KOPPEL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CUBENOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ULTRAMAR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1717-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CLAVO PERFECCION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TULIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1596-v.oct.13.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.
Oct.4-1763-v.oct.30.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.
Sep.23-1492-v.oct.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.2-1712-v.oct.-17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a

sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Mártinez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINEZ TORMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña ANGELA CAINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN TRIFON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Hotel España, y doña EVANGELINA BARINDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Arazatí número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOROTEO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1939, y doña ROSA ANGELA D'ONOFRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN JOSEPH BASBOUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Bahamas, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña MADELINE PETERS GIDDINGS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BISAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña URBANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO MIRCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en la Colonia Israelevca, domiciliado en la calle Carmen número 1986, y doña ANTONIA PUYOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUTARO NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 829, y doña LUISA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN AYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 572, y doña ASUNCION BLANCA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 15 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CLEMENTINA URANGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1882, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1588, y doña CARMELA CASTELGRANDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FELITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1235, y doña ISABEL CATALINA DELUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña CARMEN BOUZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña MARIA LUISA MAZZILLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINO PUGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña BERTA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yi número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO SILVANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2094, y doña AIDA FASSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Argentina), domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña RAMONA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUZMAN TARDAGUILA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña CARMEN GUIDOBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña EVERILDA PETRONA VIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Carmen número 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EUSEBIO SOSA DIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1435, y doña JOSEFINA OLGA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DAVID COSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1725, y doña JULIETA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1298, y doña CARMEN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2115, y doña JUANA AMANDA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de desta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BRAGA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1206, y doña ZELMIRA REQUENA CORDERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COMPANY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1742, y doña MARGARITA MARMOUSET, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MERENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 162, y doña MARIA MANUELA YAÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LUIS CORRECH, de 35 años de edad, del estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando, y doña MARIA ROSA NAGUIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Piedad número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
774 v.oct.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2240, y doña MARIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rocha número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NERON de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña MARIA GIRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña FRANCISCA LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
817-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tala número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Ejido número 1450, y doña ANITA TETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 2053, y doña ISABEL CERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Marmarajá número 2246, y doña AGUSTINA BEIRA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CATELOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DORMIDO JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Arcos de la Frontera, domiciliado en la calle Madrid número 1343, y doña CELIA ACRATA TAIVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCONERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle General Luna número 1185, y doña RAMONA CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña VICTORA LABORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña JULIA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'JALMA MANUEL ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SYLVIA ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Febrero de 1888, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, accidentalmente, y doña MARIA MAGDALENA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Soriano el día 27 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO BUENO DE CAMARGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña FLORENCIA CHAVES DE LIMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colorado (Barrio Fraternidad).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DELAURIO TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña PILAR EUSTAQUIA POLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MOTANIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 16 (10.a sección, Unión), y doña MARIA LUISA CONSTANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Maanuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ITHURRALDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña DELIA AMELIA FIGUEREDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ AGUSTIN FIORITTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA DOLORES LEAL de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZZO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Monte (España), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA FORTUNATA BALLESTEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña MARIA LUISA RAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MASSINI PAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Reducto, y doña MARIA LUISA SBURLATI MARABROTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERENA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Libertad número 22, y doña ROSA ZOPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Libertad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
797-v.oc.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile 270, y doña FELIPA VOLTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 491, y doña CARMEN GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.8.

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 29 años de edad, de estado sotero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nadido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 133, y doña FILOMENA AMUEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Inglaterra número 275, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vizcaya número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 147, y doña MARIA LUISA SPALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAÑANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Uruguayana número 3104, y doña MARIA TERESA CATTANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayan número 3092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 25 años de edad, do estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la proovincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2025, y doña VENANCIA DELFINA ASTOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña SARA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI BOSIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Andes número 1169 (4.a sección), y doña ROSA FERREIRA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria do Palmar, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
809-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMBROSIO CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña EMA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONTINI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña JOSEFA MANUELA CANDELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DORADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 10 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Salamanca número 1920, y doña FELICIA CHARQUERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 1.o de Julio de 1888, domiciliada en la calle Salamanca número 1920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CANCELA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 29 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1928, y doña FLORENTINA GOÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 13 de Julio de 1877, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO ZECCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2096, y doña ELEUTERIA ANTONIA GENOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña JOSEFA GAMBARANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MARIA LUISA METHOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Inca número 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIAR, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana sin número, y doña ROSA GUERRERO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayagó, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca (España), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña HERMELINDA LOPEZ, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
816-v.oct.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o causahabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77092, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallerola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-1748-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1732-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Antunes Maciel, a fin de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo Decor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1714-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1747-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1746-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1745-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1683-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiria o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1608-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1514-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Durán de Depaulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1749-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-1728-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Medici y doña Filomena Gotuzzo de Medici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1687-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Votta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Johanna Eleonora Holste de Molners, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1662-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maneiro o José Maneiro Díaz y doña Luisa Pose de Maneiro o Luisa Posse de Maneiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario
Sep.30-1661-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Celli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1659-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tellechea de Fernández o Telechea de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1658-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Ospitaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1657-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castells y doña Magdalena Piccardi de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1660-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1664-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1663-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1600-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Orfelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladá, María Eugenia, Dimas y Felicia Dangladá Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Peseyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciesen, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pistón de Falero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-1760-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara; debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su es-

posa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nieueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Belmunt Golorons de Semper y don Martín Semper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada, al aparecer el extinto con el apellido Píriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-1715-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1743-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1742-v.oct.13.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.29-1656-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tinpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39.67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Nor-

te, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Bassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|98 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37198, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por resolución del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección de Montevideo que suscribe, se hace saber que el día nueve de Octubre, a las quince horas, y por intermedio de don Jaime Marine, se procederá a la venta en esta Alcaldía, en remate público y al mejor postor, de un buey de pelo blanco y una vaca de pelo osco, ambos con marca. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1919. — Barrio Tokinson, Camino de las tropas. — Luis V. Boech, Teniente Alcalde.

Oct.2-1734-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo), y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del

caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changará. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Crossa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 17 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.30-1679-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y empláza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1759-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Septiembre 25 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Porto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1625-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando este lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivoir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maidana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maidana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.29-1629-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.26-1585-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.3-1452-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.
Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Se 22-1452-v.oct.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1354-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Dalia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1779-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.6-1073-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capellá y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1544-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1144-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerreró, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1432-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct.8.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 28 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como

hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Zuccarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a interevenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1669-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado doña Eugenia Guilleminot de da Silva y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual don Juan Alves Malvero o Malveira adquirió de don Felipe Nelcis da Cunha una fracción de campo ubicada en el Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1671-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.26-1588-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Corina Ribas y Alberto Aníbal Giribaldi, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Aníbal Giribaldi, así como a todas las demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1767-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel.-Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-11C?-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1783-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Fleitas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1784-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alonso Santos y de doña Juana Acuña de Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.2-1711-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Jará de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.2-1710-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Salle de Orgoroso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Sep.30-1678-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don José B. Nattino, en el juicio de divorcio seguido por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, se cita y emplaza al referido don Demetrio Ferreira, con término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de lo que al respecto hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1751-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves de Quadros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1696-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 19 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1680-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alcayde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-1666-v.oct.9.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1623-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1502-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

FELIX F. FARIÑA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo parajo que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 395 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos de bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Washington, compuesto, el terreno, de 81 metros 4 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 31 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.143.0[illegible] $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le corresponda situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitía o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1135. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado, bien, de acuerdo con siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi ficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura; fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drapple Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1612-v.oct.14.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalía, y Federico Casalía, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

LUIS BIESTO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biesto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Puglíese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento; designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, doctada en el expediente sucesorio de doña Adelá Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle

Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la sucesión Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Soñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Meló, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Malin, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

JUAN GIÑESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecío; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno, por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.10.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada

en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes, Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.5-1709-v.oct.15.

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán: 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que, según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso. — Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Náñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar; y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yí número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sbuldatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Espósito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Maycrano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—Federico Marín.

Sep.27-1619-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores o interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 235. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía., la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Piatos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Merce-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

des, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.
Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.
Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.
Sep.25-1551-v.oct.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.
Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.
Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.
Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.
Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.
Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.
Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.
Sep.23-1513-v.oct.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.
Sep.16-1317-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.
Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.
Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.
Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.
Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.
Sep.15-1303-v.oct.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.
Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.
Sep.22-1458-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley repsectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.
Sep.16-1330-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.
Sep.17-1362-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.
Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.
Sep.8-1107-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.
Sep.18-1386-v.oct.8.

IMPRENTA NACIONAL